



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**EL DECRETO SUPREMO N° 015-2012-TR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL
NIÑO EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO. 2014-2017**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE ABOGADA

AUTORA:

Moya Llican María del Pilar

ASESOR METODOLÓGICO

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo

ASESORES TEMÁTICOS

Mg. Vargas Huamán, Esaú

Mg. Martinez Rondinel, Alberto Carlos

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

LIMA-PERÚ

2018




ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1


El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
.....MARIA DEL PERLA MOYA LICAN.....
cuyo título es: EL DECRETO SUPLENTO Nº 015-2012-JR Y EL INTERÉS
SUPERVIA DEL NIÑO EN LAS DISTRICTOS PERUROS Y LAMBAYLLO
2011-2012.....
.....
....."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número) Dieciséis.....
(letras).

Lugar y fecha: Lima 23 de diciembre de 2018


.....
PRESIDENTE
DR. SPANTESTON MONTOP
PERO PABLO


.....
SECRETARIO
Mg. VANESSA HUDSON
ESSU


.....
VOCAL
DR. SOLAR QUISPE
MARIANO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

Dedicarle esta investigación a Dios, quien a lo largo de este camino me ilumino y ayudo para poder concluir esta etapa importante de mi vida.

A mi madre Milagros Sofia Llicán Felipe, que ha sido la persona que ha estado a mi lado todo este tiempo sin perder la fe en mí.

A mi hermana Katheryn Lisseth Moya Llicán, quien al igual que mi madre me ha apoyado incondicionalmente para poder continuar y sobre todo culminar la carrera.

A mis Abuelos casi padres Santos y Mercedes que son mi motivo para poder salir adelante.

A mis queridos y amados Minino Junior y Negrita que, aunque no podían darme una palabra de aliento, me han acompañado noche tras noche, amanecida tras amanecida a lo largo de esta investigación.

Agradecimiento

Agradecimiento A mis asesores: Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo, Mg Martinez Rondinel Alberto y Mg. Vargas Huamán Esaú, por el continuo apoyo en la realización de esta investigación. A mis amigos y familiares que me han venido apoyando a lo largo de la carrera.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, María del Pilar Moya Llicán, con Documento Nacional de Identidad N° 47606762, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada, ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados, así mismo los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de Diciembre de 2018



María del Pilar Moya Llicán
DNI N° 47606762

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación lleva por título **“El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y el Interés Superior del Niño en los Distritos de Comas y Carabaylo. 2014-2017”** la misma que someto a su consideración, esperando que pueda cumplir con todos los requisitos para que sea aprobada y así mismo poder obtener el Título Profesional de Abogada

Esta investigación tiene como propósito analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabaylo entre los años 2014 – 2017. Así como identificar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas respecto a prevención y erradicación del trabajo infantil.

Cumpliendo con lo establecido por la Universidad Cesar Vallejo la presente investigación cuenta con 6 capítulos.

El primer capítulo cuenta con el desarrollo de la aproximación temática, el marco teórico, formulación del problema, la justificación y los objetivos de la investigación. El segundo capítulo está conformado por el marco metodológico y así se continua con la recopilación de resultados, para dar paso al planteamiento de las discusiones, conclusiones y recomendaciones. Se finaliza esta investigación citando a todos los autores que han sido utilizados para el desarrollo de la misma.

La Autora

Índice

Acta de Aprobación de Tesis.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Resumen	ix
Abstract.....	x
I.-INTRODUCCIÓN	11
1.1.- APROXIMACIÓN TEMÁTICA	12
1.2.- MARCO TEÓRICO.....	21
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	57
1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	58
1.5.- SUPUESTOS/OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	59
II. MÉTODO	61
2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	62
2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO.....	62
2.3 RIGOR CIENTIFICO.....	64
2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.....	66
2.5.- ASPECTOS ÉTICOS	67
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	68
3.1.- Descripción de Resultados	69
IV. DISCUSIÓN.....	83
V. CONCLUSIONES	96
ANEXOS	106
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	107
ANEXO 3: VALIDACION DE GUIA DE ENTREVISTA	113
ANEXO 4: ENTREVISTAS EN CAMPO.....	120
ANEXO 5: ANÁLISIS DOCUMENTAL	169
ANEXO 6: DOCUMENTOS USADOS PARA ANALISIS DOCUMENTAL	179

Índice de Tablas y Figuras

Tablas

Tabla. 1: Caracterización de sujetos	66
Tabla. 2. Juicio de Expertos.	67
Tabla.3. Unidades Temáticas	70

Figuras

Figura 1. Finalidad del Convenio 138	24
Figura 2: Metas Emblemáticas	27
Figura.3. Objetivos Estratégicos.....	28
Figura 4. Resultados esperados relacionado al Trabajo Infantil	28
Figura.5. Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del - trabajo infantil 2012 - 2021.....	31
Figura 6. Enfoque de EMPETI 2012-2021	32
Figura. 7 Tipos de Políticas Publicas	34
Figura. 8 Cronología de la Regulación del Trabajo Infantil en el Perú	44
Figura 9: Normativa Colombiana	50
Figura 10: Ruta de Atención en Colombia	51
Figura 11: Acuerdos Ratificados por Ecuador	52
Figura 12: Normativa Chilena	53

Resumen

El presente trabajo de investigación, lleva por título: “El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y el Interés Superior del Niño en los Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017”. Se establece como objetivo general: analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017, y como objetivos específicos: analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas, y finalmente determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas.

Esta investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño baso en la teoría fundamentada. La caracterización de sujetos se constituyó por personas que son especialistas en la materia. Así mismo se utilizó la aplicación de la técnica de entrevista y análisis documental, obteniendo 3 conclusiones.

Palabras Claves: Principio del Interés Superior del Niño y Niña, Trabajo Infantil, Estrategia para la prevención y erradicación del trabajo infantil, Bienestar general.

Abstract

The present research work is entitled: "Supreme Decree No. 015-2012-TR and the Higher Interest of the Child in the Disas of Comas and Carabayllo. 2014-2017. " It is established as a general objective: to analyze the way in which the State through the Supreme Decree N ° 015-2012-TR contributes to protect the Principle of the Higher Interest of the Boy and Girl in the districts of Comas and Carabayllo between the years 2014 - 2017 , and as specific objectives: analyze how public policies on the prevention of child labor guarantee the general well-being of children, and finally determine how the legal system contributes to public policies on the eradication of child labor to protect children general welfare of children.

This research was developed with a qualitative approach, of a basic type, with design based on grounded theory. The characterization of subjects was constituted by people who are specialists in the subject. Likewise, the application of the technique of interview and documentary analysis was used, obtaining 3 conclusions.

Key words: Principle of the Higher Interest of the Boy and Girl, Child Labor, Strategy for the prevention and eradication of child labor, General welfare

I.-INTRODUCCIÓN

1.1.- APROXIMACIÓN TEMÁTICA

El trabajo infantil es una problemática observada en todo el mundo, tal es así que según el portal de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) determina que a nivel mundial existen 218 millones de niños de edades entre 5 y 17 años desarrollando actividades económicas; es decir trabajando pese a que en muchos países como el nuestro este tipo de trabajo en el caso de los niños de 0 a 14 se encuentra prohibido.

En el caso de adolescentes de 14 a 18 años se deben cumplir con algunas condiciones acordadas en el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y especificadas desde el Art.51 ° hasta el Art. 66° del Código de Niños y Adolescentes de nuestro país.

De estos 218 millones, 152 millones son víctimas del trabajo infantil; cabe mencionar que al utilizar el término trabajo infantil nos estamos basando en la diferenciación que hace el Código de los Niños y Adolescentes respecto a que desde la concepción hasta los 12 años se considera niño y que de 12 años a 18 años se considera adolescente, y no en lo establecido en el Art.1° de la Convención Internacional de Derechos del Niño la que ha establecido que se va a considerar como niño a todo ser humano que tenga una edad menor a los 18 años.

En el Perú INEI (2015), señala que 2 millones entre niños y adolescentes se desempeñan en algún tipo de trabajo, es decir aproximadamente 1 de cada 4 menores que se encuentran entre de 5 a 17 años realizan trabajos que no van de acuerdo con su edad y 832 000 se encuentran en edades entre 6 y 13 años, en Lima 241 000 niños trabajan.

En el trabajo infantil los niños trabajan un aproximado de 14 horas diarias y el 72 % de ellos son niños que viven con sus padres.

Debido a que la Convención Internacional de Derechos del Niño es un Tratado Internacional que obliga a los estados partes a que las normas que establezcan en sus países se deban adecuar a lo acordado en esta convención y en salvaguarda de la integridad y el libre desarrollo de los niños y adolescentes de todo el mundo es que la Organización Internacional del Trabajo(OIT) ha llamado a los estados miembros a asambleas y convenciones para involucrarlos en esta lucha de erradicación del trabajo infantil para proteger a los niños y niñas y ha establecido normas a través de convenios para lograrlo.

Se tiene que mencionar que el trabajo infantil es una problemática de la sociedad que trae consecuencias desaprobatorias, se vulneran derechos fundamentales consignados en nuestra carta magna tales como: Art.1° que señala: el respeto de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo del Estado, Art. 2° inciso 1 derecho al libre desarrollo; así como el Artículo 4° del código del niño, niña y adolescente referido a la integridad personal la misma que se ve perjudicada y menoscaba por el al trabajo infantil.

En muchos casos las consecuencias son irreparables no solo para los niños, niñas y adolescentes que son mártires de él; sino también para la sociedad porque no solo aquel que es sometido a trabajo infantil se perjudica sino también la sociedad debido a que estas prácticas a futuro no permiten avanzar como sociedad, al someter a niños a trabajos a tan corta edad se les está cortando las posibilidades de a futuro desarrollarse profesionalmente y por ende contribuir al desarrollo del país.

El Estado por ser parte de diferentes Tratados, Convenios, Pactos, etc. tiene la obligación de implementar planes, proyectos, estrategias, etc. Valiéndose de las instituciones que lo conforman para implementar políticas públicas y lograr que se pueda prevenir y erradicar el trabajo infantil de nuestro país.

El Perú cuenta con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2012-2021), con el que se espera que los NNA se encuentren resguardados ante el trabajo infantil; es decir que ya no veamos trabajando a niñas, niños o adolescentes que cuentan con edades inferiores a los 14 años o excepcionalmente a los 12 años (siempre y cuando cumplan con algunos requisitos) en contraste con lo estipulado en el código del niño y adolescentes en el Art. 51°.

El distrito de Comas es un distrito que fue creado el 11 de diciembre de 1961.

Es considerado el cuarto distrito más poblado de Lima Metropolitana, con aproximadamente 525,000 habitantes. Este distrito en cumplimiento con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA) trabaja actualmente a través del Comité Municipal por los derechos del Niño y Adolescente (COMUDENA). Este comité es un equipo que se encuentra conformado por diversas instituciones con la finalidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil en el distrito de Comas

El distrito de Carabayllo fue creado en el año 1821, tiene un territorio de 346.88 Km², es considerado como uno de los 5 distritos que constituyen el 75% de la población que vive en pobreza en Lima Norte y una población con aproximadamente 290.311 habitantes, de los cuales según información recogida y consignada en Plan local de Acción por la infancia y adolescencia 2014- 2021 creado por la Municipalidad de este distrito al año 2015 existían aproximadamente 31,770 niños entre 6 a 11 años y 32, 541 adolescentes que poseían edades entre 12 a 17 años. De esta población un aproximado de 3870 entre edades de 6 a 17 años se encuentran trabajando.

El distrito de Carabayllo, para dar cumplimiento con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA2012 - 2021), y para tratar de reducir esta problemática trabaja mediante el Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PPETI), este programa es implementado desde el año 2011, con la finalidad de sumar esfuerzos y que se contribuya con la prevención y erradicación del trabajo infantil y el trabajo adolescente peligroso desarrollado en el distrito de Carabayllo, el mismo que tiene dos sedes como zonas de intervención.

Avocarse al estudio del trabajo infantil implica hacer alusión a uno de los problemas sociales que se encuentra dentro de la agenda de diversos países, los mismos tienen como finalidad prevenir y erradicar esta problemática en sus diversas formas.

En ese sentido y al observar en distritos de Comas y Carabayllo situaciones tales como: niños vendiendo caramelos, limpiando zapatos, limpiando lunas, vendiendo en los mercados o quizás se tomó conocimiento que se encuentran realizando labores en alguna empresa o fabrica, pese a ser menores de edad que deberían de estar en casa bajo el cuidado de sus padres o en alguna institución educativa desarrollando su proceso de aprendizaje, es que se realizó la siguiente investigación.

Antecedentes Internacionales

Guarachi y Gallardo (2012), en su investigación titulada “*Aplicación y Efectividad del plan de Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil y Adolescentes en Chile*”, en relación a las políticas y acciones implementadas”, para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, en la Universidad de Chile, Santiago – Chile. Planteándose como objetivo Analizar la manera en que las políticas y planes que en la actualidad están

ejecutándose logran que se pueda avanzar verdaderamente en la lucha contra el trabajo infantil, tal investigación se realizó siguiendo el tipo de investigación exploratorio, de enfoque cualitativo, de diseño interpretativo – teoría fundamentada. Aplicando la técnica de Análisis documental y entrevista, la población todos los involucrados en el tema del trabajo infantil se llegó a las siguientes conclusiones:

El ordenamiento jurídico internacional concuerda con el nacional y sus políticas, tiende a la erradicación y a la idea primordial de que un menor de edad se encuentra en una etapa de formación y educación (p.129).

El ordenamiento jurídico internacional como el nacional para poder lograr que ya no exista trabajo infantil no solo en Chile sino en el mundo, debería de tener un mismo lineamiento; es decir que la edad mínima para trabajar sea 18 años; pero que hasta que se llegue a esa edad se debe de cumplir con las recomendaciones que brinda la OIR respecto al incremento progresivo de la edad mínima

Asimismo, dentro de los resultados positivos obtenidos se lograron identificar que las empresas Sodimac o Rosen ya no cuentan con mano de obra infantil; es decir que las campañas de concientización empiezan a dar sus frutos.

Se identifica también que dentro de la normativa del vecino país de Chile existen vacíos legales; es decir no hay precisión en la regulación de todas las formas de trabajo infantil (formal e informal) dejando de esta manera desprotegidos a otros niños.

Leyra (2009), en su investigación titulada “*Trabajo infantil femenino: Niñas trabajadoras en la Ciudad de México*”, para optar el grado de doctor, en la Universidad Complutense de Madrid, Madrid- España. Tuvo como objetivo identificar, visibilizar y analizar las variedades de manera de trabajo que desarrollan las féminas menores de la Ciudad de México, y se siguió el tipo de investigación descriptivo, de enfoque cualitativo, diseño experimental. Aplicó la técnica de entrevistas y encuestas y los instrumentos de guía de entrevista y cuestionario, la población fueron las niñas trabajadoras del distrito de Morelos en la ciudad de México, se llegó a las siguientes conclusiones:

Con respecto a los pagos que son materia de retribución por el trabajo realizado por las niñas, estos al ser cobrados mayormente tienen como destino que se use para los gastos de la familia

en general, en comparación con los niños, las niñas no muestran apego al dinero que percibieron con su trabajo ya que saben que será para un buen fin. (p.442)

Dentro del análisis también se llega a la conclusión de que existen casos en los cuales las niñas son trabajadoras infantiles encuentran en el trabajo un lugar o mejor dicho un espacio en el cual se sienten mejor que en su propio hogar ya que en casa son víctimas de maltrato, hostilidad, etc. (p.442).

Gallegos (2015), en su investigación titulada *“Estrategias de desarrollo social para la reducción del trabajo infantil en la comuna San Pablo del Cantón Santa Elena. Año 2015”* para obtener el título de Abogado, en la Universidad Estatal Península de Santa Elena-Ecuador, se tuvo como objetivo plantear tácticas de desarrollo social como una opción posible para la disminuir el trabajo infantil en la comuna de San Pablo del Cantón Santa Elena, se desarrolló utilizando el tipo de investigación descriptivo, exploratorio y explicativo, de enfoque cuantitativo, diseño no experimental- transversal correlacional. Se aplicó la técnica de la encuesta y los instrumentos utilizados fueron el cuestionario, la población estuvo conformada por los padres de los niños y adolescentes de la comuna y autoridades de departamentales involucradas en el desarrollo de esta provincia y se llegó a las siguientes conclusiones:

Las consecuencias negativas que acarrea el trabajo infantil respecto a la salud y educación y bienestar de niñas, niños y adolescentes trascienden de generación en generación, de esta manera se reducen las opciones para mejorar su desarrollo económico y social. (p.74)

También se determina que existe interés por las autoridades correspondientes, pero también un gran trabajo que necesita de la cooperación de la parte privada, así como de la pública, se identifica que la actividad en la que más niños hay trabajando es en la pesca. (p.75)

Castañeda (2011), en su investigación denominada *“Sistema de capacitación jurídica a padres de familia y autoridades para erradicar progresivamente el trabajo infantil en el Mercado Municipal N° 5 del cantón La Libertad”*, para el título de Abogado, en la Universidad Estatal de la Península de Santa Elena, con una investigación que se planteó como objetivo que a través de un esquema de talleres que capacitan jurídicamente a los padres y autoridades municipales del mercado municipal de mariscos N° 5 del Cantón de La Libertad, se pueda lograr extinguir de manera graduada el trabajo infantil, la misma que fue

de tipo bibliográfica, observacional, de enfoque mixto, diseño no experimental. Aplicando la técnica de entrevistas, análisis documental y encuestas y los instrumentos fueron guía de entrevistas, cuestionario y guía de análisis documental. La población estuvo conformada por niñas, niños y adolescentes que laboran en el Mercado Municipal N° 5 y se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

La pobreza es un factor preponderante para que los padres accedan a que sus hijos menores trabajen. Así mismo que desconocen los derechos que los protegen. (p.106)

También se identifica la falta de interés de gestión de los actores locales para contribuir con la erradicación del trabajo infantil. (p.107)

Crespillo y Pavone (2011), en su investigación titulada *“Trabajo infantil domestico desde una perspectiva de género”*, para obtener el título de abogada en la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, con una investigación de tipo básica, de enfoque cualitativo, de diseño descriptivo no experimental, teniendo como objetivo que se analicen las formas que adopta el trabajo infantil doméstico en áreas campestres y marginales desde el enfoque de género. Aplicando la técnica de la entrevista y el instrumento a usar fue la guía de entrevista, la población estuvo constituida por niñas y niños de 10 y 12 años, que asisten al 5° y 6° año de las escuelas, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

La sociedad, la familia y las costumbres internalizadas tienen una función muy importante al momento de optar porque las niñas vayan a trabajar a otras casas, ya que lo relacionan como algo normal, como que es su obligación dedicarse a ese tipo de trabajos por hecho de ser mujer. (p.104)

El género femenino es desvalorizado de generación en generación y ello ha contribuido a que muchas niñas no vivan esa etapa, sino que a temprana edad asuman responsabilidades de adultos. (p.104)

Antecedentes Nacionales

Bolaños, Matute y Olaves (2007), en su investigación titulada *“Viejos problemas, nuevas prácticas: la sensibilización como estrategia para el desarrollo. Estudio de caso sobre los proyectos de trabajo infantil en la Organización Internacional del trabajo (OIT)”*, para optar el grado de Maestros en Gerencia Social, en la Pontificia Universidad Católica del Perú,

Lima, Perú, se planteó como objetivo identificar los elementos que promueven o limitan que las acciones de sensibilización sean exitosas, con una investigación de tipo de Interpretativa, de enfoque mixto, diseño de investigación experimental. Aplico la técnica de encuestas y entrevista y los instrumentos de guía de entrevista y cuestionario, la población fue formada por las personas sobre las que recayó la creación del diseño y el poner el practica los proyectos, se llegó a las siguientes conclusiones:

Si se trabaja en equipo a través de alianzas internas y externas, se obtendrán mejores resultados para beneficios de las acciones emprendidas en favor de los niños trabajadores; es decir para que las campañas de sensibilización cumplan su función y den resultados efectivos las estrategias deben de ser planificadas por especialistas y teniendo claro el objetivo que se quiere logra (en este caso vendría a ser proteger los derechos fundamentales de los niños y niñas)., sumando esfuerzos tanto humano como económico y por parte del estado como también por ONG o empresas del sector privado (p.87)

Astete y Galarza (2015), en su investigación titulada: *“Pequeñas Microempresas familiares y el Trabajo infantil: Evaluación Programa PRONIÑO-IDEEL. Huancayo, 2010-2012”*, para optar el grado de licenciado en Derecho, en la Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo- Perú, cuyo objetivo fue detallar las consecuencias del fortalecimiento de capacidades técnico- productivas y asesoría personalizada referente al trabajo infantil en el programa PRONIÑO en Huancayo, con una investigación de tipo básico - correlacional, de enfoque cuantitativo, diseño pre – experimental. Aplico la técnica de encuestas y el instrumento fue el cuestionario, la población fue padres y madres de familia beneficiarios del programa Pro Niño – Huancayo, se llegó a las siguientes conclusiones:

Con las capacitaciones iniciadas, se logró que más familias que formaban parte del programa PRONIÑO ejecutado en la ciudad de Huancayo puedan, puedan fortalecer sus proyectos económicos, así la familia tiene mayores ingresos y como consecuencia la disminución del trabajo infantil, es decir cumpliéndose con uno de los fines del programa PRONIÑO. (p.116)

Canales (2015), en su investigación titulada *“El trabajo infantil y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el mercado de abastos. Huancavelica, 2013”*, para optar el grado de Abogado, en la Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica-Perú, se planteó como objetivo determinar si es que las condiciones en las que se desarrolla el trabajo infantil se vulnera el principio del interés superior del niño en el Mercado de

Abastos de Huancavelica, con una investigación de tipo básica, de enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo no experimental transversal simple. Aplico la técnica de la encuesta, y el instrumento fue el cuestionario, la población fueron Niños y Niñas que han trabajado en el Mercado de Abastos de Huancavelica en el año 2013, se llega a la siguiente conclusión:

Después de someter a análisis las respuestas brindadas en el cuestionario se llega a la conclusión de que en este mercado hay un elevado índice de niños trabajadores y que no se respeta el interés superior del niño.

También se comprueba en el Perú la existencia de una diferencia muy marcada con respecto a la posibilidad objetiva de dar cumplimiento a la ley y la realidad; por lo tanto, en esta investigación se considera que ante todo se debe anteponer el principio del interés superior del niño, para que a través de él se pueda garantizar el respeto de sus derechos y que esto sirva como pilar para lograr la erradicación del trabajo infantil (p.112).

Avilés (2017), en su investigación titulada: *“El aporte y las dificultades de la Alianza Publico Privada en la Erradicación del Trabajo Infantil en Lima Metropolitana durante el periodo 2011-2014: caso PRONIÑO”*, para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Publicas y Gestión Pública, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú, se planteó como objetivo identificar las características que mantuvo la Alianza PRONIÑO en el tiempo que duro que se implemente esta política, con una investigación de tipo básica, de enfoque cualitativo. Aplico la técnica de Entrevistas y análisis documental y los instrumentos guía de análisis documenta y guía de entrevistas, la población fueron los actores de este proyecto, con una investigación de tipo descriptiva, se llegaron a las siguientes conclusiones:

Con respecto a la posición de cada uno de los agentes que intervinieron en esta alianza se evidencia que ha existido diferentes maneras de manejar y gestionar los recursos con los que cada quien contaba; la Fundación Telefónica y el Programa PRO NIÑO, han tenido ventajas con los recursos ya que otros sectores no contaban con aquellos recursos; es decir al pertenecer esta Fundación al sector privado se pudo contar con una gestión más rápida y que se adecuara a las necesidades que se presentaran para poder lograr el cumplimiento del objetivo; pese a la marcada diferencia en cuanto a acceso inmediato a recursos se ha de destacar que tanto sector público como privado estuvieron de acuerdo en adoptar medidas para que se pueda lograr el objetivo.

En situaciones como estas es cuando se ve marcadamente la diferencia entre el sector público y privado; es decir para estar acorde con el sector privado, el sector público debe de contar con buen presupuesto para la implementación y ejecución de las políticas y poder cumplir con los objetivos trazados.

También se concluye que a través de la Alianza PRONIÑO se destaca y corrobora la importancia que tiene el sector privado al momento de emprender un proyecto para social para atacar un problema que aqueje a nuestro país, queda demostrado que con la combinación de sector público y sector privado se pueden obtener resultados positivos para la sociedad. (p.104)

Palacios (2017), en su investigación titulada “*Sistema de explotación minera en la ciudad de Cerro de Pasco y la vulneración del derecho a la salud de niños de 0 a 5 años*”, para obtener el grado de Magister en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú, se planteó como objetivo después de realizada tal investigación se establezca la relación que existe entre el sistema de explotación minera en Cerro de Pasco y la vulneración al derecho de la salud en los niño de 0-5 años, con una investigación de tipo aplicativo - correlacional, enfoque cuantitativo, diseño Aleatorio simple -no experimental). Aplico la técnica de Encuesta, entrevista, análisis documental y los instrumentos fichas de análisis documental, ficha de cuestionario, libretas de campo, la población fueron los niños de los barrios pertenecientes a este departamento, se llega a las siguientes conclusiones:

En la ciudad de Cerro de Pasco se carece de políticas en materia de salud que permitan la rehabilitación de los niños cuya salud ha venido siendo afectada por la actividad minera (p.180).

Es decir, en Cerro de Pasco no se protege el derecho a la Salud tanto de los niños como de los habitantes pese a ser un derecho fundamental reconocido en nuestra constitución y a nivel internacional.

1.2.- MARCO TEÓRICO

1.2.1.- Origen Internacional y Nacional del D.S N° 015-2012-TR

Origen Internacional

Declaración Universal de los Derechos del Niño

Esta declaración fue aprobada en el año 1959, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En el principio N° 9 indica que se debe de proteger a todo niño contra cualquier manera de abandono, crueldad y explotación.

También indica que no se permitirá que se utilizado en cualquier tipo de trata.

Señala que no se deberá de ser permisivo con el trabajo de niños, es decir que deberán de tener una edad adecuada para hacerlo. Así mismo también indica que durante la realización de labores estas no deben de tener como consecuencia el daño a su salud, tampoco a su educación y aún menos que no permite que los niños se desarrollen física, mental o moralmente.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su Art. 10° inciso 3, señala que existe la obligación de que se adopten medidas adecuadas para proteger y dar asistencia en favor de todos los niños y adolescentes y que esto se debe de realizar sin ningún tipo de discriminación.

Se deberá de proteger en contra de la explotación en materia económica y social.

También recalca la importancia de la protección respecto a los trabajos dañinos para la moral y la salud e indica que estos deben ser sancionados por la ley.

Señala que los respectivos Estados están obligados a designar límites en cuanto a la edad para acceder al trabajo y que en el caso que no se respete este límite aquel que vaya en contra deberá de ser sancionado.

Convención de Derechos del Niño

El 20 de noviembre de 1989 es un día histórico respecto a lo que de derechos del niño se trata ya que en la Asamblea General de las Naciones Unidas se decide aprobar por unanimidad el documento que contenía la Convención de los Derechos del Niño, texto que al año siguiente (1970) se convertiría en un texto de jurídicamente vinculante al ser ratificado por muchos países; teniendo como única finalidad proteger los derechos de los niños, aquellos que son el futuro de la nación.

(UNICEF, 2006) respecto a la definición que hace la Convención sobre los Derechos del Niño en su Art.1. señala que: “Sera entendido niño todo aquel ser humano desde el momento en que nació hasta cumplir los 18 años de edad, salvo que antes de los 18 hay podido alcanzar la mayoría de edad” (p.10).

La misma convención en su Art. 19° inciso 1, indica que los Estados que son partes, en sus países van a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que sean adecuadas para que se pueda proteger al niño de cual daño sea físico o mental, al descuido o al tratamiento descuidado, la explotación, así como cualquier otro tipo de maltrato; cuando este se encuentre bajo la responsabilidad de sus padres o de quien esté a cargo de él.

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) o también conocida por sus siglas en inglés (ILO), se fundó en el año 1919 durante el desarrollo del Tratado de Versalles

Forma parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y se le ha asignado como objetivo proteger los derechos que se encuentren relacionados al trabajo.

También vela por la protección y respecto de los derechos que se encuentren relacionados al trabajo infantil, por eso ha tomado acciones tales como; convocar a asambleas para redactar convenios en beneficio del objetivo (Rohland, 2010, p.2)

- **Convenio 138**

(OIT, 2010, p.4) Este convenio fue aprobado en el año 1973, con las finalidades de establecer la edad mínima para acceder al trabajo y que los estados se comprometan con la abolición efectiva del trabajo de los niños y niñas.

En el Perú el presente convenio se confirmó en el año 2001.

En su Art. 1° indica que todos los estados que lo ratifiquen se comprometen a diseñar y seguir una política nacional que va orientada a garantizar la abolición efectiva del trabajo infantil. Así como que de manera paulatina se vaya elevando la edad mínima para que se acceda al trabajo para que garantice que accedan al trabajo cuando se hayan desarrollado física y mentalmente.

Figura 1. Finalidad del Convenio 138



Fuente: Adecuación del Convenio 138 de la OIT

- **Convenio 182**

El convenio 182 o también llamado el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, fue firmado el 17 de junio de 1999 y entró en vigencia el 19 de noviembre de 2000.

Para que se firmara este convenio previamente se ha considerado que en el mundo existen niños que realizan actividades que no son adecuadas, perjudicando los derechos fundamentales y por lo tanto deben de ser eliminadas, entre estas peores formas se considera: la esclavitud, trata de niños, servidumbre por deudas, condición de siervo, trabajo forzoso u obligatorio, prostitución pornografía, tráfico de estupefacientes y aquellos trabajos que al ser desarrollados tengan como consecuencia ponga en peligro la salud, seguridad y moralidad de los niños.

En el Art. 2° de este convenio se indica que al emplear el término “Niño” se están refiriendo a todo aquel que es menor de 18 años de edad.

Art. 3° indica que al usar el término peores formas de trabajo se refieren a:

Cualquier forma que esclavice.

Reclutar, manejar u ofrecer, para la prostitución o pornografía.

Cuando se recluta, usa u ofrecen niños para acciones delictivas y en contra de la ley. Así como para que elaboren y trafiquen con drogas

Aquel o aquellos trabajos que por su propio origen y la manera en la que se realiza puede tener como consecuencias el dañar la salud, la integridad o moral de los niños

En los artículos 6° y 7° se indica que los estados tienen que elaborar y adoptar programas y medidas para erradicar este tipo de actividades y están van a quedar a criterio de cada estado para que elabore y aplique las que considere necesarias mientras tanto se cumple la finalidad, en este convenio también se hace énfasis a la importancia de la educación a la vez señala que los Estados deben de ponerse plazos para lograr que se erradiquen definitivamente este tipo de actividades que en la realidad se vienen realizando y ponen en peligro el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes.

Origen Nacional

Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP

Mediante este decreto se aprueba Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAIA).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), es el ente sobre el cual recae la responsabilidad de la lucha contra el Trabajo Infantil.

PNIA 2012-2021, es considerado como el plan más importante que implementa el Estado con respecto al bienestar de los niños y adolescentes.

Este Plan ha sido elaborado bajo algunos principios tales como;

Interés Superior del Niño.

Que no exista diferencia de oportunidades.

El respeto y reconocimiento de los derechos del niño y la niña que les corresponden.

Participación de todos los que se quieran sumar a la lucha de la Prevención y Erradicación del trabajo infantil en el Perú.

Autodeterminación Progresiva.

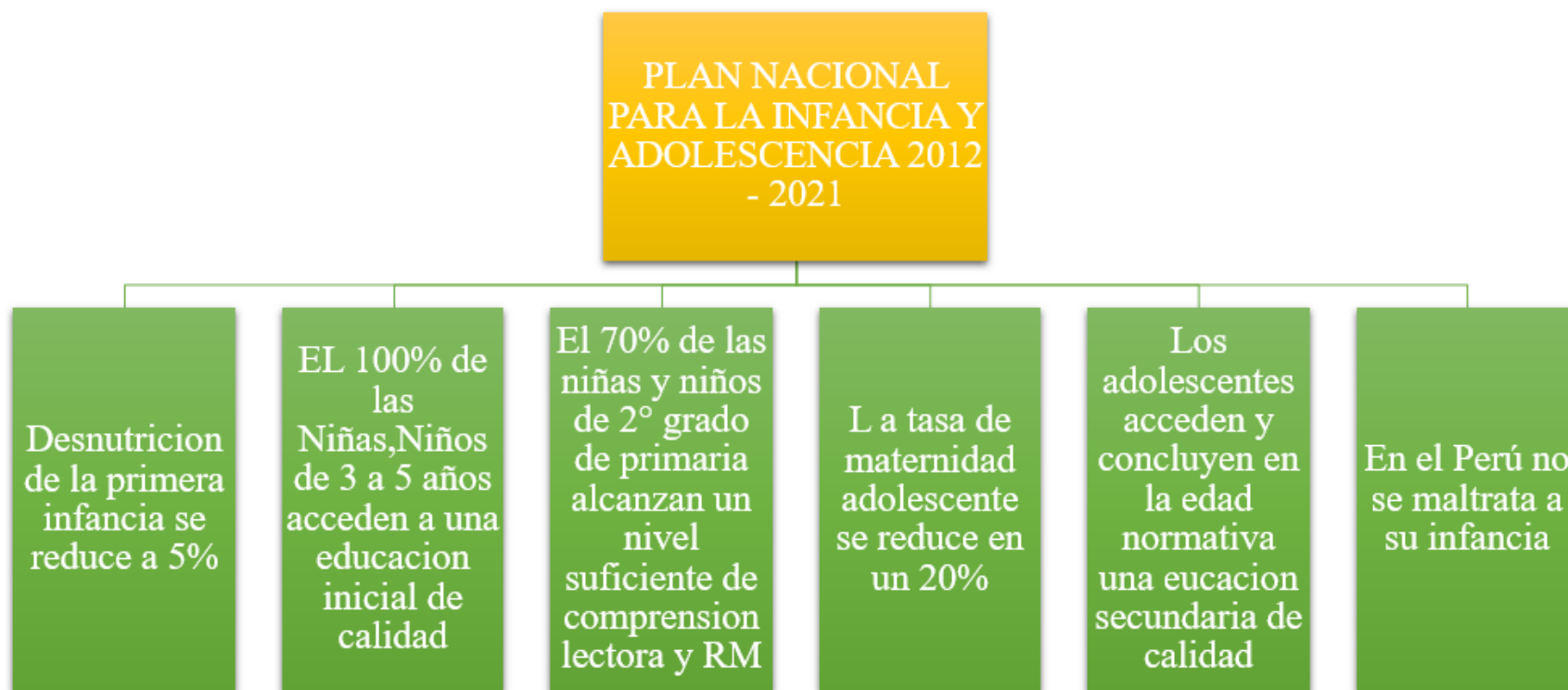
La Familia como eje principal.

Metas Emblemáticas del PNAIA 2012-2021

Las metas emblemáticas simbolizan los logros que el estado ha establecido cumplir como prioridad en la presente década.

El PNAIA tiene 6 metas emblemáticas, las mismas que serán mostradas a continuación a través de un gráfico, con la finalidad de que se pueda entender fácilmente.

Figura 2: Metas Emblemáticas



Fuente: Adecuación del Plan Nacional para la infancia y Adolescencia 2012-2021.

Objetivos Estratégicos del PNAIA 2012-2021

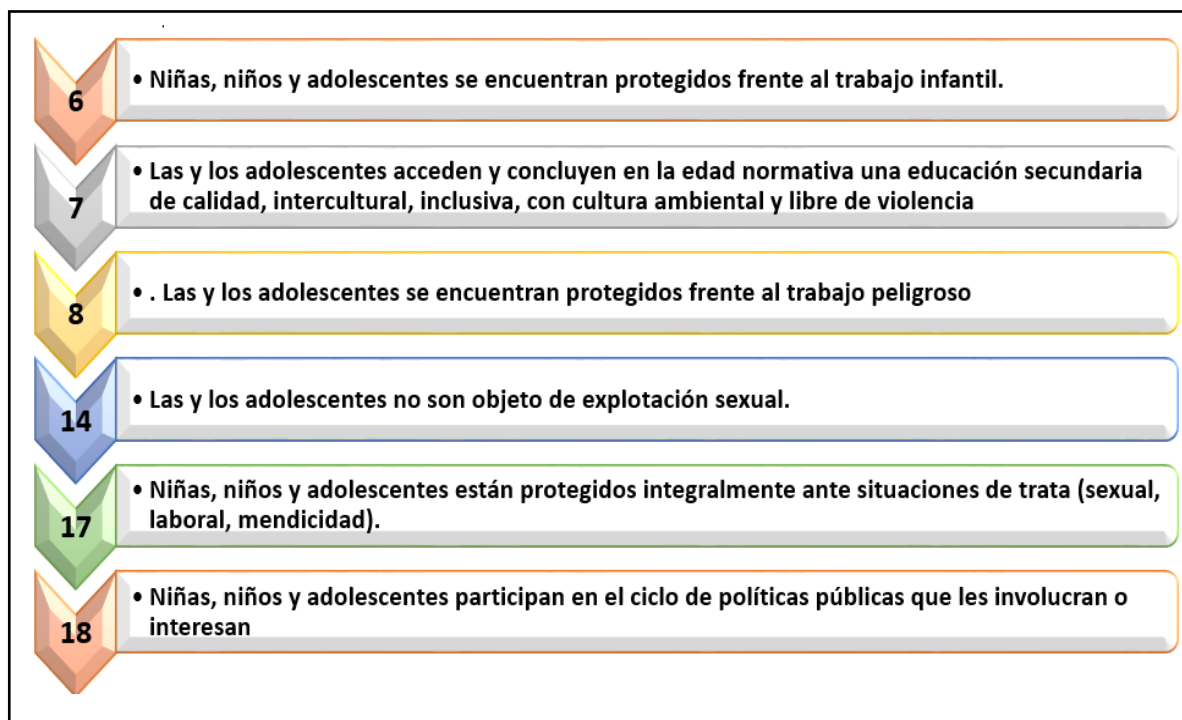
Figura.3. Objetivos Estratégicos



Fuente: Adecuación del Plan Nacional para la infancia y Adolescencia 2012-2021.

• Resultados Esperados del PNAIA 2012-2021

Figura 4. Resultados esperados relacionado al Trabajo Infantil



Fuente: Adecuación del Plan Nacional para la infancia y Adolescencia 2012-2021.

Resolución Suprema N° 018-2003-TR

Mediante esta Resolución Suprema se crea el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI), desempeña la función de coordinar de manera multisectorial con Instituciones Públicas y Privadas para adoptar políticas que contribuyan en la lucha contra el trabajo infantil.

Así mismo se encarga de velar porque se cumplan los objetivos y metas con respecto al trabajo infantil. Así mismo fue el encargado de la elaboración de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

El CPETI, se encuentra compuesto por: PCM, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Poder Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Ministerio de Vivienda, INEI, Municipalidades del Perú

1.2.2 Decreto Supremo N° 015-2012-TR

El 4 de setiembre del año 2012 se aprueba la Estrategia Nacional para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021(EMPETI).

La Estrategia Nacional para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (EMPETI 2012 -2021), es creada en el marco del Plan Nacional para la Infancia y adolescencia 2012- 2021; es decir es parte de las políticas públicas adoptadas por el Estado para la lucha contra el trabajo infantil en el país y de esta manera darle cumplimiento también al PNAIA 2012 – 2021. Ello ha generado un compromiso social tanto entre sector público (involucrando a todos los sectores del país; es decir cada entidad pública hará lo que corresponde desde su posición para contribuir) como el sector privado con respecto a que existe la necesidad por ambas partes de contribuir en la lucha emprendida contra este mal que afecta a la sociedad y pone en peligro el bienestar y libre desarrollo de las futuras generaciones, así como el progreso y desarrollo de nuestro país.

La estrategia de por si no es suficiente, sino que requiere que las diversas instituciones se organicen institucionalmente para que se pueden ejecutar las respectivas políticas públicas referentes a este mal social.

El resultado final que tiene la EMPETI es erradicar el trabajo infantil por eso consta de 2 resultados que se esperan cumplir y para obtener mejores resultados estos se subdividen en 6 ejes de acción.; en esta estrategia intervienen todos los sectores del Estado, así como los gobiernos (local, regional y nacional) a través de las políticas que decidan diseñar e implementar.

Esta estrategia ha sido diseñada para que se pueda desarrollar en 4 etapas:

En la primera etapa se procede a seleccionar las zonas con mayor índice de trabajo infantil, se realizan las gestiones con el gobierno regional, provincial y local para que se pueda intervenir a través de un programa piloto. Se diseña la manera en la que se proceda a intervenir con el programa piloto y cuando este haya finalizado se procederá con la evaluación de resultados. Este proceso dura 2 años, en la segunda etapa se va a diseñar y posteriormente a ejecutar programas que cuenten con un presupuesto ya asignado después de haber tomado como ejemplo los pilotos. A partir de esto la misma estrategia se espera pueda llegar a ampliarse a 10 regiones más para que puedan beneficiarse más niños y niñas, en la tercera etapa se van a empezar a construir reportes para ir analizando cómo va desarrollándose la estrategia y en la cuarta etapa se procederá con la evaluación de los resultados obtenidos de esta estrategia y así a futuro se pueda mejorar en cuanto a esquematización y ejecución de una política pública de Estado para reducir esta problemática.

Esta estrategia va a intervenir en las siguientes situaciones:

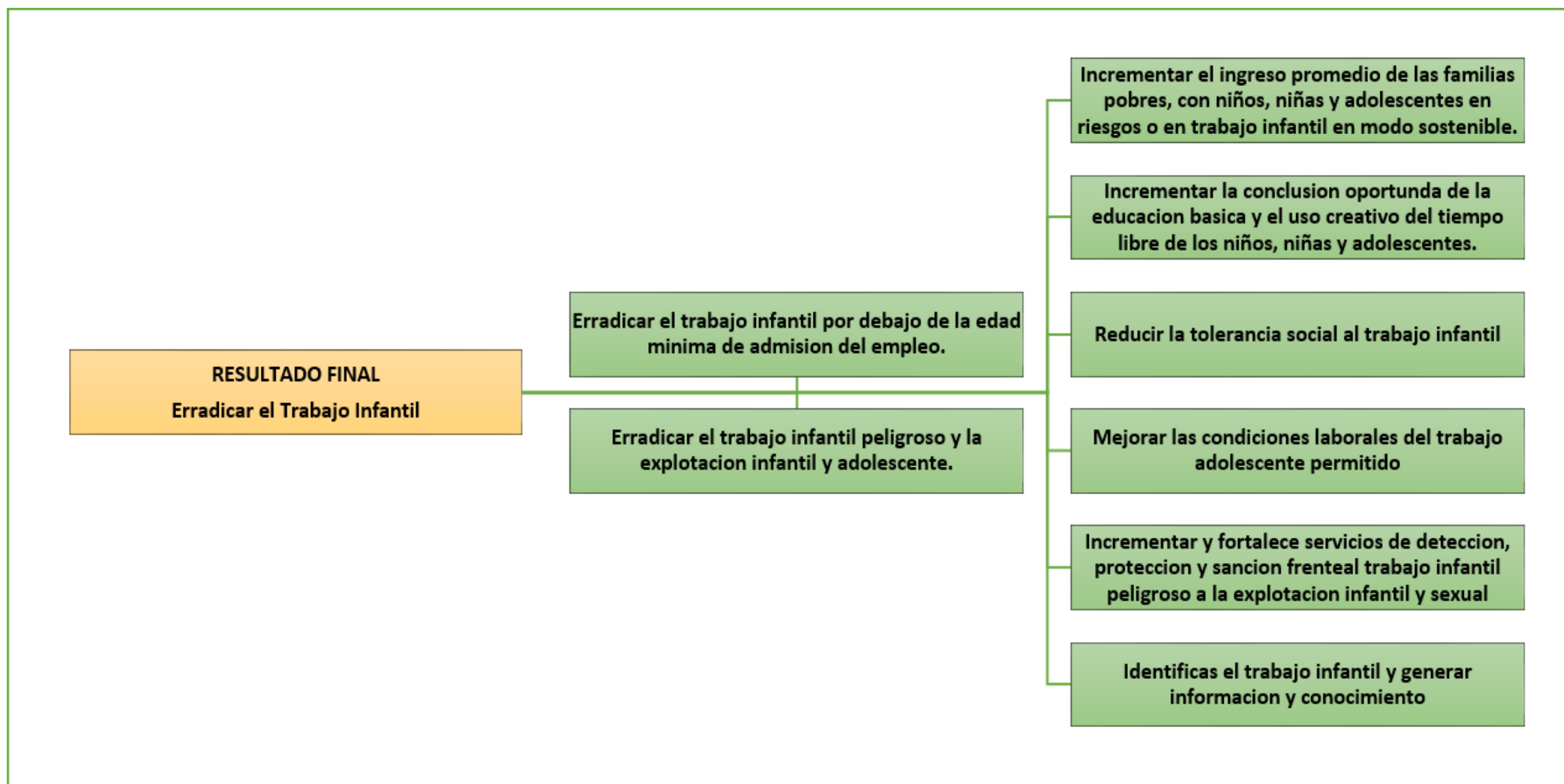
En los trabajos que realicen niñas, niños y adolescentes que tengan menos de 14 años.

Labores que realizan los menores de 18 años y que debido a las situaciones del entorno donde se desarrollan sitúan en peligro la salud tanto física como mental.

Las labores que realicen los adolescentes a partir de 14 hasta los 18 años.

Labores en las que intervengan los niños, niñas y adolescentes así estas sean lícitas o de trabajo forzoso.

Figura.5. Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021



Fuente: Adaptación de la Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021

Cada uno de estos objetivos se pretenden lograr siempre y cuando se dé lo siguiente:

Contribuir a que mejoren los ingresos económicos de aquellos hogares en los que hay niños o adolescentes trabajando. Así como en aquellos que se encuentran en riesgo insertarse al mercado laboral.

Se desarrollen intervenciones a nivel multisectorial con la finalidad de que se rescaten a aquellos que son víctimas de explotación infantil y adolescente.

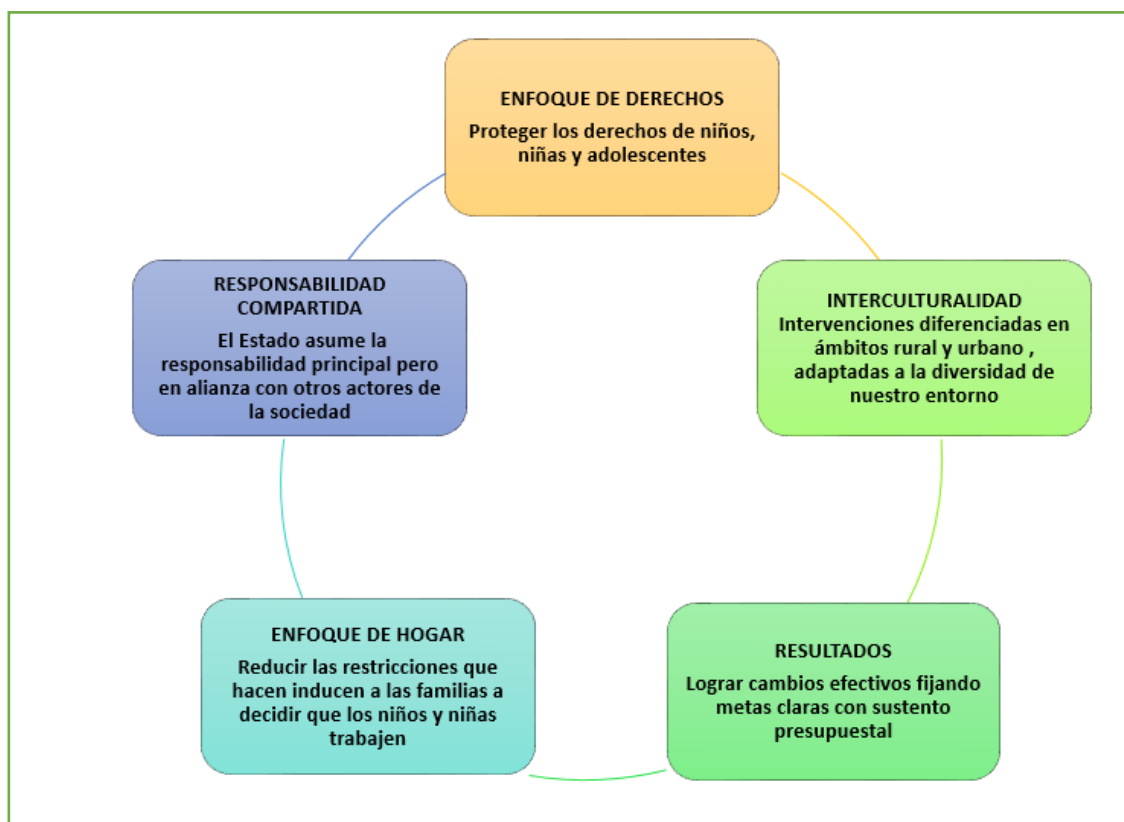
Modificar el ofrecimiento educativo, es decir que sea más accesible para todos a través de programas de alternancia y apoyo a los escolares

Se logre implementar programas sociales.

Se creen sistemas de vigilancia comunitaria (DEMUNAS)

Cuando se elaboró la Estrategia Nacional para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (EMPETI 2012- 2021) se hizo bajo los siguientes enfoques

Figura 6. Enfoque de EMPETI 2012-2021



Fuente: Adecuación de Estrategia Nacional para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021

Políticas

Las políticas son el plan de un trabajo colectivo que persigue una intención; es decir es aquella dirección que toma la realización de algunas acciones para lograr algo.

Políticas Públicas

Las políticas públicas son la totalidad de gestiones o desatenciones que muestran una injerencia del Estado respecto a un tema en específico, el mismo que por su característica desencadena el interés e intervención de otros actores que conforman la sociedad.

Las políticas públicas son una serie de gestiones en las que diferentes cuestiones pueden ser atacadas por una variedad de actores, este proceso parte de identificar la o las problemáticas, diseñar un plan a seguir, admitir una política, ejecutarla y por último evaluarla. (Chávez y Pineda, 2011, p.41).

Según se entiende entonces para diseñar una política pública se tiene que partir de una situación que se quiere solucionar, para ello se diseñan objetivos los mismos que van a ser el centro de toda acción que se ejecute, ya que estos son los que orientan el cumplimiento de lo que se quiere lograr; es decir dentro de una política pública se debe tener claro las metas y los objetivos pues de ellos es de quien dependerá todo lo que en el futuro se vaya a adoptar.

En conclusión, se entiende por políticas públicas a aquellas actividades administrativas que van a desarrollar las autoridades del sector público en beneficio de la sociedad o del país.

Son el conjunto de injerencias de parte del Estado con la finalidad de poder dar solución a una problemática social, estas mismas se pueden dar a nivel de estado, regionales, locales.

Las políticas públicas implican:

Acciones que se orientan al cumplimiento de metas y objetivos.

Que se formalice la política de manera escrita en la cual se especifique que se quiere lograr, como se planea hacerlo, como se medirá y quien está interesado en ejecutarla.

Se basa en una ley, reglamento, procedimiento administrativo, ordenanza, decisiones de un tribunal o norma que es aprobada por el gobierno y se caracteriza porque es de orden obligatorio.

Gestión Pública

La gestión pública es la eficiente administración de los recursos del país con la finalidad de poner en práctica lo que el gobierno ha decidido, respetando la secuencia que se ha establecido para que las políticas públicas se puedan ejecutar, contribuyendo a generar oportunidades para que el país pueda desarrollarse y pueda cumplir lo que se ha planteado.

Tipología de Políticas Públicas según el Marco Normativo Nacional

Según el marco normativo internacional las políticas públicas se pueden estructurar de la siguiente manera

Figura. 7 Tipos de Políticas Publicas

Por su proyección temporal	Políticas de Estado
	Políticas de Gobierno
Por su nivel de coordinación	Políticas sectoriales
	Políticas multisectoriales
	Políticas transectoriales
Por el nivel de gobierno	Políticas nacionales
	Políticas regionales
	Políticas locales

Fuente: Carlos Alza

Políticas de Estado: Son aquellas políticas que no se limitan simplemente al gobierno que se encuentre vigente, sino que implican más de un gobierno; es decir son establecidas para que perduren en el tiempo y que tienen una finalidad establecida como por ejemplo la prueba a la que se someten a todos los alumnos de 2 año todos los años para que cuando se realice la prueba pisa obtengamos resultados satisfactorios.

Políticas de Gobierno: Este tipo de políticas se encuentran vinculadas al plan de gobierno que diseña el gobierno de turno y es por el tiempo que dure el gobierno.

Políticas Sectoriales: son aquellas que corresponden únicamente a un determinado sector según lo estipulado en el artículo 4° de la ley orgánica del poder ejecutivo.

Políticas Multisectoriales: Son aquellas que su ejecución implica la contribución de varios sectores, cada quien aportando desde su función para poder lograr la finalidad.

Políticas Transectoriales: Es cuando se desarrollan de manera transversal en los diversos sectores del gobierno

Políticas Nacionales: Son aquellas que tiene objetivos que son prioridad para el país, su cumplimiento puede involucrar a muchos actores, se asigna un presupuesto por parte del estado también se supervisan para determinar el grado de cumplimiento.

Políticas Regionales: Son las que se van a aplicar en base a la jurisdicción

Políticas Locales: Son aquellas que se depende de la gestión municipal.

1.2.4.- Trabajo Infantil

Trabajo

La Real Academia Española (2018) define conceptualmente al trabajo como “El esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza”.

Trabajo Infantil

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto al trabajo infantil dice lo siguiente: El trabajo infantil se va a definir como todo tipo de trabajo que genera efectos negativos en los niños debido a que va a despojar a estos de su niñez, su potencial y hasta de su dignidad; causándoles consecuencias negativas porque perjudican su desarrollo físico y también psicológico.

Para Unicef (2006), Trabajo infantil es la realización de cualquier labor contraria a la edad que tienen y con contraprestación onerosa en la que se vean involucrados niños menores de 12 años, de 12 a 14 pese a que la labor que desempeñen no sea tan pesada, así como aquellos

niños que estén sometido a las peores formas de trabajo infantil como explotación sexual, esclavitud o exposición a algún tipo de peligro.

En el Perú la Resolución Ministerial N° 114-2016-TR define a este trabajo como la cantidad numeral de niños y niñas que se encuentran entre 5 a 11 años y que como mínimo una hora durante la semana han realizado cualquier actividad ligada al sector económico.

Teniendo en cuanto lo antes mencionado se puede decir que el trabajo infantil debe de entenderse como labores que son realizadas continuamente por niños (menores de 12 años) o adolescentes (de 12 a 14 o menos de 18 pero sin consentimiento de los padres o persona que está a cargo de él o ella); actividades que al ser desarrolladas no permiten que aquellos que son partícipes de estas labores se desarrollen libremente, dejando de lado el Principio del Interés Superior del Niño pese a que se le reconoce internacionalmente.

Referimos al trabajo infantil es referirnos a las limitaciones y situaciones de peligro a las que están expuestas muchos menores que deberían de estar viviendo y desarrollándose en actividades acordes a su edad; pese al esfuerzo de intentarlos proteger y que se encuentra plasmado en las convenciones 138 y 182.

Causas

Entre las causas del trabajo infantil encontramos:

Pobreza:

Según Alvarado (2007), los menores que crecen dentro de familias que tienen por característica presentar ingresos bajos, están más propensos al trabajo a temprana edad, ya que es el único medio para conseguir más dinero, así mismo va a ser más probable que no puedan estudiar; reduciendo de esta manera la posibilidad de que estos menores salgan adelante trabajando y estudiando (p.15)

La pobreza desempeña un papel muy importante en el trabajo infantil porque al existir necesidades económicas en casa los niños se ven obligados a trabajar en cualquier actividad que tenga como repercusión ingresos económicos que serán para ellos o para quien este a cargo de ellos; la decisión de trabajar puede ser tomada por los niños o por alguien que se encuentre a cargo de ellos ya sean los padres, el tutor o quien los tenga en su poder, siendo

en algunos casos que se ven obligados bajo amenazas a trabajar y ser víctimas de explotación.

Sistema educativo deficiente

Según Intervida (2008), la inadecuada inversión del estado en educación, tiene como resultado una pésima gestión en cuanto al sistema educativo; es decir al designar un bajo presupuesto de inversión para uno de los pilares de la sociedad está generando consecuencias negativas ya que, al no haber dinero no se puede contratar y preparar a maestros de calidad, por ende, la currícula escolar tampoco estará acorde con lo que se debe de enseñar y aprender.

Al no haber inversión del estado en el sector educación tampoco se le puede brindar a los niños ambientes adecuados; logrando de esta manera que el colegio al no dar la impresión de ser un medio por el cual se puede salir adelante, los niños terminen optando por dejarlo y dedicarse a trabajar.

La educación es la única herramienta que tenemos todos para salir adelante ; pero aún más lo es de aquellos que han vivido siempre en la pobreza porque al educarse a futuro se les abrirán más puertas y podrán salir adelante no solo ellos sino también sus familias; pero lamentablemente en muchos países como el nuestro no sucede eso sino todo lo contrario; es decir el estado debería de apoyar e incentivar a través de sus políticas públicas y haciendo uso del presupuesto público que más niños especialmente los más pobres sigan estudiando : lamentablemente tampoco sucede eso ya que si bien es cierto la educación en instituciones públicas es gratuita porque no se paga una pensión mensual como en las instituciones privadas, no deja de ser cara para aquellos hogares en los cuales hay elevada pobreza, el enviar y mantener a su hijo en el colegios les cuesta demasiado porque deben de comprar libros, uniformes, listas escolares y gastos extras que se acuerdan en asambleas generales y que se les obliga a todos los padres a cubrir con la excusa que fue un acuerdo de asamblea general sin importar la condición económica de los demás.

El estado debería de preveer este tipo de situaciones porque el encargarse de las situaciones antes mencionadas también es gestión y gestión del estado.

Tradición

Intervida (2008), cuando hay niños en el hogar en algunas regiones y familias se acostumbra a enseñarles desde pequeños “el oficio” con la finalidad de que no pierdan la tradición ya que si el papa fue minero (adentrarse a socavones a extraer oro u otros metales) el hijo también tiene que hacerlo porque “es tradición” o también se dan los casos que por propia voluntad los niños al ver a los familiares mayores dedicarse a determinada actividad empieza a también hacerlo sin considerar que esas actividades pueden ser nocivas para su salud.

La tradición es un factor muy importante e influyente en los casos de trabajo infantil ya que la familia al verse en apuros económicos y al ser de extrema pobreza se vuelven más vulnerables y en su afán por tener más ingresos optan por “enseñarles el oficio a los miembros más pequeños de la familia” porque a ellos también sus padres les enseñaron el oficio que conocen sin importar si es riesgoso o no, y a sus padres le enseñaron sus abuelos y a los abuelos el bisabuelo y así sucesivamente.

Consecuencias

Las consecuencias del trabajo infantil pueden llegar a ser sociales afectando su derecho a la educación

Román y Murillo (2013, p.3), señalan que realizar labores que no están acorde con la edad de los niños termina afectando de manera negativa a los mismos debido a que por realizar tales labores terminan después de la jornada cansados, sin ganas de nada más que solo dormir; dejando de lado el tener que estudiar, renunciando de esta manera a uno de sus derechos fundamentales, porque el estudiar les demanda tiempo y un esfuerzo físico y mental adicional. También pueden presentarse problemas en la salud física y psicológica

Zuker (2016), el desarrollar labores que no son adecuadas para la edad del niño tales como trabajar y a la vez asistir al colegio van a tener repercusiones sobre el organismo (p.1212),

El niño al no contar con una edad adecuada para desarrollar labores, tampoco tendrá la fuerza ni resistencia que tiene un adulto por eso el cansancio tarde o temprano terminara enfermándolo si es que en el desarrollo de las actividades diarias este no se lastima; también se pueden presentar daños en su salud psicológica, en el sentido de que los niños trabajadores

debido a la vulnerabilidad en las que los pone su edad son más propensos a sufrir insultos, malos tratos, de parte de aquel que sea “ el jefe” y ver el que día a día sus sueños se vayan estancando por tener que trabajar también generara repercusiones psicológicas (depresión) .

El ser víctima de trabajo infantil genera un círculo del cual muchos de los niños no logran salir, para ellos el estar realizando diferentes actividades a corta edad se vuelve algo “normal”, en muchos casos la historia se repite.

Tipos de trabajo infantil en el Perú

Para poder prevenir y erradicar el trabajar infantil primero se debe de identificar qué tipo de trabajo es el que más se desarrolla en nuestro país, específicamente en nuestra localidad, por eso según mi apreciación el trabajo infantil en el Perú deberá de dividirse en dos tipos:

Formal:

Este tipo de trabajo se encuentra regulado por el Código del Niño y Adolescente y se entiende que es más fácil de detectar y sancionar (Administrativamente) en cumplimiento de la Ley N° 28806.; es decir si en una inspección laboral que hace el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) detecta a un menor de edad trabajando en condiciones que no debería de ser, a esta empresa se le iniciaría un proceso administrativo sancionador.

Informal:

El trabajo informal es aquel que no se sujeta a las normas impuestas por el estado(no existe un contrato entre las partes); es aquel que por su misma característica de informalidad es más difícil de erradicar ya que contrario a las empresas o negocios formales, aquí no se puede realizar ni supervisión, ni seguimiento de los menores que tengan trabajando, tampoco se puede sancionar administrativamente a los dueños o representantes; en este tipo de trabajos es donde se puede apreciar la mayor cantidad de niños explotados.

TRABAJOS PELIGROSOS SEGÚN OIT

Trabajo Doméstico:

Según la OIT “De acuerdo con el Convenio núm. 189 trabajo doméstico se designa al trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos”

Es decir el trabajo infantil son las labores propias del hogar tales como: lavar, planchar, cocinar, limpiar, etc., que realizan aquellos seres humanos que todavía no han alcanzado ser mayores de edad o tal como indica el código del niño y adolescentes los 14 años como mínimo; ya sea que se percibe un sueldo o no, mientras el menor desarrolle cotidianamente este tipo de la labores por orden de otras personas (subordinación) y bajo condiciones que no son razonables, en algunos casos bajo el irrespeto del derecho a la educación.

Pávez (2013), el trabajo doméstico es una actividad que mayormente es desarrollada por niñas más que por niños, debido a su vulnerabilidad estas niñas son más propensas a sufrir maltratos tanto físicos, sexuales o psicológicos; muchas veces en este tipo de trabajo se ve mayor explotación; es decir vulneración de los derechos fundamentales (p.120). El trabajo infantil no debe confundirse con el apoyo que pueden brindar los niños en casa como por ejemplo ayudar en casa a lavar los platos a barrer, ya que la diferencia radicara en que este apoyo es realizado con la supervisión de alguien mayor, se desarrolla bajo el estricto cuidado y respeto hacia los niños y no se desarrolla por largas horas

En minas y canteras:

Este tipo de trabajo se da en lugares como por ejemplo Cerro de Pasco, que son lugares que tienen como principal actividad económica la minería; pero que emplean a niños para realizar este tipo de actividades, por ser más barata la mano de obra, porque necesitan de personas pequeñas por la dimensión de los túneles a los que hay que entrar, etc; pese a ser está considerada una actividad peligrosa.

Palacios (2017, p.68), con respecto a la definición de minería dice que esta es un proceso que consiste en la remoción de materiales de la corteza terrestre que han estado adheridos a ella de manera natural y por muchos millones de años; al ejecutarse este procedimiento de extracción puede tener como consecuencia contaminar el lugar en el que se encuentran estos materiales y aquellos que formen parte de este procedimiento. Los niños al estar expuestos muy tempranamente a este tipo de trabajos van a tener repercusiones en su organismo por infinidad de factores tales como: Trabajo riesgoso, menor resistencia, materiales de protección insuficientes para protegerlos al momento de desempeñar sus labores.

En agricultura

Intervida (2008), los niños que laboran en las actividades agrícolas, como plantaciones ya sea fertilizando o aplicando herbicidas, en todo el mundo ponen en riesgo su salud a diario al estar en constante contacto con agentes biológicos y químicos para el desarrollo de sus actividades, el ser niño eleva el peligro de contraer cáncer o anomalías al sistema inmunológico.

La principal característica de este tipo de trabajo es que no existe un contrato expreso entre el empleador y el empleado; por lo tanto, no existe resguardo de los beneficios laborales, este tipo de trabajos se ve mayormente en las zonas rurales del país. Es una actividad en la cual los niños participan recolectando productos.

En venta ambulatoria:

La venta ambulatoria es uno de los trabajos que podemos apreciar día a día, desde ir en un bus o hasta caminando para llegar a nuestro destino; se está haciendo algo cotidiano para nosotros y esto consiste en ver niños vendiendo diferentes productos puede ser muy temprano como también a altas horas de la noche.

De alguna manera nosotros los ciudadanos contribuimos a que este tipo de trabajo se siga desarrollando porque cuando vemos que un niño sube a un bus a vender caramelos le compramos “por pena”; pero en realidad no sabemos que hay detrás de este tipo de actividades; quizás hay un niño que por “nuestro apoyo” al comprarle los productos que vende está siendo víctima de maltrato y explotación o quizás también detrás hay un niño que es víctima de la pobreza.

En muchos casos los adultos prefieren darles a los niños los productos con la finalidad de que los vendan porque piensan que ellos despiertan ternura y por eso las personas les compraremos, exponiendo de esta manera a situaciones de peligro a los pequeños.

En pesca y extracción de moluscos

Según OIT “El sacar moluscos es una acción que se desarrolla en los lodazales de las zonas de la costa”, este tipo de trabajo consiste en que los niños sumerjan en el fango por largas horas exponiendo su salud física y psicológica

Para La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO), los estados tienen como finalidad velar para que la pesca se desarrolle en estricto respecto de la seguridad de las vidas humanas y el Reglamento Internacional de la Organización Marítima Internacional. La pesca es una de las principales actividades económicas del país, pero en el caso de menores de edad atenta contra el bienestar del niño, por la infinidad de riesgos a los que se expone al realizar sus funciones, existen convenios, planes para prevenir y erradicarla en los menores de edad, pero sería de gran ayuda que más personas e instituciones alrededor se involucren de verdad.

En basurales

La OIT define a este tipo de trabajo como una labor muy amplia, que normalmente es practicada por integrantes de hogares de extrema pobreza, en la que los mayores no cuentan con una estabilidad laboral y poco a poco van acoplando a estas labores a los más pequeños.

La función que se realiza en los basurales consiste en retirar de cúmulos de basura objetos que pueden ser vendidos para otro uso o rehusos. La realización del reciclaje pone altamente en situación de inseguridad la salud de los niños porque en los basurales se está más propenso a contraer cualquier tipo de enfermedad por contaminación ya que no se sabe qué tipo de cosas se puede encontrar allí.

En ladrilleras

El trabajo desarrollado en las ladrilleras consiste en una actividad artesanal que se desarrolla mayormente por tradición y en la cual se desempeñan las personas más pobres. Este tipo de trabajo ponen en riesgo la salud ya que durante la primera fase del desarrollo de esta actividad se requiere de estar expuesto muchas horas al sol.

Para que el ladrillo tenga peso y forma este debe de ser introducido en hornos artesanales que internamente deben de tener elevadas temperaturas pudiendo ocasionar quemaduras en los niños y no solo eso, sino que en el afán de que el fuego no se apague estos tienen que constantemente estar echando material combustible que también puede desencadenar en una intoxicación. El Código del Niño y Adolescente en su Art. 58° indica que los niños no pueden realizar esfuerzo físico más allá del que ellos puedan realizar acorde con su edad, pues esto no se cumple ya que en la elaboración de los ladrillos se requiere de un gran

esfuerzo físico para cargar los materiales que se usaran, así como el esfuerzo utilizado en la preparación de la arcilla y el boleado.

En coheterías

Este tipo de trabajo es considerado como peores formas de trabajo por la OIT, la peligrosidad de esta actividad es porque los implementos utilizados para la elaboración de cohetillos, es altamente explosiva toxica e inflamable; es decir si por casualidad se queda una vela prendida o accidentalmente hay fuego, los productos que se encuentran en el lugar inmediatamente se van a encender generando que todo alrededor explote y teniendo en cuenta que la fabricación de ellos usualmente se realiza en talleres caseros o clandestinos y que no cuentan con normas de seguridad alguna, pueden causar la muerte o de quedar vivos puede ocasionar quemaduras, amputaciones y daños irreparables para los menores.

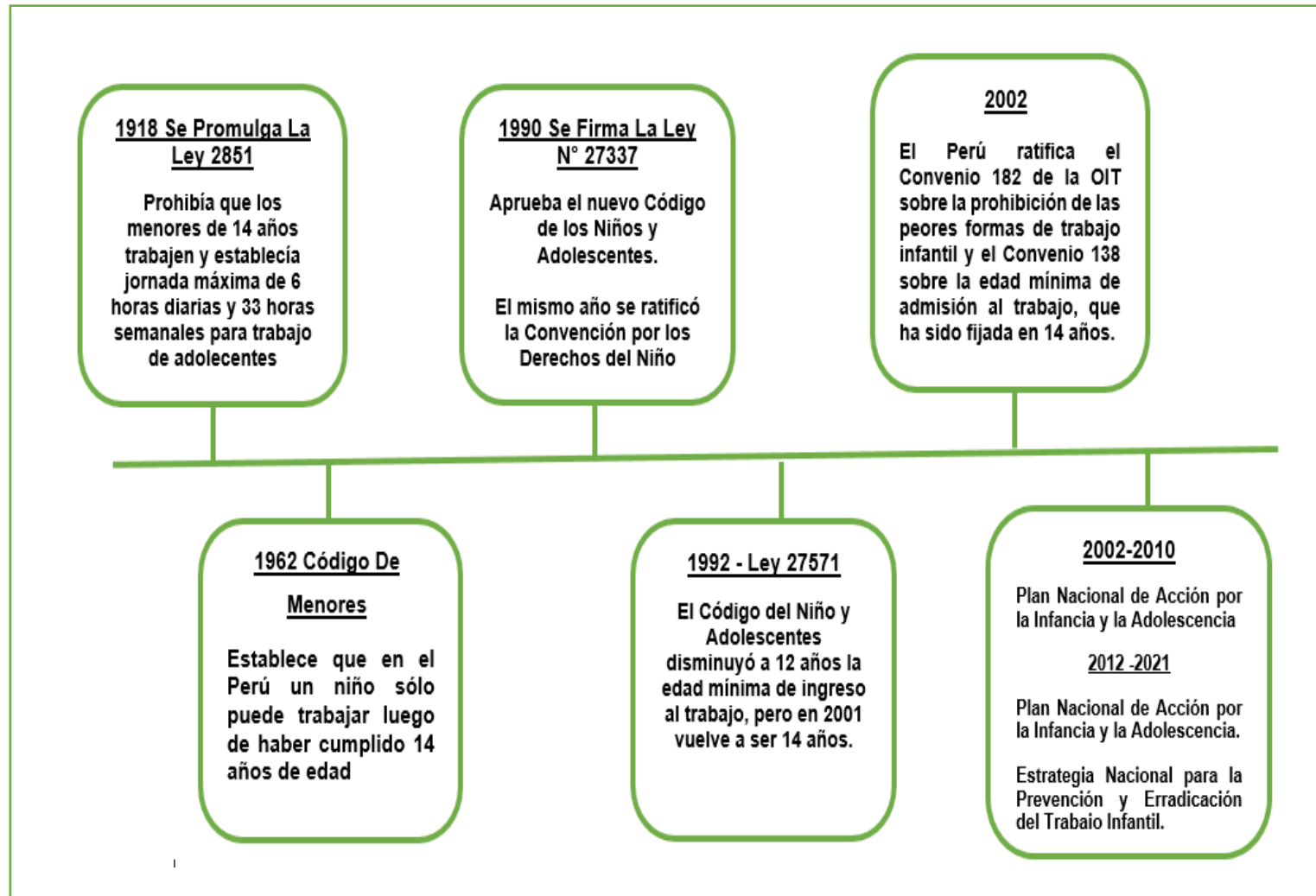
La Manipulación de estos productos también tienen como consecuencia la intoxicación por ser considerados productos tóxicos.

En Transporte Público

El trabajo en transporte consiste en que niños de cualquier edad estén poniéndose en situaciones de peligro al estar cumpliendo la función de cobradores de combis, pese a que se supone que las empresas de transporte deben de evitar que este tipo de cosas pase, pero eso no sucede debido a la informalidad en las que muchas están, así mismo al no haber una supervisión a estas empresas este tipo de situaciones se pueden apreciar.

No solo es el trabajo como cobradores es el que se da en el transporte público sino también el de niños vendedores que suben a estos transporte a cantar, o a vender sus productos pese a estarse exponiendo a situaciones peligro como por ejemplo si el carro frena de golpe por cualquier situación estos niños inmediatamente sufrirían algún tipo de golpe y el daño dependerá de la situación; por que al momento que está realizando “su trabajo” ellos no se preocupan de los pasamos tampoco cuentan con algún tipo de seguridad, lo realizan parados en medio del autobús cuando está en movimiento poniéndose en riesgo.

Figura. 8 Cronología de la Regulación del Trabajo Infantil en el Perú



Fuente: Creación Propia

1.2.5 Marco Normativo Nacional respecto al Trabajo Infantil

Como se puede observar en el gráfico anterior el trabajo infantil en el Perú fue puesto en agenda incluso antes del año 1973, año en que se realizó el Convenio 138 para fijar la edad mínima de admisión al empleo; es decir el Perú fue el primer país sudamericano que empezó la lucha contra el trabajo infantil, pero que pese a ello a la fecha no se puede erradicar aun del país.

Constitución Política del Perú de 1993

La Constitución Política del Perú, del año 1993 defiende al menor trabajador ya que como se indica en su Art. 1° el fin supremo de la sociedad y del Estado es defender al ser humano.

Así mismo los niños y adolescentes, tal como indica la Carta Magna que rige al Perú, tienen derecho a gozar y desarrollarse libremente, cuestión que no sucede cuando se encuentran sometidos al trabajo infantil.

Las acciones que emprendidas por el Estado para proteger al menor trabajador están amparadas en el Art. 23° de la CPP, el cual indica que el menor está protegido en materia de trabajo y debe de ser atendido prioritariamente.

El sometimiento al trabajo infantil está vulnerando también el Art. 23° de la CPP,

Ningún tipo de relación en el ámbito de trabajo puede ni debe poner limitaciones respecto a ejercer los derechos que se encuentran reconocidos constitucionalmente, tampoco deben atentar contra la dignidad de aquel que trabaje.

Código de Niños y Adolescentes

Para Butrón (2004, p.241), esta norma es la más importante codificación elaborada en los últimos tiempos, no solamente porque recoge distintos derechos humanos aplicables a los niños y adolescentes del Perú: sino porque también sistematizó los derechos de mayor importancia en todos los aspectos.

Código de Niños y Adolescente (2016, p.5) en su Art. 1, respecto a la definición de niño se señala lo siguiente: Es considerado niño a todo ser humano desde que es concebido hasta

que cumple doce años y será considerado adolescente desde los 12 años hasta que haya cumplido los 18.

El trabajo realizado por los adolescentes se encuentra regulado en este código desde el Art. 48° hasta el Art. 73°; señalándose de manera expresa en el Art. 51° que la edad mínima para trabajar es de 14 años, excepto para labores agrícolas (15 años), industriales (16 años) y pesca artesanal (17 años).

En el Art. 49° se señala que el PROMUDEH, hoy MIMP es la institución encargada de proteger al adolescente que trabaja en conjunto con los sectores salud, educación, trabajo sumado a los gobiernos regionales y municipales, en el Art. 50° se señala que el adolescente que trabaja deber ser inscrito por el que sea responsable de él

El Código también indica que los que son encargados para la inscripción, autorización y supervisión del trabajo de los adolescentes y que estos cumplan con los requisitos requeridos, son el sector trabajo y lo municipios.

Los adolescentes entre que tengan entre 12 a 14 años deberán de trabajar un máximo de 4 horas al día y los que tengan entre 15 a 17 años, solo podrán un máximo de 6 horas diarias; así mismo no pueden recibir una remuneración menor a la de las otras personas que se desempeñen en actividades similares a la de él.

En el Art. 58° se detalla la prohibición de determinados trabajos en adolescentes y también quien será el responsable de velar por el bienestar de ellos.

Ley General de Inspección del Trabajo - N Ley N° 28806

Antes de analizar la Ley de Inspección del trabajo hay que tener en cuenta que, durante la primera revolución industrial, en Europa (Siglo XIX), las personas trabajaban en la elaboración de algodón, lana o manipulando maquinas; pero estas actividades se podían desarrollar dentro de unas minas sin que ninguna autoridad gubernamental dijera nada al respecto sobre las condiciones en las que se trabajaba.

Al transcurrir el tiempo y al darse cuenta de las situaciones extremas en las que se desarrollaban las actividades es que surge una presión social para que los empresarios y autoridades permitieran las primeras injerencias gubernamentales en asuntos económicos;

es decir que inspeccione en asuntos de la empresa privada. Con esta autorización es que nace la inspección laboral, más adelante en otros países de Europa se promulgan leyes sobre la edad mínima de admisión al empleo, estableciendo también organismo encargados de la fiscalización y cumplimiento de las leyes. (IPEC Sudamérica, 2001, p.4).

En nuestro país la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) es la encargada de velar porque se cumplan las normas socio laborales, seguridad social y establecer las responsabilidades administrativas pertinentes.

La Ley N° 28806, en su Art. 1 menciona que el sistema de fiscalización de trabajo es “Un sistema polivalente, e integrado que se encuentra bajo la dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo”, este mismo se encuentra formado por reglas, leyes, órganos, servidores públicos y medios que ayudan para que las normas se cumplan de manera correcta.

Las Actuaciones Inspectivas laborales se pueden realizar porque las autoridades que son partes del MINTRA las autoricen o porque alguno de los órganos públicos que se vinculan con la inspección laboral lo solicite o también otro órgano público como la policía, los gobiernos regionales o locales lo soliciten; esto se realiza con la finalidad de verificar que se esté dando cumplimiento a la normativa laboral.

También se puede realizar porque alguien haya denunciado alguna infracción a las normas laborales, esta inspección se da de acuerdo con el Art. 105° de la ley N° 27444 antes de iniciar el procedimiento administrativo sancionador con la finalidad de constatar la veracidad de los hechos materia de denuncia.

Estas inspecciones laborales pueden ser realizadas por un solo inspector o por un grupo de ellos, siempre y cuando tengan a alguien que dirija y guíe la inspección.

Actuaciones Orientadoras, este tipo de actuaciones son realizadas porque el empleador lo solicite, empleadores líderes sindicales o porque parte como iniciativa del MINTRA, la finalidad es orientar, guiar y asesorar con respecto a un adecuado cumplimiento de las normas para un buen clima laboral y sobretodo salvaguarda de los derechos laborales.

Decreto Supremo N° 019-2006-TR

En el Art. 25.7 se establece como Infracción muy grave todo aquello que no se cumpla con respecto al trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

Se sanciona a manera de sanción grave cuando se ponga en peligro la salud o bienestar del menor (moral, físico, psicológico, social).

Se sanciona como infracción muy grave cuando durante la inspección se encuentran adolescentes trabajando sin autorización respectiva (MINTRA, Municipalidad), o niños realizando labores que han sido consideradas como peligrosas.

El Art. 31.2 también sanciona administrativamente que los menores sean colocados dentro del mercado laboral.

Código Penal Peruano

Trabajo Forzoso

En el Perú el trabajo forzoso remunerado no siempre ha sido fuertemente sancionado; es decir se sancionaba el trabajo forzoso, pero era sancionado con una pena menor inferior a los 4 años y que dada la realidad de nuestro país, una pena inferior a los 4 años no siempre es efectiva, sino también puede ser suspendida y por lo tanto aquel que cometió el delito en contra del menor no era sancionado como debería ser.

La Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas consideraban que el Estado peruano no estaba sancionando el trabajo forzoso de una manera adecuada, es por eso que recomendó que la legislación se modificara haciendo las penas más fuertes para que vayan acorde en la lucha contra el trabajo infantil.

En enero de 2017 a través del Decreto Legislativo N° 1323 se crea el Art. 168-B, el mismo que sanciona con una pena no menor de 6 ni mayor de 12 años a todo aquel que someta u obligue a otras personas, valiéndose de cualquier medio o incluso contrario a su voluntad, a que realice trabajos o preste servicios, sin importa que sea retribuido o no.

En conclusión, con la incorporación de este artículo se sanciona el trabajo forzoso remunerado, la servidumbre por deudas así como la cantidad de años que correspondan a quien cometa el delito dependerá de las agravantes en las que incurran.

Según la ETI (2015) citada en la Resolución Ministerial N° 114-2016-TR indica que la cantidad aproximadamente de niños en los 10 y 17 años que se encuentra en riesgo de trabajo forzoso en el país son 70.500.

Exposición al Peligro

El Art. 125° del Código Penal Peruano sanciona a aquel individuo que expone al peligro la vida o la salud de una persona que está a cargo de él pudiéndolo someter a trabajos excesivos o que no están de acuerdo con su edad, también a aquellos que pueden obligar a mendigar, con una pena no menor de 1 ni mayor de 4 años.

El bien jurídico que se protege es la vida y la salud del sujeto pasivo.

Tratamiento en Latinoamérica y Legislación

Colombia

En Colombia para tratar esta problemática se trabaja a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o también conocido como ICBF.

Esta institución trabaja para disminuir el índice de menores empleados a través de labores preventivas en los colegios, con talleres que están enfocados en NNA.

Preparación a los servidores públicos sobre esta problemática social, riesgos, derechos vulnerados y normas que protegen

Para proteger efectivamente a esta población vulnerable se trabaja intersectorialmente, con la finalidad de brindar todos los servicios y restituir derechos.

Se trabaja con actividades enfocadas en la familia como pilar de la sociedad.

Se intenta restablecer derechos brindando apoyo psicológico y atención especializada a las víctimas, así como a los progenitores.

Después de ello se realiza el seguimiento en cada hogar con la finalidad de asegurarse que no vuelvan a estar en situación de riesgo.

Dentro de la normativa de Colombia encontramos lo siguiente:

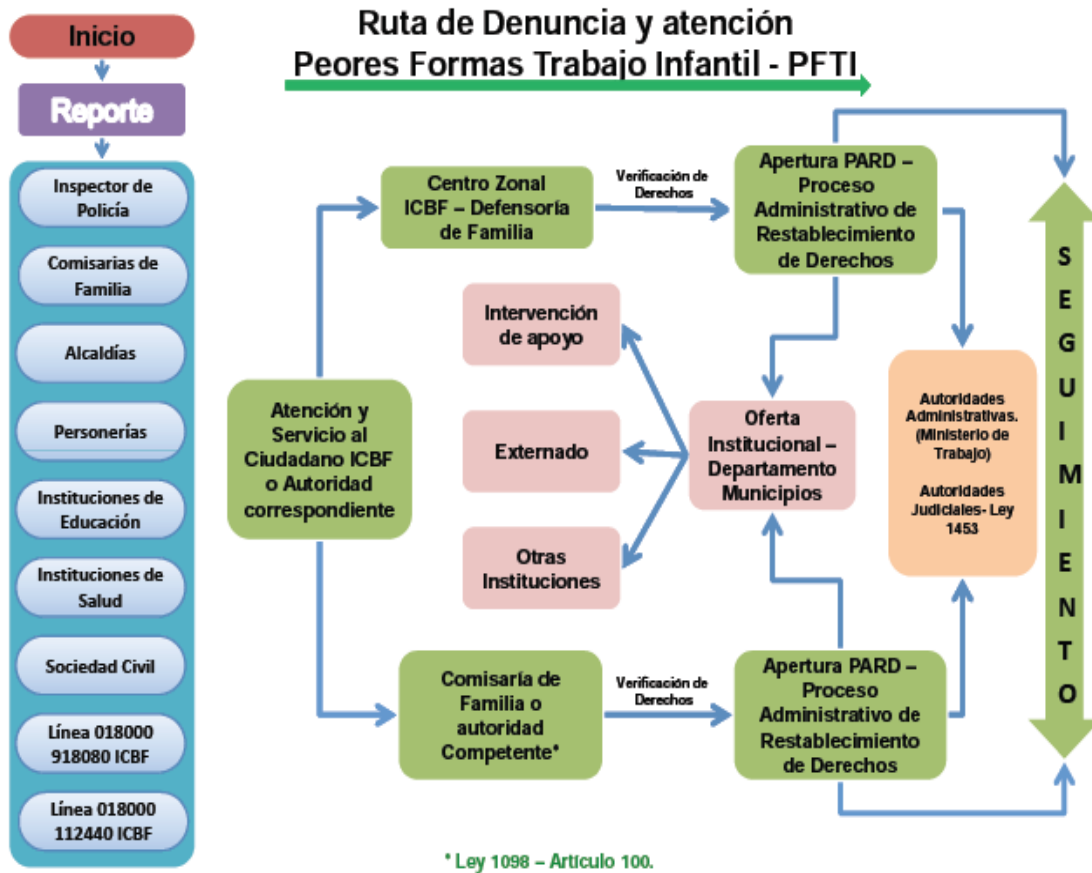
Figura 9: Normativa Colombiana



Fuente: IBCF

Lo resaltante de la normativa de este país es que desde el año 2006 a través de la Ley N° 1098 se instaura los 15 años como edad para tener acceso al trabajo, convirtiéndose en uno de los países que ha ido aumentando progresivamente la edad para acceder a trabajar. Así mismo se establece que se debe de proteger a los niños, niñas y adolescentes de las peores formas de trabajo. Así mismo establece estableciendo una ruta de atención, la misma que se graficará a continuación:

Figura 10: Ruta de Atención en Colombia



Fuente. Ley N°1098

Argentina

Respecto a este país se infiere que es uno de los países que ha regulado con más compromiso en materia de trabajo infantil y esto se ve reflejado en la Ley 26.390, la misma que impide la realización de las labores infantiles y a su vez fija maneras para que se protejan a los adolescentes que trabajan, Así mismo establece los 16 años como la edad más baja para trabajar y en casos especiales en 14 años, quedando de esta manera vedado cualquier tipo de trabajo.

En el Art. 148-Bis de su Código Penal indica que va a ser sancionado con penas de 1 hasta 4 años aquel o aquella que se beneficie en el aspecto económico del trabajo de un menor, ya que esto va en contra de la legislación de este país que no permiten el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Ecuador

En su Código de Niñez y Adolescencia menciona lo siguiente:

Artículo 81°: El derecho a que sean protegidos frente a la explotación laboral,

Artículo 82°: Se establece que la edad mínima de admisión al trabajo es de 15 años, incluido el servicio doméstico,

Artículo 83°: El estado y la sociedad tiene la obligación de elabora y realizar políticas, planes, programas o tomar cualquier medida para lucha contra el trabajo infantil. en el capítulo IV de su Código de Trabajo se consignan las peores formas de trabajo a las que los menores no deben de ser sometidos.

Figura 11: Acuerdos Ratificados por Ecuador

Acuerdo ⁴	Organismo	Año
Recomendación 80 sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales)	OIT	1946
Convenio 77 sobre el examen médico de los menores (industria)	OIT	1946
Convenio 78 sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales)	OIT	1946
Convenio 79 sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales)	OIT	1950
Convenio 112 sobre la edad mínima (pescadores)	OIT	1959
Convenio 115 sobre la protección contra las radiaciones ionizantes y las vibraciones	OIT	1962
Convenio 126 sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores)	OIT	1966
Convenio 129 sobre la inspección del trabajo (agricultura)	OIT	1972
Recomendación 146 sobre edad mínima de admisión al empleo	OIT	1973
Convenio 138 de sobre la edad mínima de admisión al empleo	OIT	1976
Convención de los derechos del niño	ONU	1990
Recomendación 190 sobre las peores formas de trabajo infantil	OIT	1999
Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil	OIT	2000

Fuente: Documentos de Convenios

En Uruguay

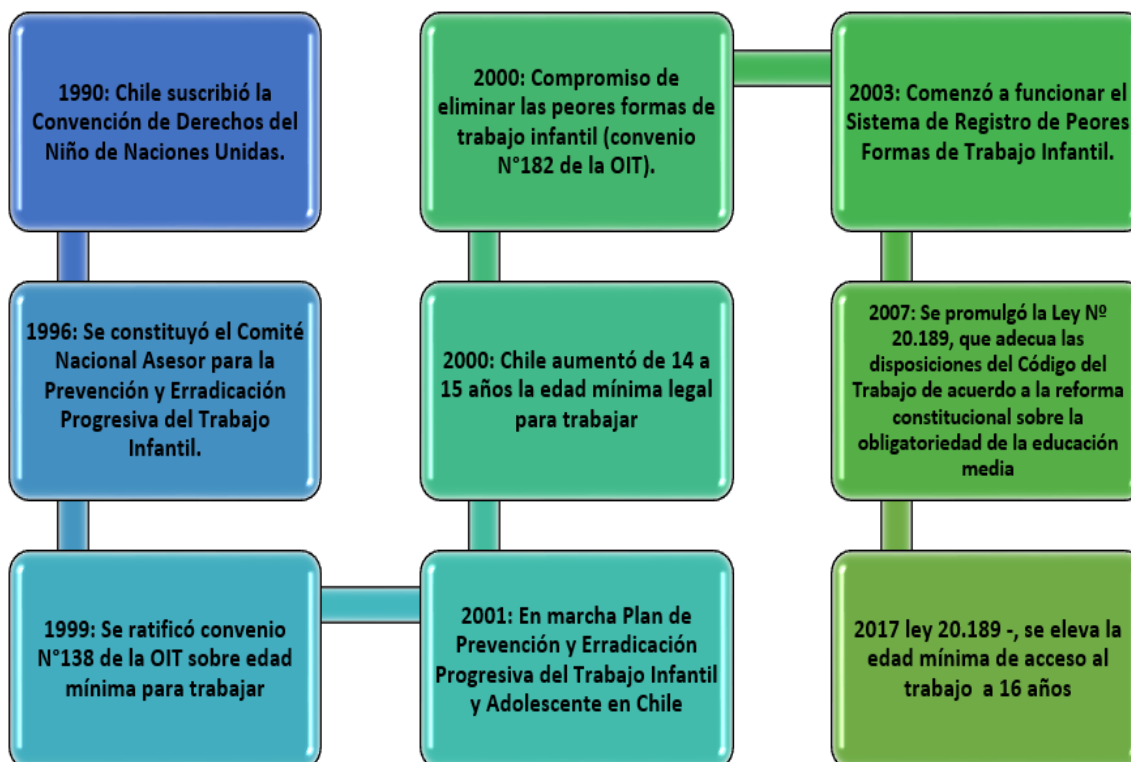
A través de la Ley N° 17.823, se establece como edad mínima los 15 años y en situaciones especiales los 13 años.

Chile

En este país se trabaja en base a una estrategia proyectada hasta el año 2025, la misma que considera a la familia y la educación como las principales herramientas para combatir este problema social que amenaza con perjudicar a la niñez.

La edad para empezar a laborar es de 16 años de edad y hay que tener en cuenta que la remuneración para alguien que trabaja a temprana edad es de \$214.999, para el 2019 se elevara a \$224.704, cualquier vulneración a los derechos de los menores trabajadores se denuncia ante la Inspección del Trabajo o Tribunales de Familia, entre otros. Cualquier persona puede realizar una denuncia

Figura 12: Normativa Chilena



Fuente: Legislación Chilena

1.2.6.- Principio del Interés Superior del Niño y Niña

Bermúdez (2001) señala que garantizar el bienestar general de los niños es tomar medidas, emprender acciones para dar seguridad que los derechos se van a cumplir y respetar. (p.31).

Así mismo el Exp. N° OI817-2009-PHC/TC, manifiesta que las actuaciones por parte del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, en lo que respecta a la protección de los niños, a la promoción, preservación, ejercicio y que estos puedan tener la oportunidad de disfrutar de sus derechos, tienen la obligación de orientarse en lograr su pleno bienestar físico, psicológico, moral, espiritual y social

Por su parte Cillero (1999.p.16) señala que el Interés Superior Del Niño no es solo un principio judicial sino dice que cumple una función garantista debido a que permite que se resuelvan disputas de derechos y que a la par incita a que se resguarde efectivamente

Según (OEA, 2012), El Principio del Interés Superior Del Niño cuenta con reconocimiento internacional, es una norma que puede ser interpretada de diversas formas y se caracteriza porque al ser aplicada por el legislador, por cualquier autoridad pública o privada o incluso por los mismos padres, la decisión que sea tomada deberá salvaguardar el cumplimiento de los derechos del niño

Tal es que tiene reconocimiento internacional que La Convención sobre los Derechos del Niño en su Art. 3° dice que invocar el Interés Superior Del Niño es cuando las autoridades o individuos mayores adoptan decisiones relacionadas con los niños, pero están enfocadas hacia la búsqueda de lo que es adecuado para su desarrollo y bienestar.

En el ámbito nacional el Perú la Ley N° 30466, en su Artículo 5° señala que “Todos los organismos públicos sin importar el nivel se encuentran obligados a que sus resoluciones o administrativas o judiciales sean fundamentadas cuando se afecte directa o indirectamente a los niños o adolescentes.”

Entonces se entenderá como Interés Superior Del Niño a aquel principio que será el eje fundamental en el que se basaran todas las decisiones relacionada con niños que se deben de tomar, teniéndose en cuenta que el este principio se encuentra regulado en el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.

El Art.3 de la Ley N° 40466 señala los parámetros para que se pueda aplicar el interés superior del niño:

- a) El niño tiene derecho a expresarse libremente; es decir a dar su propia opinión ya que está respaldado por la Ley, b) Cada vez que se tenga que evaluar algún hecho, se deberá de contar con profesionales capacitados los mismo que evaluarán siempre el Interés Superior del Niño, c) El tiempo respecto a la dilatación de los procesos y procedimientos afectan los interés y desarrollo de los niños, d) Cuando se trate de algo que implique niños, siempre se tendrá que contar con profesionales que estén calificados, e) La representación letrada del niño con el consentimiento de los padres. f) Jurídicamente cada decisión que se tome deberá de ser tomada siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño, G) Se deberán de implementar mecanismos para revisar las decisiones que impliquen a los niños, h) En cada decisión se deberá de evaluar las consecuencias y en qué nivel afectarán al niño.

Protección del Bienestar General

Según World Visión (2011), proteger el bienestar general del niño es un conjunto de elementos formales e informales que trabajan juntos para advertir y eliminar lo que afecte a los menores.

Los elementos formales son aquellos que han sido instituidos o penados por el gobierno y regidos por las leyes, los reglamentos y las políticas; mientras que los informales están diseñados por las acciones, los valores, el comportamiento, la costumbre.

Según la ONG World Visión existen 5 tipos de actores para que se pueda proteger a los niños y adolescentes: el niño y la niña, la familia, comunidad, el Estado, estructuras y actores internacionales



En conclusión, se pueden resumir en siete los elementos de un sistema de protección infantil

a) Las leyes, políticas, normas y los reglamentos, b) Los servicios y mecanismos de prestación de servicios que brindan protección a los niños y las niñas, c) Capacidades para proveer y llevar a cabo los servicios de protección infantil, d) Mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración: garantizan que todos los elementos de los sistemas, formales e informales, funcionen a través de los diferentes sectores y niveles de manera integral y coordinada para asegurar la protección infantil. e) Mecanismos de responsabilidad para garantizar que el sistema esté respondiendo de manera efectiva a las inquietudes de la protección infantil. f) Círculo de cuidado incluye actitudes, valores, comportamientos y prácticas tradicionales positivas y protectivas; y un ambiente social inmediato de cuidado, apoyo y protección. g) Resistencia, técnicas de vida y participación de niños y niñas que fortalecen las habilidades y las oportunidades de los niños y las niñas para contribuir a su propia protección y a la de otros.

Interés Superior del niño según el Código del Niño y Adolescente

Art. 4°. A su Integridad Personal

Este artículo señala que los menores tienen derecho a que su integridad moral, psíquica y física sean respetadas, también a gozar de libre desarrollo y bienestar.

No pueden ser sometidos a situaciones de torturas, ni tampoco ser tratados con crueldad.

Son consideradas formas extremas que perjudican la integridad personal el sometimiento a trabajo forzoso, el que sean víctimas de explotación económica, prostitución, trata, etc.

Al respecto la resolución del Tribunal Constitucional, con Expediente N° 2333-2004-HC/TC, del Callao, de fecha 12 de agosto de 2004

El derecho a la integridad se trata de un atributo indesligable que se encuentra vinculado con la dignidad de la persona y con derechos como la vida, salud, seguridad personal, libre desarrollo y bienestar.

Nadie puede ni debe ser víctima de ningún tipo de violencia, de ser el caso lo que deberá de hacer es acudir a la autoridad competente y solicitar un examen médico.

Este derecho se encuentra vinculado a la seguridad personal debido a que esto supone

El respeto de uno mismo o por parte de los demás.

La integridad física presupone el derecho a mantener la estructura orgánica de la persona y por lo tanto a que se preserve la forma, disposición y funcionamiento de todos los órganos que componen el cuerpo humano y la salud del cuerpo.

La integridad moral se relación al atributo de desarrollar la personalidad y realizar el proyecto de vida en comunidad conforme a lo que uno elija y decida y esto no es cumplido cuando se es sometido a trabajos forzosos o se es víctima de algún tipo de maltrato.

El derecho a la integridad psíquica es expresado mediante el mantenimiento de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. Por lo tanto, asegura el respeto de los componentes psicológicos de una persona, tales como la personalidad, el carácter, el temperamento, lucidez, para que pueda tomar sus propias decisiones.

Art. 14°. A la educación, Cultura y deporte

Este artículo señala que el niño y adolescente tiene derecho de acceder y gozar a la educación por ello el Estado se asegura que la educación sea gratuita y por ningún motivo nadie puede ser objeto de discriminación para acceder a ella.

En ese sentido la sentencia del Tribunal Constitucional, con Expediente N°02595-2014-PA/TC, de Moquegua, en cuanto al derecho a la educación señala:

El derecho a la educación se considera un derecho fundamental intrínseco y un medio que es indispensable para que se dé la realización de otros derechos también fundamentales, porque también permite al ciudadano participar en la vida social y política de otros derechos fundamentales.

El derecho a la educación también es considerado un servicio que se caracteriza por ser público y gratuito

La sentencia 04232-2004-PA/TC en su fundamento 10 respecto al derecho de la educación también señala que ella presupone una trasmisión del saber y adquisición de valores que contribuyen al desarrollo integral de la persona y la realización del proyecto de vida.

Para dar cumplimiento a este derecho el mismo código indica que los adolescentes que son parte partícipes de trabajo infantil deben de estar inscritos, pero una de las condiciones para que se inscriban es que deben de asistir a clase y que las actividades que realizan no perjudiquen sus estudios,

El Comercio (2016), en una entrevista realizada por el diario Peru21 a Philippe Vanhuynegem, director de la OIT para los Países Andinos señaló:

Los menores de edad que trabajan en las zonas rurales se caracterizan porque provienen de hogares pobres o muy pobres. Para que estos menores en un futuro puedan tener oportunidades y salir adelante se necesita que el Estado brinde las facilidades correspondientes para que puedan acceder más fácilmente a una buena educación. Para poder combatir el trabajo infantil en zonas rurales la principal arma es la educación, para poder ayudar a aquel que fue víctima de trabajo infantil en su momento, brindándole mayores habilidades y oportunidades para que en un futuro no se repita la historia con sus hijos o hermanos menores; en ese sentido el estado debería de poner énfasis en las políticas de educación de esos sectores.

Art. 40° Programa para Niños y Adolescentes que trabajan en la Calle

Este artículo señala que los niños y adolescentes que trabajan tienen derechos a participar de los programas que tengan por finalidad fortalecer su desenvolvimiento en el sector educación, así como su desarrollo físico y psicológico.

1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Problema general:

¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017?

Problema específico 1

¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

Problema específico 2

¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Justificación Teórica

Sánchez y Reyes (2006) con respecto a la justificación teórica dice que esta se enfoca en identificar aquellos saberes que se consiguen como resultado de realizar el estudio (p.109).

La presente investigación tiene una relevancia teórica toda vez que está orientada a la generación del conocimiento teórico sobre la base del contenido del D.S N° 015-2012-TR. En ese sentido, enriquecerá el conocimiento vinculado al tratamiento de los alcances, limitaciones y repercusiones de las normas y políticas que desarrolla el estado en la perspectiva de la prevención y erradicación de trabajo infantil en los distritos de Comas y Carabayllo en los años 2014-2017.

Justificación Metodológica

Sánchez y Reyes (2006) dicen que para que se dé la existencia de una justificación metodológica se deben de valer de instrumentos o modelos de investigación, los mismo que van a ser el soporte de tal investigación (p.13)

Esta investigación se desarrollará en estricta aplicación del método científico y sus procesos respectivos a fin de garantizar un conocimiento objetivo, imparcial y confiable. En ese sentido se desarrollará en el enfoque cualitativo, tipo básico, diseño interpretativo, teoría fundamentada, mediante la técnica de la entrevista y análisis documental con sus respectivos instrumentos.

Justificación Práctica

Para Bernal (2010) vamos a estar frente a una justificación práctica cada vez que la investigación realizada pueda aportar resultados o se busque contribuir a la solución de problemas a través de un plan o una estrategia (p.103).

La presente investigación está destinada a contribuir con la solución de una problemática real que afrontan los distritos de Carabayllo y Comas que no es otro que el trabajo infantil.

En ese sentido, analizar la implementación del D.S. N° 015-2012-TR. en el marco del Interés Superior del Niño permitirá identificar los aciertos, las debilidades en dicha implementación, el compromiso que asumen los entes que se encuentran involucrados en esta problemática, así como el respaldo que brinda el ordenamiento jurídico a estas políticas emprendidas. Así mismo las recomendaciones se formulan para afinar este tratamiento en los distritos antes mencionados.

1.5.- SUPUESTOS/OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.5.1.- Supuestos

Supuesto General:

El Estado peruano a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye de manera insuficiente a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 y 2017

Supuesto Específico 1:

Se han implementado políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil pero no se logra garantizar el bienestar general de los niños y niñas

Supuesto Específico 2:

El ordenamiento jurídico contribuye de manera insuficiente con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas.

1.5.2.- OBJETIVOS

Objetivo general:

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017

Objetivo específico 1:

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

II. MÉTODO

2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para Fernández, Hernández y Baptista (2014, p.128) El encargado de ejecutar una investigación va a seguir una estrategia utilizando técnicas con la finalidad de recopilar la información necesaria para desarrollar la investigación.

En ese sentido el diseño de la presente investigación titulada Implementación del Decreto Supremo N° 015-2012-TR y el Interés Superior del Niño en los distritos de Comas y Carabayllo en los años 2014-2017, es el esquema estructurado basado en la teoría fundamentada, de enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel interpretativo que el encargado de realizar esta investigación utilizo para dar cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del estudio.

Teoría Fundamentada

Para Ramírez (2008, p.45) la característica de esta teoría es que persigue gestar teorías basándose en información obtenida de haber reducido la cantidad a través de la selección de algunas personas.

En este trabajo se aplicó la teoría fundamentada porque para dar respuesta a los problemas se basó en el análisis de las teorías ya existentes respecto al D.S N° 015-2012-TR; tal como menciona Valderrama desarrollar teorías que se encuentren vinculadas al tema, hipótesis y explicaciones de lo estudiado y que para hacerlo se tiene que seguir una estructuración que parte desde la recolección de datos, la organización de los mismos, el análisis y la codificación de ellos (2002, p.299).

Así mismo una vez realizado el análisis de todas las teorías relacionadas al D.S N° 015-2012-TR van a crearse nuevas teorías teniendo como base las teorías existentes pero que al ser analizadas pasaran a formar una nueva teoría, todo esto se realizara de una manera esquematizada.

2.2- MÉTODOS DE MUESTREO

En esta parte de la investigación se va a señalar el lugar que se estudiara, también se va a identificar a quienes y que van a proporcionar información para poder desarrollar esta investigación.

Por tratarse de una investigación de tipo cualitativa es no probabilística; es decir queda a criterio del investigador elegir el tamaño muestral y quienes lo conformaran.

Escenario de Estudio.

La población se encuentra conformada por aquellas personas que están implicadas en la batalla emprendida frente al trabajo infantil, específicamente de los distritos de Comas y Carabayllo. Así mismo tal como señala Carrasco (2007, p. 236) la población es el entorno específico en el que se lleva a cabo la investigación, por lo tanto, las entrevistas se realizaron en el distrito de Comas y Carabayllo y en las oficinas de conocedores e involucrados en este tema de investigación, exactamente en las Oficinas de las DEMUNAS de Comas y Carabayllo, Ministerio Público, Grupo de Iniciativa Nacional (GIN), Ministerio de Trabajo

Caracterización de Sujetos

Los sujetos que intervienen en este estudio son 10 especialistas en el tema del Trabajo Infantil

Tabla. 1: Caracterización de sujetos

ENTREVISTADO	PROFESIÓN	CARGO
Juana Rita Pacheco Ramirez	Trabajadora Social	Encargada de ejecutar programas referente a trabajo infantil DEMUNA - COMAS
Cecibel Hilarca Solórzano	Conciliadora	Defensora de DEMUNA COMAS
Victor Hugo Canales Aparicio	Trabajador Social	Subgerente de DEMUNA-CARABAYLLO
Fredy Carlos Calixto Paredes	Sociólogo	Coordinador del Programa Municipal de prevención y erradicación del trabajo infantil (PPETI)- CARABAYLLO
Ana Maria Watson	Abogada	Directora de Grupo de Iniciativa Nacional por los derechos del Niño
Walter Tupia Terrones	Abogado	Especialista en Derecho de Familia
Edith Carmen Enrique Aparicio	Abogada	Sub intendente de actuaciones inspectivas de SUNAFIL
Maria Polo Puelles	Abogada	Especialista en Trabajo Infantil del MINTRA
Josmell Muñoz Santiviáñez	Abogados Fiscal	Fiscal que participa de las intervenciones en Lima Norte sobre Trabajo infantil.
Ana Cecilia Romero Rodriguez	Socióloga/ Abogada	Especialista en derechos fundamentales del Grupo de Iniciativa Nacional por los derechos del Niño

Fuente: Creación propia.

Trayectoria Metodológica

Para desarrollar esta investigación se ha partido de la observación, seguido de la recolección de datos, procesamiento y conceptualización de los mismos y formulación de categorías y finalmente formar nuevas teorías en base al tema investigado.

2.3 RIGOR CIENTIFICO

Hernández et al (2014, p.453) Para que la investigación sea considerada un estudio bien estructurado deberá de cumplir con todos los pasos establecidos en la metodología, tales como la validez.

La Validez

Para que esta indagación sea considerada como válida se recurrió a 6 asesores expertos en el tema a investigar para que procedan de la validación de los instrumentos a usar:

Tabla. 2. Juicio de Expertos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUIA DE ENTREVISTA)		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Leniks León Acosta	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.	95%
Rosas Job, Prieto Chávez	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.	86%
Nilda ,Roque Gutierrez	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.	95%
PROMEDIO		92%
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (ANÁLISIS DOCUMENTAL)		
Pedro Pablo, Santisteban Llontop	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.	95%
Esau, VARGAS HUAMAN	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.	94%
Alberto Carlos, Martínez Rondinel	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

La Confiabilidad

La confiabilidad de este trabajo se demuestra después de haber sido sometido al juicio de 6 expertos y obtener como resultado el 93%.

Para que esta investigación posea rigor científico se desarrollaron todos los parámetros que establece el desarrollar una investigación científica.

Técnica

Beshar (2008, p.55) según el tipo de investigación que se realice se define también que tipo de técnica se utiliza y por lo tanto también que instrumentos se usan, la técnica más importante es la de recolectar datos porque sin ella no podría realizarse ninguna investigación

Las técnicas que se usaron en esta investigación son: entrevista y análisis documental

Entrevista

Valderrama (2002) se caracteriza porque a través de preguntas se quiere obtener información de otra persona sobre el tema que es materia de investigación.

Esta técnica contó con 9 preguntas, las mismas que cumplen la característica de ser de tipo abiertas, y persiguió la finalidad de que los entrevistados se sintieran con absoluta libertad para expresarse y así se pudo conocer más acerca del tema materia de investigación.

Análisis Documental

Ramírez (2008, p.62) señala que el análisis documental consiste en buscar información que ya existe referente al tema, pero no información general sino investigar a fondo, hasta poder encontrar fuentes que nos ayuden a conocer más del tema y a enriquecer lo que tenemos.

Con el análisis de la documentación relacionada al tema que fueron entregadas por las respectivas DEMUNAS del distrito de Comas y Carabayllo, así como por la Defensoría del Pueblo, MINTRA y otros órganos involucrados en la implementación de la

Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012- 2021, se dieron respuestas a los problemas planteados al inicio de esta investigación.

Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron fueron Guía de Análisis Documental y Guía de Entrevista

Guía de Análisis Documental

Este instrumento nos permitió identificar las políticas que el estado ha venido implementando entorno al D.S. N° 015-2012-TR, también la finalidad y la responsabilidad que se ha asumido por parte de las instituciones involucradas, así como un análisis de los resultados obtenidos.

Guía de Entrevista

Hernández et al (2008, p.403) la persona que realiza las entrevistas va a realizar, las realiza siguiendo una guía de preguntas que fueron elaboradas con anterioridad, enfocadas en el tema de investigación

En ese sentido la guía de entrevista fue elaborada con preguntas abiertas con la finalidad de poder conocer lo más que se pueda sobre el tema materia de investigación.

2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Sistemático

Es sistemático porque para poder desarrollar esta investigación y llegar a una conclusión se sigue un procedimiento como revisión de antecedentes, entrevistas etc. Así mismo se continúa con la interpretación de los datos obtenidos ya sea de la entrevista como del análisis documental para poder lograr los objetivos de la investigación.

Hermenéutico:

Porque en la realización del análisis de los datos obtenidos se va hacer uso de la interpretación

Unidades Temáticas

Tabla.3. Unidades Temáticas

Categoría	Definición Conceptual	Sub Categoría
Decreto Supremo N° 015-2012-TR	Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012 - 2021	<ul style="list-style-type: none">•Prevención del trabajo infantil•Erradicación del trabajo infantil
Principio del Interés Superior del Niño y Niña	Es cuando las autoridades o individuos mayores adoptan decisiones relacionadas con los niños, niñas pero estas van enfocadas hacia la búsqueda de lo que es mejor para su desarrollo y bienestar	<ul style="list-style-type: none">•Garantizar el bienestar general•Protección del bienestar general

Fuente: Creación Propia

2.5.- ASPECTOS ÉTICOS

Esta investigación se realiza en estricto cumplimiento de las normas legales en cuanto a derechos de autoría, así como de las normas que establece la Universidad César Vallejo, el método científico y las normas APA

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1.- Descripción de Resultados

Para **Bernal (2016)**, se procede con describir los resultados adquiridos después de aplicado el instrumento previamente validado, con la finalidad de que estos resultados puedan ser interpretados por el o la investigadora y así puedan contrastarse los resultados.

En ese sentido es que en este capítulo de la presente investigación se va a proceder a describir con claridad las derivaciones obtenidas después de haber entrevistado a los participantes o de haber analizado el material pertinente para dar respuesta a lo problemática planteada al inicio de esta investigación.

3.1.1 Descripción de Resultados de la Entrevista

En este capítulo se va a analizar las 9 respuestas brindadas por los 10 participantes en estas entrevistas.

Entrevista dirigida a funcionarios públicos, abogados, personas especialistas en materia de la Estrategia nacional para la prevención del trabajo infantil 2012-2021.

Objetivo General: Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017

Respecto al Objetivo General se preguntó lo siguiente:

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017?

Al respecto la Dra. Polo (2018) indico: Contribuye encaminando y organizando las actividades en el ámbito sectorial y privado en función de la problemática del trabajo infantil. Así mismo acotó lo siguiente referente a estos dos distritos, coincidiendo con la **Romero (2018)**: En el distrito de Carabayllo en el marco de este decreto se ha contribuido con la implementación del piloto PPETI (Programa de Prevención del Trabajo Infantil) el mismo que brinda soporte escolar y psicológico).

En el distrito de Comas se contribuye iniciando el registro de control de adolescentes trabajadores; esto en el año 2016; es decir se contribuye adoptando políticas públicas locales.

El entrevistado Dr. **Tupia (2018)** indica que se contribuye brindando las directrices para que los órganos locales puedan atacar la problemática.

Desde la perspectiva del Fiscal **Dr. Muñoz(2018)** se contribuye valiéndose del trabajo multisectorial y coordinado que se debe de hacer para poder luchar contra el trabajo infantil.

Para el coordinador del PPETI – **Carabayllo Calixto (2018)**, se contribuye reconociendo el problema de la existencia del trabajo infantil en el país y asumiendo que los niños tienen derechos que el Estado tiene que colocarlos en primer plano; es decir protegerlos.

Así mismo señala que los gobiernos locales y sociedad civil contribuyen en la lucha contra el trabajo infantil a través de los 6 ejes de trabajo. Desde su perspectiva y como funcionario de la Municipalidad de Carabayllo indica que en este distrito en el marco de este decreto se contribuye a través de la implementación del plan local y la creación de ordenanzas para proteger a los NNA.

Por su parte para el Subgerente de DEMUNA de Carabayllo el señor **Canales (2018)** este decreto es un instrumento normativo muy importante, ya que, en el marco de este documento, programas como el PPETI Carabayllo pueden articular con los ministerios (MTPE), establecer las estrategias propias a desarrollarse en el territorio local con el fin de tener mejores resultados en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Para **Hilasaka (2018)**, desde su posición como defensora en la DEMUNA Comas, considera que se contribuye a través del trabajo en conjunto interinstitucional, así como del COMUDENA, CCONA, porque lo que se intenta es abarcar la mayor cantidad de niños y tratar de mantenerlos libres del trabajo infantil.

Para la Sub intendente de actuaciones inspectivas de la Superintendencia nacional de fiscalización laboral **Dra. Enrique (2018)** manifestó que desde su perspectiva como entidad inspectora considera que se contribuye a través de las inspecciones que se realizan previa coordinación con los gobiernos locales, policía, fiscalía; todo esto con el propósito de detectar niños, niñas y adolescentes trabajadores, para así poder emprender acciones en beneficio de ellos y sus derechos.

Para la entrevistada **Pizarro (2018)**, la contribución se da a través de información, caminatas, paneles informativos. Así como implementando el proyecto “para que la semilla crezca (el cual es netamente informativo); en el caso de Comas, este decreto no se implementa como debería de ser ya que si se compara con otros distritos nosotros en Comas se trabaja como se puede.

Por su parte la **Dra. Watson (2018)**, considera que aún falta mucho para poder tutelar verdaderamente este principio, pese a ello la estrategia si contribuye porque orienta y dirige las pocas acciones emprendidas.

Como se puede advertir de las respuestas brindadas por los entrevistados, 9 de ellos coinciden en enumerar la contribución que desde su perspectiva brinda el Decreto Supremo N° 015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021), al principio del Interés superior del niño y niña, entre las funciones más importantes son orientar y coordinar las acciones intersectoriales que se puedan desempeñar para combatir esta problemática fuerte en los distritos de comas y Carabayllo.

Mientras que por su parte la doctora **Watson (2018)**, desde su función como coordinadora del grupo de iniciativa nacional; grupo que dirige 30 ONG en el país por los derechos de los niños y niñas, manifiesta que no se tutela verdaderamente el principio del Interés Superior del Niño y Niña, quedando mucho trabajo pendiente por parte del Estado y de la sociedad civil

2. De su conocimiento. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

Sobre esta interrogante **Muñoz, Polo, Romero y Tupia (2018)** coinciden que para la implementación de políticas públicas se tuvo en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño y Niña, las recomendaciones de la OIT, la convención de los derechos del niño y niña y las recomendaciones hechas por el comité que la conforman.

Enrique, Watson, Pizarro y Calixto (2018), coinciden en que se ha tenido en cuenta el Plan Nacional para la Infancia y Adolescencia (2012-2021), la situación de pobreza a la que se encuentran sometidos los niños y la ubicación de estas zonas.

Adicionalmente señala **Calixto (2018)**, que también se tuvo en cuenta el plan de acción local por la infancia y el pacto de gobernabilidad (Acuerdo suscrito entre la sociedad civil y los candidatos distritales). **Canales (2018)** hace hincapié que se tuvo en cuenta el porcentaje de pobreza, las dificultades del acceso a la educación en los casos de trabajo infantil.

Mientras que para **Hilasaka (2018)**, se ha tenido en cuenta la desprotección de los niños y el presunto estado de abandono ocasionado por los padres que se van del hogar dejándolos solo con la madre.

En conclusión, sobre esta pregunta se obtuvo como resultado que 4 de los entrevistados manifestara que se ha tenido en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño y Niña, así como las recomendaciones brindadas por OIT y el comité de la convención de los derechos del niño y niña. 4 entrevistados consideran a la pobreza y el PNAIA 2012-2021. En lo referente a Carabayllo **Calixto (2018)**, considera al plan local por la infancia y adolescente y respecto a Comas **Hilasaka (2018)**, indica que se tuvo en cuenta la desprotección de los menores.

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

Al respecto los entrevistados: **Polo, Romero, Tupia, Muñoz, Calixto, Canales, Hilasaka, Pizarro, Watson**; concuerdan en que no existe un protocolo de atención establecido, ni tampoco una ruta de atención aprobada; indicando cada quien diferente manera de actuar en caso de detectar víctimas de trabajo infantil.

Por el contrario, para **Enrique (2018)**, se procede con abrir procedimiento administrativo a la empresa y de encontrarse responsable es sancionarla como máxima infracción y paralelamente dar parte a las instituciones competentes para salvaguardar la integridad de los menores.

Se colige de lo expuesto por los entrevistados que 9 ellos concuerdan en que no existe una ruta de atención aprobada, resaltando que en ese sentido el accionar de cada quien respecto de la institución que representa se ve limitado dejando desprotegido a los niños y niñas; mientras que la doctora **Enrique (2018)** desde su posición como Sub intendente de actuaciones inspectivas de la Superintendencia nacional de fiscalización laboral menciona

que para ellos si existe una ruta de actuación y es abrir un proceso administrativo a la empresa responsable de actos como trabajo infantil.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

Romero, Tupia, Muñoz, Calixto, Pizarro, Watson (2018), consideran que las políticas públicas no están garantizando el bienestar general de los niños y niñas ya que al referirse a garantizar significa implica que se han tomado las acciones y precauciones para que no se vulnere ningún derecho.

Manifiestan también que lo que si reconocen es que están adoptando políticas locales que están contribuyendo a lucha contra el trabajo infantil; pero no están garantizando el bienestar y en todos los casos es por falta de inversión y presupuesto.

En el caso de Comas según manifiesta **Pizarro (2018)**, existe falta de apoyo por parte de la gestión y como encargada de guiar las acciones emprendidas sobre trabajo infantil intentan trabajar con los colegios en el tema de prevención y con ello no se estarían garantizando el bienestar.

Respecto a Carabayllo **Calixto (2018)**, indica al respecto que en el caso de este distrito se intenta trabajar de manera comprometida, pero que sería recomendable que se implementen ordenanzas que contribuyan con la lucha contra el trabajo infantil

Mientras que **Enrique (2018)**, considera que se va a garantizar el bienestar general restituyendo las horas perdidas en el trabajo, también implementándose programas tomando como ejemplo el piloto Carabayllo.

Por su parte **Polo (2018)**, Señala que para que las políticas públicas puedan cumplir su función se tiene que tener un criterio fijo respecto de hasta cuando existirá trabajo infantil; indica también que esto se puede lograr con las estadísticas que en el MINTRA se maneja.

Adicionalmente recomienda impulsar programas orientados a que la familia empiece a generar ingresos ya que si existe pobreza será difícil que se prevenga el trabajo infantil.

Hilasaka (2018) señala que el garantizar el bienestar general es un trabajo muy complicado, que aun como distrito les falta mucho pero que en la actualidad lo vienen haciendo a través de la sensibilización, ferias alrededor de los colegios.

Todos los entrevistados coinciden en la importancia de la inversión y asignación de un buen presupuesto para que se puedan obtener progresos en el tema de políticas pública contra el trabajo infantil ya que en la actualidad por la carencia de recursos se realizan más atenciones que prevenciones.

En ese sentido se llega a la conclusión que todos los entrevistados concuerdan en que con las políticas públicas nacionales y locales no se están garantizando el bienestar general de los niños y niñas, ello principalmente debido a la falta de asignación de presupuesto y también la falta de inversión; lo que si reconocen es que se vienen adoptando políticas públicas locales que están ayudando a la lucha contra el trabajo infantil como por ejemplo: en Carabayllo, se implementó el piloto carabayllo en el marco del plan de acción local, en el caso de Comas la reciente iniciativa para la creación del libro de registro de adolescentes trabajadores; esto a través de las inspecciones laborales.

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

Con respecto a esta pregunta **Romero, Tupia, Muñoz, Calixto, Watson, Enrique, Polo y Hilasaka (2018)**, manifestaron que efectivamente se han obtenido resultados favorables como por ejemplo la reducción de la tasa de niños trabajadores; ello gracias a la limitada coordinación intersectorial que se ha ido desarrollando.

Adicional a ello **Canales (2018)** indica que con la principal política pública adoptada en el distrito de Carabayllo no solo se ha trabajado en prevención, sino que esto también a corto plazo ha ido reduciendo la cantidad de niños trabajadores, logrando así tener una niñez más fortalecida y con mayores oportunidades.

Por el contrario, la entrevistada **Pizarro (2018)**, manifiesta que, en el distrito de Comas, los efectos han sido mínimos; casi imperceptibles, ello debido a la falta de difusión. Así como al desinterés de los docentes con los que se pueda planificar alguna estrategia.

En conclusión, todos los entrevistados concuerdan en que las políticas públicas han surtido efectos positivos como por ejemplo que la cantidad de niños trabajadores se haya reducido, si bien es cierto algunos resaltan que en el distrito de Carabayllo se percibieron mejores efectos que en el distrito de Comas, esto debido al compromiso que asumió la gestión local en materia de trabajo infantil. Así mismo siguen haciendo hincapié en la importancia de la asignación de un presupuesto para esta lucha.

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

Al respecto los entrevistados **Muñoz, Romero, Calixto, Enrique y Polo (2018)**, se encuentran de acuerdo en que se debería de implementar políticas públicas que se orienten en la familia, ya que está comprobado con precedentes en otros departamentos que este tipo de políticas si contribuye a la reducción de trabajo infantil , porque se brindan capacitaciones a los integrantes del hogar para que cuando apliquen lo aprendido generen sus propios ingresos y de esta manera se dé cumplimiento al rol protector de la familia.

Para **Tupia (2018)**, se deberán de implementar políticas basadas en educación y sensibilización, aunado de inversión para mejores resultados.

Hilasaka (2018) sugiere que se debería de elaborar y aprobar una ordenanza que prohíba que menores de edad estén sometidos a mendicidad, a trabajo infantil y venta de caramelos, ya que a la fecha la falta de esta ordenanza limita el trabajo de inspección que se realiza previa coordinación de DEMUNA, MP, SUNAFIL.

Canales (2018), recomienda que a nivel de distrito se debe de efectuar planes locales de acción por la infancia,

Pizarro (2018), hace hincapié en que primero se debe de asignar un presupuesto adecuado para la prevención del trabajo infantil, después de ellos se deberá de aplicar políticas basadas en difusión de las implicancias del infantil.

Por su parte **Watson (2018)**, recomienda que primero se debe de actualizar la lista de peores formas de trabajo infantil y en segundo lugar se debe de crear un seguro integral para niños trabajadores con la intención de salvaguardar su derecho fundamental hasta que a largo plazo se pueda erradicar esta problemática de la sociedad peruana.

Como se puede observar 6 de los entrevistados consideran que se deben de implementar políticas públicas que se enfoquen en la familia. Así mismo los señores **Tupia (2018)**, sugiere políticas basadas en la educación, **Hilasaka(2018)**, sugiere ordenanza que prohíba el trabajo infantil para mayor respaldo, **Canales(2018)**, sugiere implementación de planes locales de acción, **Pizarro(2018)**, recalca la importancia de que se asigne presupuesto para esta lucha y por ultimo **Watson(2018)**, hace la recomendación de la actualización de la lista de peores formas de trabajo aunado a la creación de un seguro integral para estos niños.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

Los entrevistados **Canales, Polo y Romero, (2018)**, consideran que existe contradicción en la normativa; ya que el código de niños y adolescentes indica que la edad mínima de acceso al empleo es de 14 años y en casos excepcionales 12 años; pero la OIT indica que se debe de incrementar la edad mínima de periódicamente y esto no se ha venido aplicando en el País. Así mismo el código de niños y adolescentes se contradice con lo que indica la Carta Magna que rige este país.

Existe contradicción también porque se dice que se protege a los niños, pero en la actualidad aún no se actualizan las peores formas de trabajo, ni se regula el trabajo doméstico.

En el aspecto administrativo **Enrique (2018)**, manifiesta que se contribuye con la ley de inspección laboral, la misma que permite sancionar con la mayor sanción administrativa a aquellos empleadores que cometen una infracción.

Mientras que **Tupia, Muñoz, Calixto, Hilasaka, Pizarro y Watson (2018)**, concuerdan en que la contribución de ordenamiento jurídico es insuficiente ya que no existe una ruta de atención aprobada y esto limita el accionar cuando se está frente a un caso de trabajo infantil.

Como se infiere de las respuestas otorgadas por los entrevistados 6 de ellos están de acuerdo en que la contribución por parte del ordenamiento jurídico es insuficiente al carecer de una ruta de atención para poder amparar el accionar en la ley, teniendo como resultado negativo el que las acciones que se puedan emprender para controlar esta problemática social sean frenadas.

Por su parte **Ascencio, polo y Romero, (2018)**, señalan que para ellos existe contradicción en la normativa; es decir lo que dice el código del NNA respecto a la edad mínima de trabajo y las recomendaciones de la OIT, lo que dice la constitución el referente al niño es sujeto de derecho y por lo tanto se debe de proteger y no se actualiza la lista de peores formas.

En contraposición a esto **Enrique (2018)**, desde su posición señala que administrativamente si existen los lineamientos para sancionar con la máxima sanción a los empleadores que cometan la infracción de tener a menores trabajando.

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

Desde la percepción de **Calixto y Canales Ascencio (2018)**, la incorporación de este artículo si contribuye a prevenir y erradicar el trabajo infantil, ya que sirve para proteger a muchos adolescentes que desarrollan actividades de trabajo.

Polo, Romero, Tupia, Muñoz, Hilasaka y Pizarro (2018), indican que la incorporación del artículo 168- B, en el código penal peruano no erradica el trabajo infantil, debido a que el porcentaje de trabajo forzoso en el Perú es de aproximadamente un 0.7%.

Enrique (2018), agrega que si bien es cierto esta incorporación no erradica el trabajo infantil, lo que si hace es ayudar a fortalecer las sanciones referentes a esta materia.

Adicional a ello **Watson (2018)**, recomendando que se implementen políticas orientadas a combatir la pobreza.

De las respuestas se llega a la conclusión que los 10 entrevistados consideran que la incorporación del artículo 168-B no erradica el trabajo infantil, ya que el índice de trabajo forzoso es de aproximadamente 0.7% ; lo que si hace es ayudar a fortalecer las sanciones referentes a este tema; pero que para surta efectos debe de ser difundida

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

Los entrevistados **Polo, Enrique, Muñoz, Hilasaka, Pizarro, Watson (2018)**, se muestran a favor de la modificación de nuestro cuerpo normativo en materia de trabajo infantil. **Calixto (2018)**, también se muestra a favor indicando que esta modificación ayudaría a tener una ruta de operatividad en cuanto a trabajo infantil,

Adicional a ello **Tupia y Romero (2018)**, mencionan que no solo se encuentran de acuerdo en la tipificación del trabajo infantil como delito sino también en la edad mínima de admisión al empleo. **Canales (2018)**, menciona que, para obtener mejores resultados en materia de trabajo infantil, la normativa debería de reflejar en sus sanciones las implicancias negativas de él.

De las respuestas brindadas por los entrevistados se llega a la conclusión de que todos consideran que nuestro cuerpo normativo debería de ser modificado no solo siguiendo el ejemplo de Argentina en cuanto a tipificación como delito, sino también en cuanto a la admisión mínima de acceso al empleo y también en regulación del trabajo doméstico.

3.1.2 Descripción de resultados de Análisis documental

Se han considerados los siguientes documentos como los adecuados para dar respuestas a nuestros objetivos:

Respecto al Objetivo General: Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017.

Se han procedido a someter a análisis las siguientes ordenanzas:

➤ **Análisis de Ordenanza Municipal – Carabayllo**

Ordenanza Municipal N° 312/MDC

La presente Ordenanza Municipal N° 312/MDC, fue aprobada en el año 2014, en el distrito de Carabayllo como parte de las políticas públicas locales adoptadas por este distrito en el marco de la lucha contra el trabajo infantil; con ella se aprueba el Plan local de acción por la infancia y adolescencia 2014-2021, tal como señala en su página 3 dicho plan es elaborado previa coordinación del sector estatal e instituciones vinculadas a contribuir la lucha contra esta problemática. Queda a cargo de la subgerencia de la mujer la implementación de este plan.

➤ **“Análisis de Ordenanza Municipal - Comas”**

Ordenanza Municipal N° 387- MDC

La Ordenanza N° 387- MDC, se aprueba en el año 2014, en el distrito de Comas, a través de ella se aprueba la creación del Consejo de la Niña, Niño y Adolescente, para que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sean escuchadas y tal como señala en su página 2 entre las funciones del CCONA se encuentran la promoción y difusión de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo que ellos elaboren y presenten políticas públicas locales en beneficio de ellos, también se considera su participación en cuanto a formar, elaborar y ejecutar planes y proyectos.

En conclusión, como se puede apreciar de lo analizado líneas arriba se entiende que en el marco del D.S. N° 015-2012-TR, en el distrito Carabayllo en el año 2014 se aprueba mediante Ordenanza Municipal N° 312/MDC, el plan de acción por la infancia y adolescencia, el mismo que dentro de él contiene la ejecución del piloto Carabayllo, que vendría hacer la máxima herramienta que usa esta localidad para combatir el trabajo infantil y salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes.

Respecto al distrito de Comas esta se ha implementado la Creación del CCONA o también llamado concejo consultivo de la Niña, Niño y Adolescente, mediante Ordenanza Municipal N° 387- MDC, en el año 2014; con la finalidad de que los niños sean escuchados.

Respecto al Objetivo específico 1 se pretende Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas.

Se sometió a análisis lo siguiente:

➤ **Análisis de Informe**

“Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015”

Según el informe titulado “Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015”, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, elaborado con la finalidad de obtener mejores resultados referentes a la situación del trabajo infantil en el Perú, en su página 164 señala las políticas públicas implementadas en materia de este tema muestran disminución en cuanto a las cantidades de niños trabajadores. Así mismo en su página 167 resalta la importancia de la adecuación de políticas públicas enfocadas en mejorar las opciones de producción de los padres.

➤ **Análisis de Plan- Estrategia**

“Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021”

Según indica el análisis del plan local de acción por la infancia y adolescencia de carabayllo 2014-2021, este se rige considerando siempre buscar el interés general de los NNA, considerando como objetivo estratégico N° 2 garantizar el seguimiento del crecimiento y desarrollo integral, teniendo a niños y niñas de 6 a 11 años libres de trabajo infantil. Como Objetivo estratégico N° 4 el buscar Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0-17 años de edad, a a través de espacios públicos. Este plan ha sido elaborado en conjunto entre el gobierno local y las instituciones privadas y estatales que se ven inmersas en la batalla frente al trabajo infantil.

En conclusión, respecto a lo analizado se llega a la conclusión de la existencia de políticas públicas tal como el Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021

enfocadas en la prevención del trabajo infantil que buscan garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes; las mismas que según el análisis Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015” han venido dando frutos positivos.

Respecto al Objetivo Especifico N° 2: Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

➤ **“Análisis de Informe”**

“Informe Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú-”

El Informe Defensorial N°166: Trabajo Infantil y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú-”, fue elaborado por la Defensoría del pueblo en el año 2016, con la finalidad de analizar la situación del trabajo infantil y los derechos fundamentales de los NNA en el Perú, en su página 5 señala que nuestro sistema jurídico no tiene una postura clara en la lucha contra el trabajo infantil, demostrándolo con la contradicción en la normativa que indica que permite y a la vez prohíbe que los NNA desarrollen algunas actividades. El informe también recomienda actualizar la lista de trabajos peligrosos, establecer expresamente al trabajo doméstico como peligroso, en todas sus formas y definir con claridad los supuestos de trabajo prohibido, sin necesidad de recurrir a otras normas. Así mismo se recomienda en su página 200, que se cree en el CP un delito especial que tenga la finalidad de sancionar la explotación laboral infantil.

➤ **Análisis de Derecho Comparado**

Respecto al derecho comparado se analizó la legislación de los siguientes países:

Argentina; respecto a este país se puede inferir que es uno de los países que ha regulado con más compromiso en materia de trabajo infantil y esto se ve reflejado en la Ley 26.390, la misma que prohíbe el trabajo infantil y determina modalidades para proteger el trabajo adolescente, también procede con fijar la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años

prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas y en casos especiales en 14 años.

En su Art. 148-Bis de su código penal indica que va a ser reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que se aproveche económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Ecuador, Uruguay y Colombia en sus Códigos de Niñez y adolescencia establecen que la edad mínima de admisión al trabajo es de 15 años coincidiendo con.

Así mismo Ecuador en el capítulo IV de su Código de trabajo se consignan las peores formas de trabajo a las que los menores no deben de ser sometidos.

Colombia la Ley 1098, establece que se debe de proteger a los niños, niñas y adolescentes de las peores formas de trabajo.

En **Chile** con la reciente modificación del Artículo 13 de la ley 20.189 -, se detalla que la edad mínima de acceso al trabajo es de 16 años y solo en trabajo ligeros, ya que anteriormente era de 15 años.

En conclusión, según se interpreta de lo analizado, el ordenamiento jurídico no contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil.

IV. DISCUSIÓN

En el presente capítulo se procedió a comprobar los objetivos con los supuestos jurídicos del tema materia de investigación. En ese sentido se contrastará la información obtenida mediante los instrumentos que se han utilizado (Guías de entrevistas y guías de análisis documentales), trabajos previos, marco teórico.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017

SUPUESTO GENERAL:

El Estado peruano a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye de manera insuficiente a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 y 2017

Respecto al objetivo general:

Como se puede advertir de las respuestas brindadas por los entrevistados, en el marco de este Decreto, **Muñoz, Polo, Romero, Tupia, Watson, Pizarro Ascencio, Calixto, Hilaraka (2018)**, concuerdan en que la contribución de este decreto a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña es insuficiente, estando de acuerdo en que se contribuye orientando y coordinando las acciones intersectoriales que se puedan desarrollar para combatir esta problemática fuerte en los distritos de Comas y Carabayllo.; pero que la inexistencia de una ruta de atención aprobada limita el accionar de cada quien respecto a la institución que representa dejando desprotegidos a los niños niñas.

En contraposición la doctora **Enrique (2018)** desde su posición como Sub intendente de actuaciones inspectivas de la Superintendencia nacional de fiscalización laboral menciona que para ellos si existe una ruta de actuación y es abrir un proceso administrativo a la empresa responsable de actos como trabajo infantil.

Sobre las acciones o políticas emprendidas en materia de la lucha contra el trabajo infantil en el marco de este decreto, los entrevistados manifiestan que si se han implementado algunas pero que su principal problemática es la falta de presupuesto asignado. **Muñoz, Polo, Romero y Tupia (2018)**, manifiestan que se ha tenido en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño y Niña, así como las recomendaciones brindadas por OIT y el comité de la convención de los derechos. Por su parte **Enrique, Watson, Pizarro y Ascencio (2018)**, consideran a la pobreza y el PNAIA 2012-2021, referente a Carabayllo **Calixto (2018)**, considera al plan local por la infancia y adolescente y respecto a Comas **Hilasaka (2018)**, indica que se tuvo en cuenta la desprotección de los menores.

Bolaños, Matute y Olaves (2007), en su tesis que lleva por título “Viejos problemas, nuevas prácticas: la sensibilización como estrategia para el desarrollo. Estudio de caso sobre los proyectos de trabajo infantil en la Organización Internacional del trabajo (OIT)”, manifiesta que si se trabaja en equipo a través de alianzas internas y externas, se obtendrán mejores resultados para beneficios de las acciones emprendidas en favor de los niños trabajadores; es decir para que las campañas de sensibilización cumplan su función y den resultados efectivos las estrategias deben de ser planificadas por especialistas y teniendo claro el objetivo que se quiere logra (en este caso vendría a ser proteger los derechos fundamentales de los niños y niñas), sumando esfuerzos tanto humano como económico y por parte del estado como también por ONGS o empresas del sector privado (p.87).

Así mismo se debe tener en cuenta lo mencionado por Canales (2015), en su investigación titulada “El trabajo infantil y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el mercado de abastos. Huancavelica, 2013”, en la cual se comprueba la existencia en el Perú de una muy marcada con respecto a la posibilidad objetiva de dar cumplimiento a la ley y la realidad; por lo tanto, en esta investigación se considera que ante todo se debe anteponer el principio del interés superior del niño, para que a través de él se pueda garantizar el respeto de sus derechos y que esto sirva como pilar para lograr la erradicación del trabajo infantil (p.112).

Tras Revisar documentación referente a las acciones o políticas públicas locales emprendidas por los distritos de Carabayllo y Comas, se encontró las siguientes ordenanzas que han sido brindadas en el marco del D.S N° 015-2012-TR:

En el distrito Carabayllo en el año 2014 se crea y aprueba la Ordenanza Municipal N° 312/MDC, la misma que contiene la aprobación del plan de acción por la infancia y adolescencia, el mismo que brinda los lineamientos para ejecutar del piloto Carabayllo, que vendría hacer la máxima herramienta que usa esta localidad para combatir el trabajo infantil y salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes.

Respecto al distrito de Comas mediante Ordenanza Municipal N° 387- MDC, en el año 2014; se ha implementado la Creación del CCONA o también llamado concejo consultivo de la Niña, Niño y Adolescente, con la finalidad de que los niños sean escuchados y se dé el respeto por sus derechos, no habiendo otra acción al respecto en materia de trabajo infantil que haya implementado esta municipalidad.

Es decir, al comprobarse las pocas acciones emprendidas por parte del Estado a través de sus políticas nacionales, locales y normativa como la inexistencia de una ruta de atención no se está cumpliendo lo manifestados en el Exp. N° OI817-2009-PHC/TC, que manifiesta que las acciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos, tengan que estar orientadas a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social, de igual manera tampoco se cumple con los 2 objetivos para los que fue creado el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, los mismo que son:

Primer objetivo: Erradicar el trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo.

Segundo Objetivo: Erradicar el trabajo infantil peligroso y la explotación infantil y adolescente.

Consiguientemente de acuerdo a los resultados proporcionados por **Muñoz, Polo, Romero, Tupia, Watson, Pizarro Ascencio, Calixto, Hilasaka (2018)**, respecto a la inexistencia de una ruta de atención o protocolo de atención para los NNA que son víctimas de trabajo infantil y lo mencionado por **Enrique (2018)**, se concluye la insuficiencia en la tutela del

Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 y 2017. Así mismo la tesis de Bolaños, Matute y Olaves (2007), aporta mencionando el beneficio de trabajar a través de alianzas internas y externas ya que se obtienen mejores resultados para beneficios de las acciones emprendidas en favor de los niños trabajadores; es decir para que las campañas de sensibilización cumplan su función y den resultados efectivos las estrategias deben de ser planificadas por especialistas teniendo en claro el objetivo que se quiere lograr, sumando esfuerzos tanto humano como económico y por parte del Estado como también por ONGS o empresas del sector privado. Así mismo Canales (2015) con su tesis comprueba la existencia en el Perú de una muy marcada diferencia con respecto a la posibilidad objetiva de dar cumplimiento a la ley y la realidad. Las Acciones ejecutadas en los distritos de Comas y Carabayllo son respaldadas por las pocas acciones emprendidas en materia de la lucha contra el trabajo infantil mediante Ordenanza Municipal N° 387- MDC, del año 2014; con la cual se aprobó la Creación del CCONA o también llamado concejo consultivo de la Niña, Niño y Adolescente, con la finalidad de que los niños sean escuchados y en Carabayllo mediante Ordenanza Municipal N° 312/MDC, la misma que contiene la aprobación del plan de acción por la infancia y adolescencia, el mismo que brinda los lineamientos para ejecutar del piloto Carabayllo, teniendo como pilar fundamental lo referido en el Exp. N° OI817-2009-PHC/TC, que manifiesta que las acciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos, tengan que estar orientadas a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social.

Por lo tanto, el Estado peruano a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye de manera insuficiente a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017,

De esta manera se logra comprobar el supuesto general de la presente investigación.

Luego de haber comprobado el supuesto general, mediante los trabajos previos, antecedentes, marco teórico y los aportes brindados por cada uno de los entrevistados, se procede con la discusión del objetivo específico 1 de la siguiente manera:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niña.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1:

Se han implementado políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil pero no se logra garantizar el bienestar general de los niños y niñas

En cuanto a la garantía del bienestar general a través de las políticas públicas:

Bermúdez (2001) señala que garantizar el bienestar general de los niños es tomar medidas, emprender acciones para dar seguridad que los derechos se van a cumplir y respetar. (p.31). Sobre las preguntas realizadas a los entrevistados: todos los entrevistados concuerdan en que con las políticas públicas nacionales y locales no se están garantizando el bienestar general de los niños y niñas, ello principalmente debido a la falta de asignación de presupuesto y también la falta de inversión; lo que sí reconocen es que se vienen adoptando políticas públicas locales que están ayudando a la lucha contra el trabajo infantil como por ejemplo: en Carabayllo, se implementó el piloto Carabayllo en el marco del plan de acción local, en el caso de Comas la formación del CCONA y la reciente iniciativa para la creación de una ordenanza que regule la creación del libro de registro de adolescentes trabajadores; esto a través de las inspecciones laborales.

Así mismo **Muñoz, Polo, Romero, Ascencio, Calixto (2018)**, consideran que se deben implementar políticas públicas que se enfoquen en la familia. **Tupia (2018)**, sugiere políticas basadas en la educación, **Hilasaka (2018)**, sugiere ordenanza que prohíba el trabajo infantil para mayor respaldo, **Canales (2018)**, sugiere implementación de planes locales de acción, **Pizarro (2018)**, recalca la importancia de que se asigne presupuesto para esta lucha y por

ultimo **Watson (2018)**, hace la recomendación de la actualización de la lista de peores formas de trabajo aunado a la creación de un seguro integral para estos niños.

Todos los entrevistados concuerdan en que las políticas públicas han surtido efectos positivos como por ejemplo que la cantidad de niños trabajadores se haya reducido; si bien es cierto algunos resaltan que en el distrito de Carabaylo se percibieron mejores efectos que en el distrito de Comas, esto debido al compromiso que asumió la gestión local en materia de trabajo infantil

Al respecto como se puede apreciar en el análisis del “Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021” este se rige considerando siempre buscar el interés general de los NNA, considerando como objetivo estratégico N° 2 garantizar el seguimiento del crecimiento y desarrollo integral, teniendo a niños y niñas de 6 a 11 años libres de trabajo infantil. Como Objetivo estratégico N° 4 el buscar Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0-17 años de edad, a través de espacios públicos. Este plan ha sido elaborado en conjunto entre el gobierno local y las instituciones privadas y estatales que se ven involucradas en la lucha contra el trabajo infantil.

Lo mencionado por los entrevistados respecto a los efectos positivos de las políticas públicas emprendidas referente a trabajo infantil se corrobora con lo consignado en el análisis del informe llamado. “**Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015**”, **que fue realizado** por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con la finalidad de obtener mejores resultados referentes a la situación real del trabajo infantil en el Perú y que en su página 164 señala que las políticas públicas implementadas en materia de este tema muestran disminución en cuanto a las cantidades de niños trabajadores. Así mismo en su página 167 resalta la importancia de la adecuación de políticas públicas enfocadas en mejorar las opciones de producción de los padres.

Las recomendaciones brindadas por los entrevistados sobre políticas públicas que se deben implementar para combatir el trabajo infantil toman sentido tras revisar lo dicho por Astete y Galarza (2015), en su investigación titulada: “Pequeñas Microempresas familiares y el Trabajo infantil: Evaluación Programa PRONIÑO-IDEAL. Huancayo, 2010-2012”, al llegar a la conclusión de que, con las capacitaciones iniciadas, se pudo lograr que más familias que formaban parte del programa PRONIÑO ejecutado en la ciudad de Huancayo puedan, puedan fortalecer sus proyectos económicos, así la familia tiene mayores ingresos y como

consecuencia se obtiene la disminución del trabajo infantil, es decir cumpliéndose con uno de los fines del programa PRONIÑO. (p.116). Así mismo Avilés (2017), en su investigación titulada: “El aporte y las dificultades de la Alianza Público Privada en la Erradicación del Trabajo Infantil en Lima Metropolitana durante el periodo 2011-2014: caso PRONIÑO ” , destaca la importancia de la asignación de un buen presupuesto por parte del Estado, al llegar a las siguientes conclusiones: ha existido diferentes maneras de manejar y gestionar los recursos con los que cada quien contaba; la Fundación Telefónica y el Programa PRO NIÑO, han tenido ventajas con los recursos ya que otros sectores no contaban con aquellos recursos; es decir al pertenecer esta Fundación al sector privado se pudo contar con una gestión más rápida y que se adecuara a las necesidades que se presentaran para poder lograr el cumplimiento del objetivo; pese a la marcada diferencia en cuanto a acceso inmediato a recursos se ha de destacar que tanto sector público como privado estuvieron de acuerdo en adoptar medidas para beneficio de las familias. En situaciones como estas es cuando se percibe la marcada diferencia entre el sector público y privado; es decir para estar acorde con el sector privado, el sector público debe de contar con buen presupuesto para la implementación y ejecución de las políticas y poder cumplir con los objetivos trazados. También se concluye que a través de la Alianza PRONIÑO se destaca y corrobora la importancia que tiene el sector privado al momento de emprender un proyecto para social para atacar un problema que aqueje a nuestro país, queda demostrado que con la combinación de sector público y sector privado se pueden obtener resultados positivos para la sociedad. (p.104)

Consiguientemente, después de la revisión de las respuestas brindadas se obtiene que todos los entrevistados concuerdan en que con las políticas públicas nacionales y locales no se están garantizando el bienestar general de los niños y niñas, por razones como presupuesto inadecuado, y falta de inversión; pese a ello se han adoptado pocas políticas locales tales como: en Carabayllo, se implementó el piloto Carabayllo en el marco del plan de acción local, en el caso de Comas la formación del CCONA y la reciente iniciativa para la creación de una ordenanza que regule la creación del libro de registro de adolescentes trabajadores; esto a través de las inspecciones laborales. Al hacer mención de la garantía del bienestar general de los niños es aludir a lo que señala Bermúdez (2001) respecto al bienestar general de los niños es tomar medidas, emprender acciones para dar seguridad que los derechos se van a cumplir y respetar. (p.31). Así mismo todos los entrevistados concuerdan en que las

políticas públicas han surtido efectos positivos como por ejemplo que la cantidad de niños trabajadores se haya reducido; si bien es cierto algunos resaltan que en el distrito de Carabayllo se percibieron mejores efectos que en el distrito de Comas, esto debido al compromiso que asumió la gestión local en materia de trabajo infantil. Al respecto se puede apreciar en el análisis del “Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021” que este se rige considerando siempre buscar el interés general de los NNA. Lo mencionado por los entrevistados respecto a los efectos positivos de las políticas públicas emprendidas referente a trabajo infantil se corrobora con lo consignado en el análisis del informe denominado “Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015”, el mismo que señala que las políticas públicas implementadas en materia de este tema muestran disminución en cuanto a las cantidades de niños trabajadores y resalta la importancia de la adecuación de políticas públicas enfocadas en mejorar las opciones de producción de los padres. Las recomendaciones brindadas por los entrevistados sobre políticas públicas que se deben implementar para combatir el trabajo infantil toman sentido tras revisar lo dicho por Astete y Galarza (2015), en su tesis señala que con las capacitaciones iniciadas, se pudo lograr que más familias que formaban parte del programa PRONIÑO ejecutado en la ciudad de Huancayo puedan, puedan fortalecer sus proyectos económicos, así la familia tiene mayores ingresos y como consecuencia se obtiene la disminución del trabajo infantil, es decir cumpliéndose con uno de los fines del programa PRONIÑO. (p.116). Adicional a ello Avilés (2017), en su investigación destaca la importancia de la asignación de un buen presupuesto por parte del Estado, ya que ha existido diferentes maneras de manejar y gestionar los recursos con los que cada quien contaba. En situaciones como estas es cuando se percibe la marcada diferencia entre el sector público y privado; es decir para estar acorde con el sector privado, el sector público debe de contar con buen presupuesto para la implementación y ejecución de las políticas y poder cumplir con los objetivos trazados. (p.104)

POR LO TANTO: Se han implementado políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil pero no se logra garantizar el bienestar general de los niños y niñas, comprobándose de esta manera lo planteado en supuesto específico 1.

Después de haber comprobado el supuesto específico N° 1, se procede con la discusión del segundo objetivo específico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2:

El ordenamiento jurídico contribuye de manera insuficiente con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas.

Respecto a la contribución del ordenamiento jurídico con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil

Muñoz, Tupia, Watson, Pizarro, Calixto, Hilaraka (2018), se mostraron de acuerdo en que la contribución por parte del ordenamiento jurídico es insuficiente al carecer de una ruta de atención para poder amparar el accionar en la ley, teniendo como resultado negativo el que las acciones que se puedan emprender para controlar esta problemática social sean frenadas. Por su parte **Ascencio, polo y Romero (2018)**, señalan que para ellos existe contradicción en la normativa; es decir entre lo que dice el código del NNA respecto a la edad mínima de trabajo y las recomendaciones de la OIT, lo que dice la constitución el referente al niño es sujeto de derecho y por lo tanto se debe de proteger y no se actualiza la lista de peores formas.

En contraposición a esto **Enrique (2018)**, señala que administrativamente si existen los lineamientos para sancionar con la máxima sanción a los empleadores que cometan la infracción de tener a menores trabajando.

Adicional a ello todos los entrevistados consideran que la incorporación del artículo 168-B no erradica el trabajo infantil, ya que el índice de trabajo forzoso es de aproximadamente 0.7%; lo que si hace es ayudar a fortalecer las sanciones referentes a este tema; pero que para

surta efectos debe de ser difundida. Así mismo consideran que nuestro cuerpo normativo debería de ser modificado no solo siguiendo el ejemplo de Argentina en cuanto a tipificación como delito, sino también en cuanto a la admisión mínima de acceso al empleo y también en regulación del trabajo doméstico.

En ese sentido Guarachi y Gallardo (2012), en su tesis titulada “Aplicación y Efectividad del plan de Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil y Adolescentes en Chile”, *en relación a las políticas y acciones implementadas*”, llegan a la conclusión de que el ordenamiento jurídico internacional como el nacional para poder lograr que ya no exista trabajo infantil no solo en Chile sino en el mundo, debería de tener un mismo lineamiento; es decir que la edad mínima para trabajar sea 18 años; pero que hasta que se llegue a esa edad se debe de cumplir con las recomendaciones que brinda la OIT respecto al incremento progresivo de la edad mínima.

Si no se lucha de manera enfocada contra el trabajo infantil las consecuencias en los niños y la sociedad van a seguir siendo nefastas tal como logra comprobarlo Gallegos (2015), en su investigación titulada “Estrategias de desarrollo social para la reducción del trabajo infantil en la comuna San Pablo del Cantón Santa Elena. Año 2015” donde llega a la conclusión que las consecuencias negativas que acarrea el trabajo infantil respecto a la salud y educación y bienestar de niñas, niños y adolescentes trascienden de generación en generación, y de esta manera se reducen las opciones para mejorar su desarrollo económico y social. (p.74)

La insuficiencia de la contribución del ordenamiento jurídico se respalda con El Informe Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú-” que fue elaborado por la Defensoría del pueblo en el año 2016, con la finalidad de analizar la situación del trabajo infantil y los derechos fundamentales de los NNA en el Perú y que en su página 5 señala que nuestro sistema jurídico no tiene una postura clara en la lucha contra el trabajo infantil, demostrándolo con la contradicción en la normativa que indica que permite y a la vez prohíbe que los NNA desarrollen algunas actividades. El informe también recomienda actualizar la lista de trabajos peligrosos, establecer expresamente al trabajo doméstico como peligroso, en todas sus formas y definir con claridad los supuestos de trabajo prohibido, sin necesidad de recurrir a otras normas. Así mismo se recomienda en su página 200, que se cree en el CP un delito especial que tenga la finalidad de sancionar la explotación laboral infantil.

Para acreditar la insuficiencia de la contribución de nuestro ordenamiento jurídico se realizó la revisión de lo que dice nuestro CNA y la legislación de países de Latinoamérica respecto a la edad mínima para trabajar:

CNA (1992), señala de manera expresa en el Art. 51° que la edad mínima para trabajar es de 14 años y en situaciones especiales a los 12 años. Mientras que del análisis de derecho comparado se llegó a las siguientes conclusiones:

Argentina; respecto a este país se puede inferir que es uno de los países que ha regulado con más compromiso en materia de trabajo infantil y esto se ve reflejado en la Ley 26.390, la misma que prohíbe el trabajo infantil y determina modalidades para proteger el trabajo adolescente, también procede con fijar la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas y en casos especiales en 14 años. Así mismo en su Art. 148-Bis de su código penal indica que va a ser reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que se aproveche económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. **Ecuador, Uruguay y Colombia** en sus Códigos de Niñez y adolescencia establecen que la edad mínima de admisión al trabajo es de 15 años coincidiendo con. Así mismo Ecuador en el capítulo IV de su Código de trabajo se consignan las peores formas de trabajo a las que los menores no deben de ser sometidos y **Colombia** la Ley 1098, establece que se debe de proteger a los niños, niñas y adolescentes de las peores formas de trabajo. En **Chile** con la reciente modificación del Artículo 13 de la ley 20.189 -, se detalla que la edad mínima de acceso al trabajo es de 16 años y solo en trabajo ligeros, ya que anteriormente era de 15 años.

Consiguientemente **Muñoz, Tupia, Watson, Pizarro, Calixto, Hilaraka (2018)**, se mostraron de acuerdo en que la contribución por parte del ordenamiento jurídico es insuficiente al carecer de una ruta de atención. Por su parte **Ascencio, polo y Romero (2018)**, señalan que para ellos existe contradicción en la normativa. En contraposición a esto **Enrique (2018)**, señala que administrativamente si existen los lineamientos para sancionar con la máxima sanción a los empleadores que cometan la infracción de tener a menores trabajando. Adicional a ello todos los entrevistados consideran que la incorporación del artículo 168-B no erradica el trabajo infantil, lo que si hace es ayudar a fortalecer las sanciones referentes a este tema. Así mismo consideran que nuestro cuerpo normativo debe

de ser modificado en cuanto a la admisión mínima de acceso al empleo y también en regulación del trabajo doméstico. En ese sentido Guarachi y Gallardo (2012), en su tesis llega a la conclusión de que el ordenamiento jurídico internacional como el nacional, debería de tener un mismo lineamiento; es decir que la edad mínima para trabajar sea 18 años; pero que hasta que se llegue a esa edad se debe de cumplir con las recomendaciones que brinda la OIT respecto al incremento progresivo de la edad mínima. Si no se lucha de manera enfocada contra el trabajo infantil las consecuencias en los niños y la sociedad van a seguir siendo nefastas tal como señala Gallegos (2015), que las consecuencias negativas que acarrea el trabajo infantil respecto a la salud y educación y bienestar de niñas, niños y adolescentes trascienden de generación en generación, y de esta manera se reducen las opciones para mejorar su desarrollo económico y social. (p.74). La insuficiencia de la contribución del ordenamiento jurídico se respalda con El Informe Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú señala que nuestro sistema jurídico no tiene una postura clara en la lucha contra el trabajo infantil, demostrándolo con la contradicción en la normativa que indica que permite y a la vez prohíbe que los NNA desarrollen algunas actividades, recomienda actualizar la lista de trabajos peligrosos, establecer expresamente al trabajo doméstico como peligroso, en todas sus formas y definir con claridad los supuestos de trabajo prohibido, sin necesidad de recurrir a otras normas; por ello no se protege el bienestar general del niño, según World Visión (2011), proteger el bienestar general del niño es un conjunto de elementos formales e informales que trabajan juntos para advertir y eliminar lo que afecte a los menores. Para acreditar la insuficiencia de la contribución de nuestro ordenamiento jurídico se realizó la revisión de lo que dice nuestro CNA y la legislación de países de Latinoamérica respecto a la edad mínima para trabajar: el CNA (1992), señala de manera expresa en el Art. 51° que la edad mínima para trabajar es de 14 años y en situaciones especiales a los 12 años, mientras que en países como **Argentina** con la Ley 26.390 que fija la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años y en el Art. 148-Bis de su código penal tipifica como delito el trabajo infantil. **Ecuador, Uruguay y Colombia** establecen que la edad mínima de admisión al trabajo es de 15 años, en **Chile** la ley 20.189 detalla que la edad mínima de acceso al trabajo es de 16 años y solo en trabajo ligeros.

En consecuencia: El ordenamiento jurídico contribuye de manera insuficiente con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones que se muestran, son elaboradas y presentadas siguiendo el orden de los objetivos que han sido establecidos en la elaboración de esta investigación.

PRIMERA: Por un lado, el Estado peruano a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye de manera insuficiente a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 y 2017, ya que en estos distritos se han adoptado pocas políticas públicas nacionales y locales en el marco de este decreto, como por ejemplo el Piloto Carabayllo y la creación del CCONA en Comas, las mismas que como manifiestan los entrevistados se ven limitadas por la falta de presupuesto asignado y el hecho que después de 6 años de aprobado este D.S no se cree ni apruebe un protocolo o ruta de atención para que sea un respaldo o guía del accionar de cada ente que está involucrado en esta problemática comprueba que aún quedan muchos aspectos por corregir para tutelar verdaderamente este principio.

SEGUNDA: Por otro lado, se han implementado políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil orientadas en el ámbito educativo, las mismas que poco a poco están dando resultados positivos en cuanto a la reducción del índice de trabajo infantil; pero no se logra garantizar el bienestar general de los niños y niña, porque el problema principal es la pobreza ocasionada por la falta de trabajo que acarrear sus padres

TERCERA: Del mismo modo, el ordenamiento jurídico respecto al trabajo infantil contribuye de manera insuficiente en las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas, ya que no existe claridad en materia de trabajo infantil al no actualizar la lista de peores formas de trabajo ,se deja desprotegido a los niños, y al permitir que desde 1992 niños de 14 o 12 años en situaciones especiales puedan acceder al trabajo, esto va en contra de las recomendaciones de la OIT, pero sobretodo perjudica a nuestra niñez.

VI. RECOMENDACIONES

Después de haber consignado las conclusiones a las que se llegó en el presente trabajo de investigación, se plantean las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Por un lado, se recomienda que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe de crear un protocolo de atención que oriente a los responsables de las instituciones involucradas en caso de detectar a un niño víctima de trabajo infantil y el Poder Legislativo debe aprobar este protocolo antes mencionado, para que los niños sean protegidos y no se les vulnere el Principio del Interés Superior del Niño y Niña y el Ministerio de Economía y Finanzas debe asignar un presupuesto que permita invertirse verdaderamente en la lucha contra el trabajo infantil no solo en los distritos de Comas y Carabayllo sino también en departamentos y distritos que tengan un elevado índice de esta problemática.

SEGUNDA: Por otro lado, se recomienda al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a las Municipalidades y a las instituciones tanto públicas como privadas que se encuentran involucradas en esta lucha coordinar intersectorialmente para que se creen e implementen políticas públicas enfocadas en la familia , que permitan capacitar a los padres de los niños y niñas trabajadores para generar sus propios ingresos y de esta manera se siga reduciendo el índice de niños trabajadores y por ende sus derechos fundamentales sean restituidos.

TERCERA: Del mismo modo, se recomienda la actualización del listado de peores formas de trabajo infantil y se debe incrementar la edad mínima de acceso al trabajo de 14 años a 15 años.

REFERENCIAS TEMÁTICAS

- Alvarado, M. (2007). Trabajo Infantil en Chile: Evidencia de Transmisión Intergeneracional (Tesis de doctorado).
Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111164/Trabajo%20o%20infantil%20en%20Chile%20%20evidencia%20de%20transmisi%C3%B3n%20intergeneracional.PDF?sequence=3&isAllowed=y>
- Alza, C. (2004). Gobernabilidad, Desarrollo y Democracia. Un enfoque de Derechos Humanos en las Políticas Publicas. Revista Derecho & Sociedad. Recuperada de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16800>
- Astete, D. y Galarza, C. (2015). Pequeñas y Microempresas familiares y el Trabajo infantil: Evaluación Programa PRONIÑO-IDEAL. Huancayo, 2010-2012. (Tesis de Pregrado).
Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1401/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Avilés, P. (2017). El aporte y las dificultades de la Alianza Publico Privada en la Erradicación del Trabajo Infantil en Lima Metropolitana durante el periodo 2011-2014: caso PRONIÑO. (Tesis de Doctorado)
Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9804>
- Bermúdez B., M (2011). *La Constitucionalización del Derecho de Familia*. Lima: Caballero Bustamante
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3ra Ed). Bogotá: Editorial WorldColor
- Bolaños, E., Cabrera, C., Olave, M. (2015). Viejos problemas, nuevas prácticas: la sensibilización como estrategia para el desarrollo. Estudio de caso sobre los proyectos de trabajo infantil en la Organización Internacional del trabajo (OIT). (Tesis de Pregrado)
Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6322>
- Butrón, J (2004). Los derechos de los niños frente al sistema jurídico (Tesis de Doctorado)
Recuperado de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7370/9B.0088.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (5a. ed). Lima, Perú: San Marcos
- Canales, I. (2015). El trabajo infantil y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el mercado de abastos. Huancavelica, 2013. (Tesis de Pregrado).
Recuperada de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/535/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castañeda, J (2011). Sistema de capacitación jurídica a padres de familia y autoridades para erradicar progresivamente el trabajo infantil en el Mercado Municipal N° 5 del cantón La Libertad. (Tesis de Pregrado).
Recuperada de http://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/936/TESS%20JESSICA_C.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cillero, M (1999). “El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.” San Jose de Costa Rica: Siglo
- Código de Niños y Adolescentes (1992). *Régimen para el adolescente trabajador*. Lima. Jurista Editores.
- Código Penal Peruano (1991). *Trabajo Forzoso*. Lima. Jurista Editores.
- Constitución política del Perú (1993). Derechos Fundamentales de la persona. Lima. Jurista Editores.
- Chávez, R. y Pineda, J. (2011). Características de la Gestión de Políticas Públicas municipales realizada por las regidoras que conforman la red de regidoras rurales de Piura. (Tesis de Doctorado).
Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/1575>
- Crespillo, S.y Pavone, C. (2011). Trabajo infantil domestico desde una perspectiva de género. (Tesis de Doctorado).
Recuperada de http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6152/tesisfcpyscrespi%20o-pavone.pdf

Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP

Decreto Supremo N° 015-2012-TR. (5 de setiembre de 2012). El peruano, p.11

Decreto Supremo N° 019-2006-TR (2006)

Defensoría del Pueblo (2017). *Informe Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú*. Lima, Perú: Macole

Gallegos, C (2015). Estrategias de desarrollo social para la reducción del trabajo infantil en la comuna San Pablo del Cantón Santa Elena. Año 2015. (Tesis de Pregrado).

Recuperada de http://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/4049/UPSETOD2015012_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guarachi, J. y Gallardo, P. (2012). Aplicación y Efectividad del plan de Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil y Adolescentes en Chile, en relación a las políticas y acciones implementadas (Tesis de Pregrado).

Recuperada de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113028/de%20guarachi_j.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.). México DF: Mc GRAW – HILL

INEI, (2015). Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015.

Recuperada de https://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/496/relatedmaterials

INEI (2015). *Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015*. Lima, Perú: Macole

Intervida. (2008). *Vidas Explotadas. La Explotación Laboral Infantil*. Barcelona: Futugrafic.

Ley 26.390

LeyN° 30466 (2017). *Parámetros para garantizar el interés superior del niño*.

Recuperado de <https://legis.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>

Ley N° 28806 (2006). Inspección Laboral.

Recuperada de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/880534824DFEFE3A025816F007392A3/\\$FILE/LEY28806.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/880534824DFEFE3A025816F007392A3/$FILE/LEY28806.pdf)

Leyra, B (2009). Trabajo infantil femenino: Niñas trabajadoras en la Ciudad de México (Tesis de Doctorado). (Tesis de Pregrado).

Recuperada de <http://eprints.ucm.es/9394/1/T31016.pdf>

OEA (2012). Interés Superior del Niño

Recuperado <http://www.oas.org/es/>

ONU. (2013). Declaración de los Derechos del Niño.

Recuperado de <http://www.un.org/es/about-un/>

Ordenanza Municipal N°312/ MDC

Ordenanza Municipal N°387/ MDC

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación. (2018). Reglamento Internacional de la Organización Marítima Internacional.

Recuperado de <http://www.fao.org/home/es/>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2010). Convenio 182°

Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2010). Convenio 138°

Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138

Palacios, E. (2007). Sistema de explotación minera en la ciudad de Cerro de Pasco y la vulneración del derecho a la salud de niños de 0 a 5 años. (Tesis de Doctorado)

Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6756/Palacios_ce.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Pávez, I. (julio 2013). Infancia y división sexual del trabajo: visibilizando a las niñas trabajadoras en el servicio doméstico de Perú. REVISTA NOMADÍAS. 17(2), 109-132.

Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC). (2001). *La Inspección laboral y el trabajo infantil. Lineamiento para una propuesta metodológica*. Lima.: IPEC SUDAMERICA.

Sentencia N°02595-2014-PA/TC.

Sentencia N° 2333-2004-HC/TC

Sentencia N° 04232-2004-PA/TC

Ramírez, A. (2004). *Metodología de la investigación científica*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Real Academia Española. (2018). Diccionario de la lengua española.
Consultado en <http://dle.rae.es/?w=diccionario>

Resolución Suprema N° 018-2003-TR. (9 de agosto de 2003). El peruano, p. 13

Rohland, H. (abril, 2010). La OIT en la Historia. Revista Trabajo de la OIT.
Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com.ezproxybib.pucp.edu.pe:2048/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=fa347ddf-8123-40af9ce5767a34586978%40pdcvsessmgr01>

Román, M. y Murillo, F. J. (Setiembre, 2013). Trabajo infantil entre los estudiantes de educación Primaria en América Latina. Características y factores asociados. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 15(2),3.

Sánchez, H. y Reyes. C. (2002). *Metodología y Diseños en la investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial Universitaria Ricardo Palma.

Unesco. (2017). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/learning/economic-social-and-cultural-rights/>

Unicef (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Nuevo Siglo

Unicef (2006). *Trabajo Infantil*. Madrid: Nuevo Siglo.

Valderrama, S. (2007). *Pasos para Elaborar Proyecto y Tesis de Investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Zuker, L. (Setiembre ,2016). Investigación etnográfica sobre experiencias de trabajo infantil en el noreste argentino. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (2), 1212.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA	
Título del Trabajo de Investigación	El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y el Interés Superior del Niño en los distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017
Problema General	¿De qué manera el el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017?
Problema Especifico 1	¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?
Problema Especifico 2	¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?
Objetivo General	Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017
Objetivo Especifico 1	Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas
Objetivo Especifico 2	Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

Supuesto General	El Estado peruano a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye de manera insuficiente a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 y 2017
Supuesto específico 1	Se han implementado políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil pero no se logra garantizar el bienestar general de los niños y niñas.

Supuesto específico 2	El ordenamiento jurídico contribuye de manera insuficiente con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas.	
Enfoque	Cualitativo	
Diseño de investigación	Teoría Fundamentada	
Caracterización de Sujetos	1 Especialista en la lucha contra el trabajo infantil, perteneciente al MINTRA. (Abogada) 1 Abogado 1 Defensora de DEMUNA –COMAS 1 Encargada de la lucha contra el trabajo infantil en COMAS (Trabajadora Social) 1 Encargado del programa de PPTI- CARABAYLLO(Sociólogo) 1 fiscal (Abogado) 1 Sub Gerente de DEMUNA – CARABAYLLO (Trabajador Social) 1 Sub intendente de actuaciones inspectivas de SUNAFIL 2 Especialistas en Derechos Fundamentales pertenecientes al GIN	
Categorización	C1: Decreto Supremo N° 015-2012-TR C2: Principio del Interés Superior del Niño y Niña	
Categorías	Definición Conceptual	Subcategorización

<p>Decreto Supremo N° 015- 2012-TR</p>	<p>Es la Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012- 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas de prevención del trabajo infantil • Políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil
---	--	---

<p>Principio de Interés Superior del Niño y Niña</p>	<p>Las autoridades o los individuos mayores adoptan decisiones relacionadas con los niños y niñas, pero estas van enfocadas hacia la búsqueda de lo que es mejor para su desarrollo y bienestar. Así como el respeto a sus derechos fundamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección del bienestar general • Garantizar el bienestar general
<p>TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p>	<p>Entrevistas - Guía de Entrevista Análisis documental – Guía de análisis documental</p>	

ANEXO 2 VALIDACIÓN DE GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ... Leniks León Acosta
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Temático de Proyecto de Investigación en UCV Lima Norte.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: María del Pilar Moya Llicán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de junio de 2018.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4417794 Telf.: 9607674

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Job Prieto Chávez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Metodológico de Proyecto de Investigación en UCV Lima Norte.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Maria del Pilar Moya Llicán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										✓			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										✓			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										✓			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										✓			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

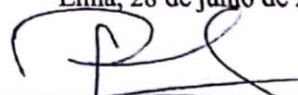
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

86 %

Lima, 28 de junio de 2018.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 41611398 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ WILDA POLARDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C. UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: MOYA UCCAN MARIA DEL PILAR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SA
—

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de Junio del 2018

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960576 Telf. 9478473

ANEXO 3: VALIDACION DE GUIA DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huaman, Esau
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Temático
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Moya Llicán María Del Pilar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

Lima, 19 de Septiembre de 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31.042308 Telf.: 969715453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Martínez Rondinel, Alberto Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Temático
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Moya Llicán María Del Pilar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 19 de setiembre de 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No.: 09591150 Telf.: 997865665

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Metodológico
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Moya Llicán María Del Pilar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

31
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 19 de Septiembre de 2018



.....
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf. 983278657

GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
ABOGADOS**

Título: “*El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los Distritos de Comas y Carabaylo. 2014-2017*”

Entrevistado/a:.....

Cargo/Profesión/Gradoacadémico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabaylo entre los años 2014 - 2017

1. **En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabaylo entre los años 2014 – 2017?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

-
.....
2. De su conocimiento. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas publicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
.....

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
.....
.....
.....

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
.....
.....

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil, Edad minima de acceso al trabajo), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

.....
.....
.....
.....

.....
Sello

.....
Apellidos y Nombre
FIRMA

ANE XO 4: ENTREVISTAS EN CAMPO

GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017"

Entrevistado/a: ANA MARIA WATSON

Cargo/Profesión/Gradoacadémico:

DELEGADA DE GRUPO DE INICIATIVA NACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO

Institución:

GRUPO DE INICIATIVA NACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR (Estrategía Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017?

Considero que aún falta mucho por hacer para tutelar verdaderamente el principio, pese a ello la estrategia si contribuye porque orienta y dirige pocas acciones

.....
.....
2. De su conocimiento. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

.....
.....
* Dar cumplimiento a las recomendaciones brindadas por el comité sobre los derechos del niño (por haber ratificado la convención en 1990)
.....
- la prohibición los ODS
* Plan Nacional para la infancia y adolescencia
.....
*

.....
.....
3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

.....
.....
No existe y es
.....
No existe actualmente y es algo en lo que se ha venido asistiendo como sociedad civil organizada
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

Actualmente considero que no se está garantizando el bienestar general ya que al garantizar la política que se ha tomado las acciones y ejecuciones para que todo esté bien, en este caso considero que se está adelantando acciones, pero no acciones concretas. El principal problema es la misma inversión.

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

Sí porque se ha logrado la prohibición del trabajo infantil. Pero uno de los grandes problemas es la inversión para la difusión de este tema.

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

* Deseo de actualizar la ley de EPT
Formas de trabajo infantil
* Un seguro esencial y legal para niños
trabajadores

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
..... Considero que la contribución es insuficiente
.....
.....
.....

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
No debe implementarse esas cosas
Para mi el cambio es generar aldeas
Públicas que ayuden a erradicar la pobreza y
.....
.....
.....

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

.....
Considero que debe de ser modificado
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Sello



Apellidos y Nombre

FIRMA
ANA M. WATSON
Presidenta

Ya que si se compara con otros países
nosotros trabajamos como podemos

2. De su conocimiento, ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

• la explotación a la que algunos menores se encuentran en estos

• El Plan Nacional (2012-2021) se presentó

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

NO existe una ruta de atención establecida

- Toma de caso (Información del caso)

- Dirigirnos a la zona de ubicación del menor

- Conversar con los padres

- Se cita para conversar en DETENIDA (Por solución)

- Se conversa con albergues para que los niños

se queden por el tiempo que los padres trabajan

- De mostrarse reacios los padres se interviene

con policía municipal y se fiscaliza la mercadería

(tratando de que se vayan y no sigan exponiendo a menor)

En el caso de tomar

este decreto no se implementa como debe de ser

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
..... Falta de apoyo a las políticas públicas por parte
..... de la gestión. Por eso a ella se intenta
..... trabajar con los colegios en el tema de
..... prevención a través de charlas informativas.
..... Por eso no se está garantizando el
..... bienestar general de los niños
.....
.....

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

.....
..... = Han surtido muy pocos efectos debido
..... a la falta de difusión. Así como al desinterés
..... de los docentes (que se supone deberían
..... apoyar en prevención del trabajo infantil)
.....
.....
.....
.....

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

➤ Asignar un presupuesto adecuado para la prevención de trabajo infantil (Difusión)
➤ Difusión sobre los riesgos a los que se exponen a los niños.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

- A través de la regulación como exposición al peligro.
- Trabajo forzoso.
- Explotación infantil.

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

No, debido a la falta de difusión del

Contenido de este artículo. Así como la
falta de sensibilización hacia los padres

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

Considero que debería de ser modificado
incorporando al trabajo infantil
como delito y sensibilizar a los padres
e instituciones educativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
DEMUNA Y OMAPE

Edith Pizarro Holgado

TRABAJADORA SOCIAL
C.T.S. R 0319

Sello

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los
Distritos de Comas y Carabaylo. 2014-2017"

Entrevistado/a: Maria Paula Puellas

Cargo/Profesión/Gradoacadémico:

ESPECIALISTA EN TRABAJO INFANTIL

Institución:

MINISTERIO DE TRABAJO

OBJETIVO GENERAL

Análizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del
Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabaylo entre los años
2014 - 2017

1. En su Opinión, ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del
trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés
Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabaylo entre los
años 2014 – 2017?

Primo contribuye... recomendando... y organizando...
los... en... de...
... en... este... del...
... con respecto a... de...
... (psicológico)
... con el tema del registro

...de control de adolescentes trabajadoras (2016).

2. De su conocimiento, ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

...El Principio del Inter Superior del niño para intentar restituir derechos vulnerados del campo educación ya que los niños que son víctimas de él le costan horas al colegio.

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

...Realmente no hay un protocolo aprobado y lo que existen son tentativas que se están adaptando en ámbitos locales y esta debido a que aún no se encuentra un patrón específico de servicios para esta población y por eso no hay una ruta específica y por eso estamos recolectando datos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

... Para que las políticas puedan cumplir...
... su función de normas que den un sentido fijo
... a todo cuando vamos a tener que poblacion
...
... Adicional a esa se tienen que ser las
... programas orientados a que la familia
... empiese a generar dinero ya que en este
... pobreza social infantil que se prevenga el
... trabajo infantil.
.....
.....

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

.....
...Definitivamente sí.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

..Programas locales orientados a la familia
..Programas que permitan su escolaridad y
enseñanza a la familia a través de cursos
ingresos.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
..Desde mi punto de vista existe contradicción
entre lo que dice la norma y
lo que se quiere lograr con la estrategia
e por ejemplo está el mínimo de admisión de
empleo (4), la OIT dice que el mínimo de edad
de sujeción, otro ejemplo las sanciones a
las diversas formas de trabajo.....
.....
.....

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

NO. Porque de trabajo forzoso se cometen un 0.7% de niños ~~en~~ dentro de él.

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

Si. Considero que se debería tipificar como delito al trabajo infantil porque en la AtoC muchas se prescriben.

Sello

Apellidos y Nombre
FIRMA

DNI: 06094280.

GUÍA DE ENTREVISTA-

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los
Distritos de Comas y Carabaylo. 2014-2017"

Entrevistado/a: ENRIQUE APARICIO EDITH CARMEN

Cargo/Profesión/Gradoacadémico: SUB INTENDENTE DE ACTUACIONES
INSPECTORA PROTECCIÓN

Institución: SUNAFIL

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del
Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabaylo entre los años
2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-
2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo
infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño
y Niña en los distritos de Comas y Carabaylo entre los años 2014 – 2017?

Desde nuestra perspectiva como entidad
inspectoras: considero que a través de las
inspecciones que realizamos previa coordinación
con las Municipalidades y Policía y fiscalía
con la intención de tomar conocimiento y.....

Acciones para con los NNA que sean
victimas de trabajo infantil

2. De su conocimiento. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas publicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

* EL PLAN NACIONAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

* EL TRAPEO DE NIÑOS TRABAJADORES

* LAS RECOMENDACIONES DE LA OIT

* EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPREMO DEL NIÑO

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

Para nosotros es abrir procedimiento
administrativo a la empresa y de
encontrarse responsables sancionar con la
máxima infrección

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

Considero que lo hacen intentando reducir la cantidad de niños trabajadores

También intentando reducir sus horas perdidas en el trabajo y mejorando personas como el piloto de casa de ellos. En el caso de cosas gestionando el registro de adolescentes trabajadores

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

Considero que sí lo están haciendo.

.....
.....

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

Políticas públicas locales orientadas
a la familia:
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

En el aspecto administrativo contribuye
con la ley de inspección laboral que
nos permite sancionar con la mayor
sanción administrativa a aquellos
empleadores que cometen una infracción
.....
.....

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Autoridad Instructora (e)
Sub Intendencia de Actuación Inspectiva
Intendencia de Lima Metropolitana
Apellidos y Nombre Fiscalización

.....
Sello

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los
Distritos de Comas y Carabayllo, 2014-2017"

Entrevistado/a: Victor Hugo Canales Ascanio

Cargo/Profesión/Grado académico:
Sub gerente DEMUNA, OMSPED y Adulto Mayor. / Estudiante administración y Derecho

Institución:
DEMUNA / Municipalidad de Carabayllo

OBJETIVO GENERAL

Análisis la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017?

Es un instrumento normativo muy importante, ya que en el marco de este documento, programas como el PPETI Carabayllo pueden articular con los ministerios (MTPE), establecer las estrategias propias a desarrollarse en el territorio local con el fin de tener mejores resultados en la prevención y erradicación del trabajo Infantil.

.....
.....
2. De su conocimiento. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

Se tiene en cuenta muchos factores, entre ellas:
- El porcentaje de familias en situación de pobreza o pobreza extrema
- Acceso a la educación y dificultad de la misma ante casos de trabajo infantil
- Cultura permisiva de la sociedad, que no es más que permitir y tolerar la vulneración de derechos de muchos niños y niñas.

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

No, existe una ruta de atención por eso. Cada caso que es víctima de trabajo infantil, se realiza la apertura de un expediente y en el análisis del caso ver si es una situación de riesgo o de protección, dado ello se dictan medidas de protección entre ellas la participación en el PPETI Carabayllo como las acciones propias desde la DEMUNSA para atender aquellos derechos vulnerados para la restitución y de ser necesario. En casos de desprotección se deriva a los especialistas de la Unidad de Protección Especial del MIMP o el juzgado respectivo para su atención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

Las políticas públicas correctamente implementadas con un adecuado presupuesto de inversión en prevención apostarían mucho para garantizar el cumplimiento de los derechos de nuestros niños, en la actualidad la carencia de recursos conlleva a realizar más atenciones que prevención y eso prolonga en reducir el índice de trabajo infantil.

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

Es una de las mejores estrategias que deberíamos fortalecerse, trabajar en prevención hace que no sólo trabajemos por la reducción del índice en un corto plazo, sino también para tener una niñez más fortalecida y con mayores oportunidades.

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia que va hasta el 2021, así mismo crear e implementar planes locales de acción por la infancia y adolescencia en los diversos distritos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

Las políticas públicas tienen como base legal un adecuado ordenamiento jurídico que contribuye para un cumplimiento adecuado de los objetivos de la política, sin embargo muchas veces dichos instrumentos no contrastan con la realidad propia de los diversos casos que se presentan en materia de atención del trabajo infantil.

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

Sírvete para proteger a muchos adolescentes

que desarrollan actividades de trabajo, sin embargo hoy impera mucho la informalidad y la debilidad del sistema de protección que haga más eficaz y más accesible en favor de los y las adolescentes.

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

Efectivamente debería visibilizarse más en los instrumentos normativos estas consecuencias negativas que son a causa del trabajo infantil, y que debería fortalecerse la articulación del sistema judicial con el sector público y así obtener mejores resultados en el abordaje de atenciones de casos y en la prevención.



Sello

Canales Ascencio,
Victor Hugo

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017"

Entrevistado/a: FREDY CARLOS CALVO PAREDES.....

Cargo/Profesión/Gradoacadémico:

COORDINADOR DE P.P.E.T.I. - CARABAYLLO.

Institución:

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017?

- Reconociendo el problema de la existencia del trabajo infantil en el país y asumiendo que los niños tienen derechos que el estado tiene que colocarlos en primer plano (Protección)

- Señalando que los gobiernos locales y sociedad civil contribuyan en la lucha del trabajo infantil

A través de los Grupos de Trabajo - En el caso de
 Carabayillo en el marco de este proceso de implementación
 del Plan local (piloto) y la creación de ordenanzas para proteger a los niños
 2. De su conocimiento, ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la
 implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo
 infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para
 los niños y niñas?

- Plan Nacional para acción de la infancia.....
- Plan local para acción de la infancia.....
- Plan de desarrollo local al 2011.....
- Pacta de gobernabilidad de acuerdo entre.....
 sociedad civil y (administración).....

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir
 cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

Como Municipalidad: Asmao, estrategia de equipo.....
 estrategia comunitaria, se trabaja con colegios.....
 Se cuidan niños en la calle y en los colegios (niños que
 trabajan para invitarlos a participar del programa)...
 se trabaja con la familia para sensibilizar sobre
 trabajo infantil, de vez en cuando se transfiere a
 instituciones correspondientes.....
 Se realiza seguimiento de las de casos reportados

 - no aplicamos una ley normativa respecto al trabajo
 infantil por que nos encontramos limitados.....
 (no existe un marco jurídico que nos diga que
 hacer, es decir no existe un protocolo de atención
 establecido, ni tampoco una ruta de atención

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

- Seren para estar alienados respecto a lo que hacemos
- Existen programas básicos que no van de acuerdo con la realidad
- Falta una normativa ordenanzas que pueda contribuir con la prevención del trabajo infantil
- A través de programas Beca IB y programas del Estado
- Brindando soporte emocional a través de especialistas
- Respecto a nuestro distrito trabajando de manera comprometida para seguir garantizando el bienestar de los NNA

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

- Si en algunos aspectos para poder fortalecernos como instituciones y poder trabajar de manera organizada en función de los temas para los niños

El CONA, como una ayuda mucho

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

Políticas públicas basadas en que la familia es el núcleo del protector y desarrollo de familia.
Políticas basadas en desarrollo social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

En la intervención de casos: explotación laboral y tráfico de personas, explotación sexual, trabajo solitario.
Pero carecemos de una ruta en el marco jurídica es por eso que considero que el aporte es insuficiente.

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

Si, contribuye a prevenir y erradicar.
Siempre y cuando sea de fondo.

...en la sociedad.....
...Tiene que haber mayor consenso en este de...
...la Sabiduría!
.....
.....
.....

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

...Si, de los de las medidas ya que
...no tenemos una sola de la sociedad.
...Para poder prevenir y evitarlo.
.....
.....
.....
.....
.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAVAYLO
Programa Municipal de Promoción y Protección
del Trabajo Infantil - PPTI
Sello
FREDY CARLOS CALIXTO PAREDES
COORDINADOR

.....
Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los
Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017"

Entrevistado/a: Cecibel Hulasaca Solorzana.....

Cargo/Profesión/Grado académico:

Defensora / Conciliadora Extrajudicial

Institución:

Municipalidad de Comas.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del
Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años
2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del
trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés
Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los
años 2014 - 2017?

Trabaja en conjunto, desde mi posición
en la DEMUNA, a través de COMUDENA
CCONA, a través de intentar abarcar
a la mayor cantidad de niños. Para tratar de
mantenerlas libres del trabajo infantil.

.....
.....
2. De su conocimiento. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

.....
- Des. Protección de los niños.....
- Presunto estado de abandono: (las niñas dejan
- En sus familias, se van y no cumplen sus.....
..... resp. salu. d. c. des.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

.....
- No existe una ruta de atención establecida. Por eso se
- Tomar conocimiento de la existencia de.....
..... niños trabajando.....
- Constatación del hecho:
- Conversación con los padres para que.....
..... dejen de mandar a los niños a trabajar.
- De mostrarse reacio los padres se.....
..... deriva a la UPE (Unidad de Protección.....
..... Especial), los que retiraran al menor.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

Es un trabajo muy complicado aún falta mucho pero ahora
- A través de sensibilizar a la población
respecto al respeto de los derechos del niño
- A través de series alrededor de los
colegios (informar a los niños de sus derechos)
- A través de la implementación en la
educación.

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

Si, la participación del comodena
a intentado llegar a todo el distrito
debido a que se trabaja de manera en
conjunto con instituciones
se ve reflejado en la reducción de la
delincuencia.

6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

Debería ser una ordenanza que prohíba que...
...menores de edad estén sometidos a explotación,
también se debería a los bebes a nivel de venta
de sus amoles)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

- falta respaldo en el código penal así como
...en cosas como el caso de (tráfico)

- No existen ordenanzas para resaltar:

- Exposición al riesgo:

- Como DEMUNDA nos encontramos limitados

Por que no se cuenta con el respaldo legal

Adecuado:

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

NO, no es suficiente por que se tienen que...

..... Tomar acciones Para que el niño este.....
..... protegido.....
..... Se debe dar un mayor seguimiento.....
..... Para que el menor tenga todas las garantías.....
..... de desarrollarse plenamente.....
.....

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

..... Si, porque no brinda las garantías plenas a.....
..... los niños son vulnerables y se les debe.....
..... proteger, incluso por considerarse como delito.....
..... de esta manera también se permite que.....
..... que se resguarden los derechos del niño.....
.....
.....



.....
..... Apellidos y Nombre
..... FIRMA
..... Cecibel Hilosaca Solizano
..... DEFENSORA/CONCILIADORA

GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los
Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017"

Entrevistado/a: JOSÉ LUIS MUÑOZ SANCHEZ

Cargo/Profesión/Grado académico:
FISCAL

Institución:
MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del
Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años
2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del
trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés
Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los
años 2014 – 2017?

Hallándose del trabajo multicitando
y coordinado que se debe hacer
para poder luchar contra el
trabajo infantil

2. De su conocimiento. ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

El principio del interés Superior del niño.

Los convenios suscritos

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

No existe un protocolo establecido

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
Políticas basadas en la familia
como núcleo de la sociedad.
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
De manera Insuficiente
.....
.....
.....
.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA-

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017"

Entrevistado/a: WALTER TUPIA GONZALEZ.....

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO - ESPECIALISTA EN DERECHO FAMILIAR

Institución: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017?

.....
Considero que contribuye brindando las directrices
para que los órganos locales puedan atacar
la problemática
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

.....
Considero que no garantizan el bienestar general.....
j si no que se encuentran en proceso.....
.....
.....
.....
.....

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

.....
Lo poco que se ha podido implementar si.....
ha logrado efectos como la reducción de.....
niños trabajadores, lo se ve reflejado en.....
la ENAHO (2015).....
.....

.....
.....
6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

.....
Políticas basadas en educación y sensibilización
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
Considero que la contribución es insuficiente
.....
Partiendo desde la edad mínima de
admisión al empleo; la no regulación
del trabajo doméstico
.....
.....
.....
.....

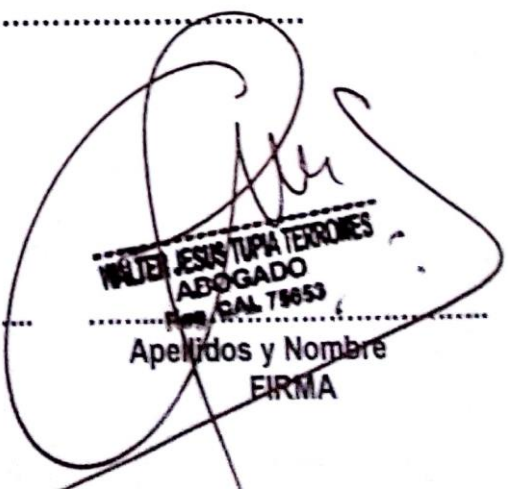
8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
..... NO, por que la información no es de
..... conocimiento público en boca de los padres de estas
..... menores, ni siquiera suben el tema
.....
.....
.....

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

.....
..... Completamente de acuerdo no solo en la tipificación
..... como delito sino también en la edad mínima
..... de admisión al empleo
.....
.....
.....
.....

Sello


WALTER JESUS TUPA TERRONES
ABOGADO
REG. CAL 78653
Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS,
ABOGADOS

Título: "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y El Interés Superior del Niño en los
Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017"

Entrevistado/a: ANA CECILIA ROLERO RODRIGUEZ.....

Cargo/Profesión/Gradoacadémico:
SOCIÓLOGA / ABOGADA.....

Institución:
GRUPO INICIATIVA NACIONAL (GIN).....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del
Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años
2014 - 2017

1. En su Opinión. ¿De qué manera el Estado a través del Decreto Supremo N°
015-2012-TR (Estrategia Nacional para la prevención y erradicación del
trabajo infantil 2012-2021) contribuye a tutelar el Principio del Interés
Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los
años 2014 - 2017?

Adoptando políticas públicas locales para
su cumplimiento con lo establecido en esta
estrategia como por ejemplo PPETI - Carab
y en Comas la reciente iniciativa de implementar
el registro de adolescentes.....

.....
.....
2. De su conocimiento, ¿Qué factores se tuvieron en cuenta para la implementación de políticas públicas sobre la lucha contra el trabajo infantil considerando que es fin supremo el buscar siempre lo mejor para los niños y niñas?

.....
.....
- Convención y recomendaciones de la Convención de los Derechos del Niño.....

.....
.....
- Convenios y recomendaciones de OIT.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál es el protocolo de atención (ruta de atención) que se debe seguir cuando se detecta a un niño o niña víctima de trabajo infantil?

.....
.....
Actualmente en el Perú no existe y nosotros como coordinadores de 30 ONG en el Perú hemos venido insistiendo para que se establezca.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

4. Desde su punto de vista ¿De qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas?

En la realidad las políticas públicas nacionales o locales no garantizan el bienestar general, lo que si hacen es contribuir poco pero contribuyen a que los NNA estén mejor. La principal problemática por la que no se puede avanzar es la falta de presupuesto y verdadera compromiso del Estado en materia de trabajo infantil.

5. En su opinión ¿considera usted que las políticas públicas respecto a prevención del trabajo infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del niño y niña?

Si, por supuesto se ha ido reduciendo poco a poco la cantidad de niños trabajadores.

Padres que tenían hijos trabajadores han sido capacitados para poder generar ingresos al hogar.

.....
.....
6. En su Opinión ¿Qué políticas públicas considera usted importante implementar para una efectiva prevención del trabajo infantil y así promover el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
Políticas públicas que cuenten con inversión
Políticas orientadas en la familia
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

7. Desde su punto de vista ¿De qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

.....
.....
Considero que no están yendo en el mismo enfoque
debido a que actualmente no se actualiza la
lista de trabajos peligrosos
.....

.....
.....
El código de la niña, niño y adolescente
se contradice con la constitución
.....

.....
.....
El trabajo doméstico debería de ser regulado
.....

8. A su criterio ¿Considera usted que la incorporación del Art.º 168-B en el Código Penal Peruano (trabajo forzoso) erradica el trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas?

NO, el índice de trabajo forzoso es mínimo en comparación del trabajo infantil que podemos observar y al que al parecer nos estamos acostumbrando.

9. Teniendo en cuenta el Derecho Comparado (Tipificación como delito del trabajo infantil), ¿Considera usted que nuestro cuerpo normativo debe ser modificado a fin de obtener una mejor protección legal para los niños que son víctima de trabajo infantil?

Si, pero también respecto a la edad mínima de admisión al empleo para dar cumplimiento a las recomendaciones de O.I.T.



Sello

Apellidos y Nombre

ANEXO 5: ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo General: Analizar la manera en que el Estado a través del Decreto Supremo N° 015-2012-TR contribuye a tutelar el Principio del Interés Superior del Niño y Niña en los distritos de Comas y Carabayllo entre los años 2014 – 2017

“ANÁLISIS DE ORDENANZA MUNICIPAL - CARABAYLLO”

“Ordenanza Municipal N° 312/MDC (Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Local de Acción por la Infancia y adolescencia 2014-2021)”

DESCRIPCION DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>ORDENANZA MUNICIPAL N°312/ MDC</p>	<p>Artículo Primero: Apruébese en Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia 2014- 2021, del distrito de Carabayllo, elaborado de manera participativa y concertada entre la Municipalidad de Carabayllo y las instituciones públicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y específicamente por los niños, niñas y adolescentes que integran el Comité Municipal por los derechos de los NNA. (Ordenanza Municipal N°312/ MDC, 2014, p.2)</p> <p>Artículo Segundo: En cargar a la Subgerencia de la Mujer: DEMUNA, OMAPED Y Adulto Mayor y a la Gerencia del Mujer y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la implementación del presente plan como política publicas local; así como las acciones para la implementación del Plan sea en diálogo y concertación con el comité Municipal por los derechos del niño, niña y adolescente (COMUDENA) establecido en la ordenanza N° 152-A/MDC, como instancia de concertación para elaborar el Plan Operativo Anual, así como vigilar que se garantice su cumplimiento. (Ordenanza Municipal N°312/ MDC, 2014, p.3)</p>

“ANÁLISIS DE ORDENANZA MUNICIPAL - COMAS”

“Ordenanza Municipal N° 387- MDC (Ordenanza que aprueba el Consejo de la Niña, Niño y Adolescente)”

DESCRIPCION DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
ORDENANZA MUNICIPAL N°387/ MDC	<p>Artículo 1°: - Constituir en Consejo Consultivo de la Niña, Niño y Adolescente (CCONA) en la Municipalidad de Comas, como un espacio democrático, garantizándose mecanismo de participación activa de los NNA, a fin de que sus opiniones se tengan en cuenta en la formación de políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia.</p> <p>Artículo 5°: - Funciones del consejo consultivo de la Niña, Niño y Adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Promover, difundir y vigilar el fiel cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.b) Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas locales en asuntos de niñez y adolescencia al despacho de alcaldía.c) Emitir opinión sobre las consultas que efectúen en materia de políticas públicas sobre niñez y adolescencia.d) Participar en la formación, implementación, evaluación y vigilancia de los planes y políticas públicas locales que tendrá a la materialización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (Ordenanza Municipal N°312/ MDC, 2014, p.2)

COMENTARIO:

Respecto a las políticas públicas locales adoptados en el marco de la lucha contra el trabajo infantil, en el distrito de Carabayllo se aprueba el Plan local de acción por la infancia y adolescencia 2014-2021, mediante **Ordenanza Municipal N° 312/MDC**, dicho plan es elaborado previa coordinación sector estatal e instituciones vinculadas a

contribuir la lucha contra esta problemática. Respecto a Comas mediante **Ordenanza Municipal N° 387- MDC** se aprueba el Consejo de la Niña, Niño y Adolescente, para que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sean escuchadas

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera las políticas públicas sobre prevención del trabajo infantil garantizan el bienestar general de los niños y niñas

“ANÁLISIS DE INFORME”

“Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015”

DESCRIPCION DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>INEI (2015). <i>Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015.</i> Lima, Perú: Macole</p>	<p>En el marco de las políticas públicas contra el trabajo infantil y tratar de garantizar los derechos de los NNA se implementó el Piloto Carabaylo, el mismo que brinda servicios de seguimiento escolar, psicológico y refuerzo escolar. (INEI, 2015, p164).</p> <p>Si bien las cifras recogidas en esta encuesta muestran un descenso desde el año 2012, la tasa de NNA aún es elevada, viendo vulnerados los derechos de los NNA</p> <p>Para una acción efectiva como es la garantía de los derechos de los NNA resulta necesario y urgente potenciar políticas públicas que mejoren las opciones productivas de los padres y madres de los niños y adolescentes que trabajan, en las que intervenga el Estado y la población civil organizada.(INEI, 2015, p.167).</p>

“ANÁLISIS DE INFORME DE PLAN”

“Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021”

DESCRIPCION DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Municipalidad Distrital de Carabaylo(2014	<p>La Municipalidad reconoce que la inversión en la niñez es el medio para luchar contra la pobreza dentro del marco de la sostenibilidad y que el bienestar de la infancia tiene como principio orientador los derechos consagrados en la convención sobre los Derechos del niño, respondiendo a las políticas públicas de gobierno local se elabora el presente plan al 2021, considerando el bienestar de los NNA. (Municipalidad Distrital de Carabaylo, 2014, p.13).</p> <p>Lo antes mencionado se quiere lograr estableciendo objetivos tales como;</p> <p>Objetivo Estratégico N° 2: Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas de 6 a 11 años de edad, teniendo como resultado esperado 6 (2.2), el que los niños de estas edades estén exentos de participar en trabajo infantil. (Municipalidad Distrital de Carabaylo, 2014, p.36).</p> <p>Objetivo Estratégico N° 4: Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0-17 años de edad, teniendo como resultado esperado 14(4.2) el que por lo menos existan 2 espacios de participación público local para NNA (Municipalidad Distrital de Carabaylo, 2014, p.37).</p>

COMENTARIO:

Según el informe titulado “Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015”, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, elaborado con la finalidad de obtener mejores resultados referentes a la situación del trabajo infantil en el Perú, en su pagina 164 señala las políticas públicas implementadas en materia de este tema muestran disminución en cuanto a las cantidades de niños trabajadores. Así mismo en su pagina 167 resalta la importancia de la adecuación de políticas públicas

enfocadas en mejorar las opciones de producción de los padres. Según indica el análisis del plan local de acción por la infancia y adolescencia de carabaylo 2014-2021, este se rige considerando siempre buscar el interés general de los NNA, considerando como objetivo estratégico N° 2 garantizar el seguimiento del crecimiento y desarrollo integral, teniendo a niños y niñas de 6 a 11 años libres de trabajo infantil. Como Objetivo estratégico N° 4 el buscar Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0-17 años de edad, a través de espacios públicos

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera el ordenamiento jurídico contribuye con las políticas públicas sobre erradicación del trabajo infantil para proteger el bienestar general de los niños y niñas

“ANÁLISIS DE INFORME”

“Informe Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú-”

DESCRIPCION DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p><i>Defensoría del Pueblo (2017). Informe Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Lima, Perú: Macole</i></p>	<p>Si no podemos garantizarles a nuestros niños y niñas sus derechos mínimos, entonces estamos fracasando como sociedad y como Estado. Nos preocupa, igualmente, que en nuestro sistema jurídico no exista una determinación clara contra el trabajo infantil. Ello se evidencia, por ejemplo, en la contradicción normativa que permite y, a la vez, prohíbe que niños, niñas y adolescentes realicen ciertas actividades, como ocurre con la conducción de vehículos de carga pesada. Más aun no deja de sorprender que en el Perú la explotación laboral infantil no esté sancionada penalmente (Defensoría, 2016, p.5)</p> <p>Se recomienda: Modificar el artículo 51 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), en el sentido de elevar la edad mínima de acceso al empleo a 15 años y a 13 años en el caso de trabajo ligero, de acuerdo a lo dispuesto por el Convenio 138 OIT y la Recomendación 146. Crear en el Código Penal un delito especial que sancione la explotación laboral de menores de edad. Incrementar la pena del delito de exposición a peligro de persona dependiente (artículo 128 del Código Penal). Modificar la lista de trabajos peligrosos para adolescentes (aprobada por Decreto Supremo N°003-2010-MIMDES), en el sentido de: a) evitar incompatibilidades con otras normas; b) actualizar la lista de trabajos peligrosos; c) establecer expresamente al trabajo doméstico como peligroso, en todas sus formas y d) definir con claridad los supuestos de trabajo prohibido, sin necesidad de recurrir a otras normas (Defensoría, 2016,p.200)</p>

“ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO”

PAÍS	LEY	TEMA	CONCEPTO A ANALIZAR
ARGENTINA	Ley 26.390	Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente	Esta ley prohíbe el trabajo infantil y establece modalidades de protección del trabajo adolescente. Fija la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea el empleo remunerado o no (art.2). La ley prescribe también un máximo de 3 horas para la jornada laboral y 15 horas semanales, en el caso de los mayores de 14 años y menores de 16 que realicen tareas en empresas de la familia y siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y que cumplan con la asistencia a la escuela. (art.8). Y prohíbe el trabajo de menores de 18 años en jornadas nocturnas (art.9)
	Código Penal Artículo 148: bis:	Tipificación del delito de trabajo infantil	Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.
	Código de la niñez y adolescencia	Edad Mínima de Acceso al trabajo	La edad mínima de acceso al trabajo es de 16 años.

CHILE	ley 20.189 Artículo 13	Edad mínima de acceso al trabajo	Para los efectos de las leyes laborales, se considerarán mayores de edad y pueden contratar libremente la prestación de sus servicios los mayores de dieciocho años. Los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis podrán celebrar contratos de trabajo sólo para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que cuenten con autorización expresa del padre o madre; a falta de ellos, del abuelo o abuela paterno o materno; o a falta de éstos, de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del inspector del trabajo respectivo. Además, previamente, deberán acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica
	Ley 19684	Modifica el código del trabajo para abolir el trabajo de los menores de quince años	Introdúceme, en el artículo 13 del Código del Trabajo, las siguientes modificaciones:1.- Reemplazase, en el inciso segundo, la palabra "quince" por "dieciséis".2.- Sustituyese, en el inciso tercero, la expresión inicial "Los menores de quince años y mayores de catorce" por "Los menores de dieciséis años y mayores de quince".
	Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)	Edad mínima de acceso al trabajo	Edad mínima para el trabajo a los 15 años, considerando todo tipo de trabajo incluyendo el servicio doméstico. En el caso del trabajo adolescente, se plantea un límite de 6 horas diarias a la jornada laboral durante 5 días a la semana, siempre que no perjudique el derecho a la educación y cumpla con todas las garantías legales y laborales, como mecanismos para proteger su integridad y garantizar su desarrollo.

ECUADOR	Código de Trabajo - Capítulo IV	Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes.	El CT señala la prohibición de algunos tipos de trabajo para los y las adolescentes: el trabajo nocturno, peligroso e insalubre. Así como prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes menores a 15 años
COLOMBIA	Código de la infancia y adolescencia -Ley 1098	Edad mínima de admisión al trabajo	Se debe de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las peores formas de trabajo infantil. La edad minima de admision al trabajo es de 15 años
	Constitución Política de Colombia	Protección sobre explotación económica.	Los niños serán protegidos contra toda forma de explotación económica y trabajos riesgosos.
URUGUAY	Ley N° 17.823	Edad Mínima de admisión del empleo	Artículo 162:- Fíjese en quince años la edad mínima de que se admitirá en los adolescentes que trabajen en empleos públicos o privados, en todos los sectores de la actividad económica. Artículo 165. (Situaciones especiales).- El Instituto Nacional del Menor revisará las autorizaciones que ha prestado respecto al empleo de niños y adolescentes entre los trece y los quince años. Sólo serán permitidos trabajos ligeros, que por su naturaleza o por las condiciones en que se prestan no perjudican el desarrollo físico, mental o social de los mismos, ni obstan a su escolaridad.

COMENTARIO:

El *Informe Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú-*, en su pagina 5 señala que nuestro sistema jurídico no tiene una postura clara en la lucha contra el trabajo infantil, demostrándolo con la contradicción en la normativa que indica que permite y a la vez prohíbe que los NNA desarrollen algunas actividades. El informe también recomienda actualizar la lista de trabajos peligrosos, establecer expresamente al trabajo doméstico como peligroso, en todas sus formas y definir con claridad los supuestos de trabajo prohibido, sin necesidad de recurrir a otras normas. Así mismo se recomienda en su pagina 200, que se cree en el CP un delito especial que tenga la finalidad de sancionar la explotación laboral infantil.

Respecto al derecho comparado se analizó la legislación de los siguientes países: **Argentina**; respecto a este país se puede inferir que es uno de los países que ha regulado con más compromiso en materia de trabajo infantil y esto se ve reflejado en la Ley 26.390, la misma que prohíbe el trabajo infantil y determina modalidades para proteger el trabajo adolescente, también procede con fijar la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas y en casos especiales en 14 años. Así mismo en su Art. 148-Bis de su código penal indica que va a ser reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que se aproveche económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

En **Chile** con la reciente modificación del Artículo 13 de la ley 20.189 -, se detalla que la edad mínima de acceso al trabajo es de 16 años y solo en trabajo ligeros, ya que anteriormente era de 15 años.

En el caso de **Ecuador** en su Código de Niñez y adolescencia se establece que la edad mínima de admisión al trabajo es de 15 años, mientras que en el capítulo IV de su Código de trabajo se consignan las peores formas de trabajo a las que los menores no deben de ser sometidos.

Por su parte en **Colombia** la Ley 1098, establece que se debe de proteger a los niños, niñas y adolescentes de las peores formas de trabajo. Así mismo establece los 15 años como edad mínima de acceso al trabajo.

En **Uruguay** a través de la Ley N° 17.823, se establece como edad mínima los 15 años y en situaciones especiales los 13 años.

ANEXO 6: DOCUMENTOS USADOS PARA ANALISIS DOCUMENTAL

1-A Ordenanza Municipal 312-2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO";

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312/MDC

Carabayllo, 22 de Agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;
VISTOS:

El Dictamen N°020-2014-CAJFYCI/MDC de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2014, la misma que se pronuncia sobre el documento final que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia 2014-2021 en el Distrito de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; reconocen la igualdad de todas las personas ante la ley, sin discriminación por motivo de origen, raza, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas y adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. El art. 73° numeral 6.4 establece como funciones en materia de servicios sociales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, y el Art. 84° que las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa, promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278, es el instrumento internacional de mayor relevancia en materia de



infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática;

Que, el artículo 4^o de la citada norma internacional, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención. De igual modo en el artículo 6^o dispone que los Estados Partes garanticen en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4^o, recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N^o 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica;

Que, la Ley N^o 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar, establece que, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como, en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior de/ Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, la Ley N^o 26518 - Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por Ley N^o 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual; Asimismo, la citada norma comprende a los gobiernos regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten

Que, mediante Decreto Supremo N^o 001-2012-MIMP, ha sido aprobado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos, de las niñas, niños y adolescentes peruanos, como prioridad de la Agenda Nacional;

Que, el Gobierno Local de Carabayllo ha elaborado el "Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021" que guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, espacio multisectorial en el que participan entidades públicas, de la Sociedad Civil y las niñas, niños y adolescentes;



Que, en armonía a las políticas nacionales existe el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021) — Decreto Supremo 001-2012-MIMP,

Que, el "Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia-Carabayllo 2014-2021, guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.



Que, es necesario aprobar el Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia 2014-2021, a fin de que se implemente las acciones contenidas, así como se ejecute en forma oportuna las políticas, acciones y programas y estrategias a asumir por las diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil; y su diseño responde a las políticas de la actual gestión de la Municipalidad de Carabayllo, contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado al 2015, que establece el enfoque del bienestar de las niñas y niños como uno de los enfoques e indicadores necesarios para el desarrollo sostenible del distrito, entendiéndose que las niñas, niños y adolescentes son el grupo más vulnerable en una comunidad y e/ más afectado por las consecuencias de la pobreza. Este enfoque en el bienestar de la infancia tiene como principio orientador los derechos consagrados en [a Convención por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, la Municipalidad de Carabayllo, cuenta con el Comité Municipal por los derechos del Niño y Adolescente (COMUDENA – Ordenanza 152/MDC de fecha 30 de mayo de 2008), quien con la Municipalidad de Carabayllo y con la Resolución de Alcaldía 566-2013/MDC que aprueba el plan de trabajo procediéndose a elaborar el Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia.

Que, por ende con el amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, de conformidad con los informes técnico y legal de la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, estando a los considerandos expuestos; el Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente •

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2014-2021 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- Apruébese el Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia 2014 -2021 del distrito de Carabayllo, elaborado de manera participativa y concertada entre la municipalidad de Carabayllo y las instituciones públicas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y especialmente por los niños, niñas y adolescentes que integran el Comité Municipal por los derechos niños, niñas y adolescente.



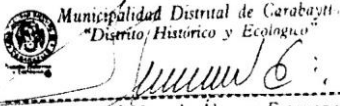
Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor y a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la implementación del presente Plan como política pública local; así como las acciones para la implementación del Plan sea en diálogo y concertación con el Comité Municipal por los derechos del niño, niña y adolescente (COMUDENA) establecido en la Ordenanza N° 152-A/MDC, como instancia de concertación para elaborar el Plan Operativo Anual, así como vigilar que se garantice su cumplimiento.

Artículo Tercero.- La Secretaria Técnica estará a cargo de la Subgerencia de la Mujer, MUJE DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor.
DESARR

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la y en la; roriai Electronico ae ia Municipalidad a la Subgerencia de Informática.

POR TANTO

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico y Ecológico"
C.P.C. Rafael Marcelo Álvarez Espinoza
Alcalde

RMAE . PJGR/pgr

1-B Ordenanza Municipal 387-MDC

ORDENANZA N° 387-MDC

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión

Ordinaria de fecha 17.04.2014, el Dictamen N° 03-2014- CDHEyBS-MDC de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social; el Informe N° 247-2012- SGPSYD-GDHE/MC de fecha 26.11.2012, emitido por la

Sub Gerencia de Promoción Social y DEMUNA; el Informe N° 266-2013-MDC-GAJ de fecha 11.03.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 067-2014-

SGPSYD-GDHEyBS/MC de fecha 25.03.2013, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y DEMUNA; el Informe N° 027-2013-GDHEBS/MC de fecha 25.03.2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de nuestra Constitución Política consagra el principio derecho y deber de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del estado, base sobre la cual se constituyen los demás derechos fundamentales y, constituyen fuente principal de nuestro ordenamiento jurídico. Y, por el Artículo 4º de la misma Ley de Leyes los niños y adolescentes gozan de protección especial por parte de la comunidad y el Estado;

Que, en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se determina que la libertad, la justicia y la Paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Y, que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfrutan de la libertad de palabra y de la libertad de creencia;

Que, el Código del Niño y Adolescentes a través de sus Artículos II y III del Título Preliminar, establece que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Y, que además, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo;

Que, asimismo en el Artículos IX del Título Preliminar del Código en referencia se determina que en toda medida concerniente a los niños y los adolescentes que adopte el estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales,

Gobiernos Locales y sus demás Instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera El Principio del Interés del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, del mismo modo en los Artículos 9º y 10º del mismo cuerpo legal precedentemente señalado, se aprobó que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez. A la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. Y, el adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reuniones pacíficamente; Que, de conformidad con el Artículo 73º numeral 6.4) de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades tienen como función difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación; Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, publicado el 10.09.2009, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social constituye el Consejo Consultivo del Niño y del Adolescente; siendo que además, por disposición del Artículo 28 del Código del Niño y del Adolescente, el ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integran al Niño y el Adolescente;

Que, el plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012MIMP, estable como Principios Rectores, en los numerales 4) y 5), La Autodeterminación Progresiva.-

La Infancia y la Adolescencia son etapas en las existencia de la persona y tiene valor que cualquier otra etapa de la vida es decir tienen un valor en sí mismas y no como un simple tránsito hacia la madurez. Las niñas, niños y adolescentes están en una época de desarrollo progresivo de la autodeterminación personal, social y jurídica que se da en consonancia con el desarrollo de sus facultades. Y, participación.- Las niñas, niños y adolescentes tienen una voz que debe ser escuchada por la familia, el Estado y la Sociedad. Tienen derecho a ser informados y sus opiniones han de ser tomadas en cuenta en función de su edad y estado de madurez. Las niñas, niños y adolescentes deben participar en los asuntos y decisiones que le conciernen y esta participación debe ser promovida por la familia, sociedad y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno;

Que, la filosofía, principios, valores y visión de una ciudad para todos y todas, en la que sus hombres y mujeres cultiven y practiquen la libertad, la paz, la justicia y la igualdad, resulta indispensable la implementación de políticas locales inclusivas y participativas de las niñas, niños y adolescentes, por lo que resulta imperativa la creación del Consejo

Consultivo de la Niña, Niño y Adolescente, a fin de que sus derechos y deberes se plasmen en las Políticas Públicas Locales, a los efectos de su materialización; De conformidad a las facultades establecidas en el numeral 12) del artículo 9º, en el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto unánime, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente

1-C “Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú- Informe 2015”

164

Magnitud y características del trabajo infantil en Perú. Informe de 2015

El piloto Semilla atendió a 6.627 niños, de los cuales 3.611 se encontraban en situación de riesgo de trabajo infantil peligroso, mientras que 3.016 se vieron involucrados directamente en formas peligrosas de trabajo infantil rural. Por acción del proyecto, 1.003 niños (33 por ciento) lograron erradicar el trabajo infantil peligroso. Además, se logró que los 6.627 niños asistan al sistema educativo o a capacitación técnica formativa.

En consecuencia, el piloto probó la efectividad de una intervención rural en materia de trabajo infantil. Las estrategias en educación del proyecto contribuyeron a mejorar el acceso a educación de calidad, mientras que las estrategias de apoyo a la actividad agropecuaria contribuyeron a disminuir la tendencia del trabajo infantil, encontrándose que la introducción de tecnología en la actividad agropecuaria ha permitido que las familias reduzcan su demanda por mano de obra infantil. Estos cambios en la tecnología han mejorado la productividad agropecuaria y las expectativas de las familias. Las estrategias de sensibilización y fortalecimiento de capacidades implementadas contribuyeron a disminuir la aceptación cultural del trabajo infantil en las zonas de intervención y a aumentar la capacidad de las comunidades y de las instituciones gubernamentales para prevenir y erradicar el trabajo infantil. El conjunto de estos resultados sugiere que la teoría de cambio de proyecto es válida. De esta manera, el proyecto Semilla ha contribuido efectivamente a reducir el trabajo infantil y el trabajo peligroso, retirando a 1 003 beneficiarios del trabajo. Adicionalmente, se observa una reducción en el número de horas de los niños que todavía trabajan.

c) Piloto Carabaylo

El piloto de Carabaylo se ejecutó desde de junio de 2013 hasta mayo de 2015 en el ámbito urbano y tuvo como propósito eliminar el trabajo infantil peligroso en Las Lomas y El Progreso, ubicadas en el distrito de Carabaylo en Lima Metropolitana. El piloto benefició a 510 niños y 421 familias.

El proyecto fue ejecutado por la Municipalidad de Carabaylo, el MTPE, el MINEDU y las organizaciones de la sociedad civil presentes en la zona de intervención. Fue financiado a través de un Proyecto de Inversión Pública, que permitió la asignación de recursos ascendentes a S/. 450 mil para la ejecución de la propuesta por un año, el segundo año fue financiado por la Municipalidad de Carabaylo, a través del Programa Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Municipalidad de Carabaylo.

El piloto implementó siguientes servicios:

- **Servicio de Seguimiento Escolar.-** Benefició a 510 niños que asistían a la escuela, con la finalidad de informar y sensibilizar sobre la problemática del trabajo infantil y recoger información de asistencia, participación, conducta y resultados de aprendizaje de los niños. Posteriormente, esta información se entregaba a los padres para mantener una coordinación periódica entre la IIEE y la familia.
- **Servicio de Psicología.-** Se realizaron entrevistas personales a 382 beneficiarios, 64 recibieron la evaluación psicológica y 69 recibieron una orientación psicológica.

Aprovechar la oferta de protección social para reducir el trabajo infantil

167

El informe muestra una relación directa entre la pobreza de las familias y el trabajo infantil: 25.8 por ciento en los niños que trabajan viven en extrema pobreza, 13 por ciento en pobreza no extrema y sólo 8.2 por ciento en ninguna de estas situaciones. Puede resultar conveniente que en los programas sociales dirigidos al alivio de la pobreza se incluyan mecanismos que permitan identificar las familias con trabajo infantil, así como la articulación de los servicios que éstos prestan con aquellos esenciales para mejorar la calidad de vida, como son los servicios de educación y salud.

La escuela y los docentes como aliados clave.

La información revelada confirma que la escuela constituye un espacio privilegiado para prevenir e identificar los casos de niños, niñas y adolescentes que están en situación de trabajo infantil. Los resultados de la Encuesta señalan que existe un gran porcentaje (92.8 por ciento) de niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años que realiza una actividad económica y además estudia. Por ello, resulta necesario intensificar el trabajo preventivo en las escuelas, informando sobre las consecuencias del trabajo infantil, enfrentando los riesgos en materia de trabajo forzoso e identificando a aquellos niños, niñas y adolescentes inmersos en la problemática que requieren una atención multisectorial. Es necesario continuar con el fortalecimiento de las políticas en curso que incrementan el atractivo, interés, acceso, permanencia, culminación y aprendizaje de los estudiantes, con énfasis en las estrategias educativas interculturales bilingües y enfocándose en aquellos grupos más vulnerables, como las madres adolescentes y las adolescentes embarazadas (en este caso con información que promueva una sexualidad responsable). Teniendo en cuenta que el 42.7 por ciento de los padres de familia o tutores consideran que los niños podrían combinar el trabajo con la asistencia a la escuela, también resultará importante el acompañamiento de estrategias comunicacionales enfocadas en los padres y madres, dirigida a brindar información y sensibilizar acerca de los riesgos y peligros del trabajo infantil y el efecto positivo que tiene la culminación de la educación básica en el futuro de sus hijos y de su comunidad.

Estrategias comunicacionales

El informe da cuenta de que una de los factores que propicia el trabajo infantil es la alta tolerancia social al fenómeno, justificada en la necesidad de las familias. El trabajo infantil es visible en el espacio público pero también está presente en el ámbito privado, en donde se cree que los niños y niñas pueden estar más protegidos: el 35.1 por ciento de los niños y niñas de 5 a 9 años que realizan tareas domésticas en el hogar afirma que el tiempo destinado a estas tareas afectó en otras actividades relacionadas con su derecho a la recreación, y, entre los adolescentes se han identificado problemas de salud. Es urgente profundizar en el estudio y conocimiento del trabajo infantil en el ámbito doméstico ya que puede representar un espacio de alto riesgo para los niños, niñas y adolescentes.

1-D Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021

PLAN LOCAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

INTRODUCCIÓN

La construcción y puesta en marcha del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021 (PLAIA 2021) de la Municipalidad de Carabayllo, es una tarea emprendida por el Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente (COMUDENA)¹, responde a las políticas del gobierno local del distrito, contenidas en el lineamiento estratégico II del Plan de Desarrollo Concertado 2012 - 2021 de Carabayllo, y al enfoque del bienestar de las niñas y niños que la actual gestión municipal promueve como uno de los enfoques necesarios para el desarrollo del distrito, y como uno de los indicadores claves para que ese desarrollo sea sostenible, asumiendo que las niñas, niños y adolescentes son el grupo más vulnerable en una comunidad y los más afectados por las consecuencias de la pobreza.

La Municipalidad de Carabayllo reconoce que la inversión en la niñez es un medio para luchar contra la pobreza dentro de un marco de sostenibilidad, y que el bienestar de la infancia, tiene como principio orientador los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, lideró el proceso de formulación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 -2021 (PNAIA 2021), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, del 14 de abril de 2012.

El presente PLAIA 2021 de la Municipalidad de Carabayllo está articulado al PNAIA 2021, que es el instrumento nacional que da marco a las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia. Por ello, las políticas, programas y acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes que ejecute el Estado en sus distintos niveles, deben estar articuladas y vinculadas al Plan Nacional.

El diseño y ejecución del PNAIA 2021, y el actual proceso de construcción y puesta en marcha del PLAIA 2021 de la Municipalidad de Carabayllo se enmarcan en los compromisos asumidos por el Perú al suscribir y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, presentada a los Estados parte en la asamblea de la Organización de Naciones Unidas en 1989, y ratificada por el Estado Peruano en 1990, comprometiéndose así a adecuar la normatividad nacional a lo que establece la Convención. Por ello, en 1992 se promulga el Código de los Niños y de los Adolescentes (Ley N° 27337)², y posteriormente se diseñan y ejecutan tres planes nacionales referidos a infancia y adolescencia para los periodos 1992-1995, 1996-2000 y 2002 - 2010.

El actual PNAIA tiene un periodo de ejecución que abarca casi un decenio, y llega hasta el año 2021, en el que se celebra el bicentenario de la República del Perú. La Municipalidad de Carabayllo ha decidido articular sus políticas referidas a infancia, niñez y adolescencia a este Plan Nacional. Así, Carabayllo mira también el bicentenario de la república (y el bicentenario del distrito, uno de los más antiguos del país) constituyéndose en un municipio que prioriza a las niñas, niños y adolescentes dentro de sus planes y políticas locales.

3.3. Objetivos y Resultados

El Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia de Carabayllo, siguiendo la lógica de articulación con el PNAIA al 2021, ha priorizado un total de 20 resultados en relación a los cuatro objetivos estratégicos establecidos en el PNAIA. A continuación se presentan los resultados programados:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 5 años

En relación al Objetivo Estratégico 1, se han establecido los siguientes cuatro resultados:

Resultado 1. (1.1) Adolescentes gestantes acceden a servicios diferenciados de atención en salud y orientación personal.

Se espera que la cobertura de servicios diferenciados de salud y programas de orientación psicológica/personal en adolescentes gestantes llegue al 12% de cobertura.

Resultado 2. (1.2) Niñas y niños menores de 5 años alcanzan adecuados niveles de nutrición.

Se espera que la prevalencia de desnutrición en el distrito de Carabayllo se reduzca al 1% y en relación a la anemia al 20%, así como se ha establecido llegar que el 75% de las gestantes estén controladas y que la cobertura de servicios CRED de 0 a 36 meses llegue al 11%.

Resultado 3. (1.3) Niñas y niños menores de 3 años acceden a servicios de estimulación temprana.

Se espera que la cobertura de centros y/o programas de estimulación temprana, así como la cobertura de estimulación temprana de los servicios CRED lleguen al 9% respectivamente.

Resultado 4. (1.4) Niñas y niños menores de cinco años acceden a una educación inicial de calidad y libre de violencia.

Se espera que el 30% de los servicios educativos de nivel inicial cuenten con infraestructura y equipamiento adecuado y que la cobertura de los servicios de educación inicial llegue al 55% de la población de niñas y niños de 3 a 5 años.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 6 a 11 años de edad

Resultado 5. (2.1) Niñas y niños de 6 a 11 años de edad acceden y concluyen una educación primaria de calidad y libre de violencia

Se espera que el 45% de las instituciones educativas de nivel primaria cuenten con infraestructuras y equipamientos adecuados; que el 25% de las instituciones educativas de nivel primario cuenten con programas permanentes antibullyng y que el 86% de las niñas y niños menores de 11 años concluyan su educación primaria.

Resultado 6. (2.2) Niñas y niños de 6 a 11 años exentos de participar en trabajo infantil

Se espera que el 100% de las niñas y niños estén exentos de participar en actividades denominados trabajo infantil.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3
Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad

Resultado 7. (3.1) Las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad acceden y concluyen una educación secundaria de calidad y libre de violencia.

Se espera que el 45% de las instituciones educativas de nivel secundaria cuenten con infraestructuras y equipamientos adecuados; que el 25% de las instituciones educativas de nivel secundaria cuenten con programas permanentes antibullyng y que el 75% de las y los adolescentes de 17 años concluyan su educación primaria.

Resultado 8. (3.2) Las y los adolescentes de 12 a 17 años protegidos frente al trabajo infantil nocivo y/o peligroso

Se espera que el 100% de las y los adolescentes dejen de participar en actividades peligrosas y el 90% de las y los adolescentes en edad permitida disminuyan sus horas laborales.

Resultado 9. (3.3) Las y los adolescentes con sexualidad segura, sana y responsable, postergan su maternidad y/o paternidad a la edad adulta

Se espera que la prevalencia de embarazo en adolescentes se reduzca al 10% y que el 20% de adolescentes participen en programas de educación sexual integral.

Resultado 10. (3.4) Las y los adolescentes de 12 a 17 años desarrollan mecanismos de protección frente al consumo de drogas y alcohol

Se espera que el 25% de padres de familia estén informados sobre prevención de drogas y alcohol y el 20% de las y los adolescentes participen en programas educativos de prevención de drogas y alcohol.

Resultado 11. (3.5) Las y los adolescentes de 12 a 17 años desarrollan mecanismos de protección frente al pandillaje y optan por otras formas de organización juvenil

Se espera incrementar a 62 organizaciones juveniles culturales y/o deportivas en el distrito y que el 20% de las y los adolescentes de alta vulnerabilidad estén en programas alternativos frente al pandillaje

Resultado 12. (3.6) Las y los adolescentes reducen su vulnerabilidad frente a la explotación sexual.

Se espera que en el distrito este instalada y activa 01 red de protección del adolescente frente a la explotación sexual y que este instalada y activa 01 bolsa laboral juvenil que priorice el acceso de ofertas laborales a las y los adolescentes en edad para trabajar con alta vulnerabilidad.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4
Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad

Resultado 13. (4.1) Niñas, niños y adolescentes con discapacidad acceden a servicios educativos y de salud.

Se espera que el 8% de las instituciones educativas cuenten con aulas inclusivas e infraestructura adecuadas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad; el 65% de los centros de salud cuenten con infraestructura adecuada para el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; y el 80% de niñas, niños y adolescentes no asegurados cuenten con SIS.

Resultado 14. (4.2) Niñas, niños y adolescentes cuentan con espacios participativos públicos para el desarrollo de su ciudadanía.

Se espera que en el distrito se encuentre activa un 01 concejo escolar distrital de municipios escolares y existan por lo menos 02 espacios de participación público local para niñas, niños y adolescentes.

1-E Defensorial N°166: Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú.

Complementariamente, el artículo 23° de la Constitución Política establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado –a través de sus distintas entidades–, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

3. Objetivos del informe defensorial

3.1. Objetivo general

Evaluar el proceso de autorización y registro del trabajo adolescente y las inspecciones laborales en el ámbito del trabajo infantil.

3.2. Objetivos específicos

- Determinar el alcance y las limitaciones del marco normativo sobre trabajo infantil.
- Explorar las percepciones de los niños, niñas y adolescentes trabajadores acerca del trabajo infantil y la actuación del Estado al respecto.
- Analizar el contenido de los registros de trabajadores menores de edad, a cargo de las direcciones regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y las municipalidades provinciales.
- Analizar la aplicación concreta de la normatividad sobre inspección laboral en el ámbito del trabajo infantil.

4. Aspectos metodológicos de la investigación

El presente informe constituye una investigación de carácter **descriptivo**,³ es decir, se propone medir, evaluar o recolectar datos sobre aspectos, conceptos (variables), dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar⁴.

En ese sentido, analiza el marco normativo sobre el trabajo infantil y, al mismo tiempo, pretende tener una aproximación a la aplicación real de esta normatividad, tanto por los registros de adolescentes trabajadores como por los expedientes de inspección laboral sobre trabajo infantil.

Asimismo, el presente informe responde a un enfoque **misto**, en la medida que supone un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio para responder a un planteamiento del problema.

En efecto, el enfoque **cuantitativo**, se aplicará para establecer los patrones de actuación de los operadores, tanto en el proceso de autorización y registro de los trabajadores menores de edad, como en el momento de la realización de las inspecciones laborales. El enfoque **cualitativo**, por su parte, se empleará en el momento de evaluar los resultados.

La metodología para la evaluación las percepciones de los niños, niñas y adolescentes trabajadores será desarrollada en el capítulo correspondiente.⁵

4.1. Determinación de la muestra

Para alcanzar los objetivos antes mencionados fue necesario acceder a los registros de trabajadores adolescentes administrados por: i) las direcciones regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, y b) las municipalidades provinciales. Asimismo, a los expedientes administrativos de inspección laboral en materia de trabajo infantil.

³ Según HERNÁNDEZ-SAMPIERI y otros, las investigaciones pueden ser de naturaleza exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa, dependiendo del estado del conocimiento del problema y la perspectiva que se pretenda darle. En: *Metodología de la Investigación*, México D.F.: McGraw-Hill Interamericana, 2006, p. 100.

⁴ En HERNÁNDEZ-SAMPIERI y otros, p. 102., encontramos que «Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis [...] Es decir, miden evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos dimensiones o componentes del fenómeno a investigar».

⁵ Ver capítulo VI "La opinión de las personas menores de edad que trabajan".

RECOMENDACIONES

Al Presidente del Congreso de la República

- Modificar el artículo 51 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), en el sentido de elevar la edad mínima de acceso al empleo a 15 años y a 13 años en el caso de trabajo ligero, de acuerdo a lo dispuesto por el Convenio 138 OIT y la Recomendación 146.
- Modificar el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), en el sentido de crear un registro especial, de carácter declarativo, para niños, niñas y adolescentes que trabajan al margen de lo establecido en la ley.
- Modificar la Ley N° 28131, Ley de Artista Intérprete y Ejecutante, a fin de establecer una regulación especial para los artistas menores de edad, que tenga por objetivo garantizar sus derechos fundamentales a la salud, educación, entre otros.
- Crear en el Código Penal un delito especial que sancione la explotación laboral de menores de edad.
- Incrementar la pena del delito de exposición a peligro de persona dependiente (artículo 128 del Código Penal).

A la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- Modificar la lista de trabajos peligrosos para adolescentes (aprobada por Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES), en el sentido de: a) evitar incompatibilidades con otras normas; b) actualizar la lista de trabajos peligrosos; c) establecer expresamente al trabajo doméstico como peligroso, en todas sus formas y d) definir con claridad los supuestos de trabajo prohibido, sin necesidad de recurrir a otras normas.
- Concordar las acciones y los objetivos previstos en el PNAIA 2012-2021 (aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP) con los objetivos establecidos en la ENPETI 2012-2021 (aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-TR).

A la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

- Implementar mecanismos de participación efectiva de los trabajadores menores de edad en el diseño de las políticas públicas relativas al trabajo infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Crear normas que regulen el procedimiento de inscripción, registro y autorización de las y los adolescentes trabajadores, precisando la importancia y finalidad del registro, la forma de llenar los ítems establecidos en el artículo 53 del CNA y su carácter constitutivo.
- Modificar el Decreto Supremo N° 019-2006-TR (Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo), en el sentido de establecer expresamente como infracción grave la realización de todo tipo de trabajo por debajo de la edad mínima y/o que configure trabajo peligroso.
- Brindar asesoría técnica a los gobiernos locales para que puedan cumplir con la implementación, administración y gestión del registro de adolescentes trabajadores.

Al Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, **Pedro Pablo Santisteban Llontop**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada:


"EL DECRETO SUPREMO N° 015-2012-TR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO. 2014-2017", de la estudiante **MARIA DEL PILAR MOYA LLICAN**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de agosto de 2019

Dr Pedro pablo SANTISTEBAN LLONTOP
DNI: 09803311

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EL DECRETO SUPREMO N° 015-2012-TR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO. 2014-2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORAS:
Moya Lidia María del Pilar

ASESOR METODOLÓGICO
Dr. Santiago Leonor, Pedro Pablo

ASESORES TEMÁTICOS
Mg. Vargas Humberto, Esai
Mg. Martínez Rosalind, Alberto Carlos

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derechos Fundamentales
LIMA-PERU

2018

Resumen de coincidencias ✕

22 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida...	3 %
	Trabajo del estudiante	
2	Entregado a Pontificia ...	1 %
	Trabajo del estudiante	
3	www.defensoria.gob.pe	1 %
	Fuente de Internet	
4	www.mimp.gob.pe	1 %
	Fuente de Internet	
5	www.bienestaryprotec...	1 %
	Fuente de Internet	
6	Entregado a Universida...	1 %
	Trabajo del estudiante	



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, MARIA DEL PILAR MOYA LLICAN, identificada con DNI N° 47606762, egresada de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El Decreto Supremo N° 015-2012-TR y el Interés Superior del Niño en los Distritos de Comas y Carabayllo. 2014-2017."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

FIRMA

DNI: 47606762

FECHA: 13 de diciembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

GERARDO LUDEÑA GONZALES

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MARIA DEL PILAR MOYA LLICAN

INFORME TÍTULADO:


EL DECRETO SUPREMO N° 015-2012-TR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO. 2014-2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADA

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

NOTA O MENCIÓN: 16




GERARDO LUDEÑA GONZALES
DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN